

Universidad Andina Simón Bolívar

Sede Ecuador

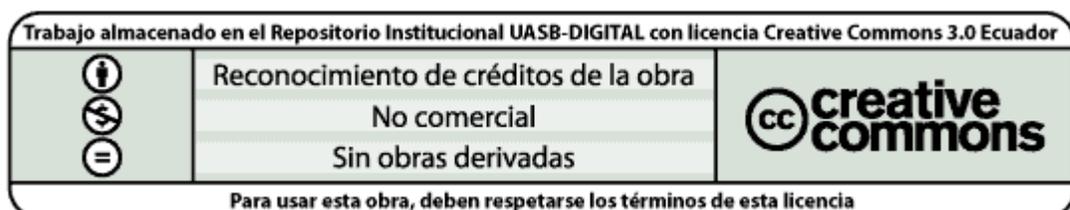
Área de Derecho

Maestría en Tributación

Análisis de la imposición predial rural y de patente en la actividad agropecuaria en los municipios de Rumiñahui y Mejía por los años 2012 y 2013

Lorena Elizabeth Muquis Tituaña

2015



CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN DE TESIS

Yo, Lorena Elizabeth Muquis Tituaña, autora de la tesis intitulada Análisis de la Imposición Predial Rural y de Patente en la Actividad Agropecuaria en los Municipios de Rumiñahui y Mejía por los años 2012 y 2013, mediante el presente documento de constancia de que la obra es de mi exclusiva autoría y producción, que la he elaborado para cumplir con uno de los requisitos previos para la obtención del título de MAGISTER en la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

1. Cedo a la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, los derechos exclusivos de reproducción, comunicación pública, distribución y divulgación, durante 36 meses a partir de mi graduación, pudiendo por lo tanto la Universidad, utilizar y usar esta obra por cualquier medio conocido o por conocer, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico. Esta autorización incluye la reproducción total o parcial en los formatos virtual, electrónico, digital, óptico, como usos en red local y en internet.
2. Declaro que en caso de presentarse cualquier reclamación de parte de terceros respecto de los derechos de autora de la obra antes referida, yo asumiré toda responsabilidad frente a terceros y a la Universidad.
3. En esta fecha entrego a la Secretaría General, el ejemplar respectivo y sus anexos en formato impreso y digital o electrónico.

Fecha. 25 de Junio de 2015

Firma:
Lorena Elizabeth Muquis Tituaña

UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

SEDE ECUADOR

ÁREA DE DERECHO

PROGRAMA DE MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

**ANÁLISIS DE LA IMPOSICIÓN PREDIAL RURAL Y DE PATENTE EN LA
ACTIVIDAD AGROPECUARIA EN LOS MUNICIPIOS DE RUMIÑAHUI Y
MEJÍA POR LOS AÑOS 2012 Y 2013**

ING. LORENA ELIZABETH MUQUIS TITUAÑA

2015

TUTOR: DR. JUAN CARLOS MOGROVEJO

QUITO-ECUADOR

RESUMEN

Este trabajo permite conocer la gestión del impuesto predial rural y del impuesto de patente con relación a los actores del sector agropecuario de los municipios de Rumiñahui y Mejía durante los años 2012 y 2013. A través de esta investigación se expone y analiza los aspectos más relevantes en el ámbito conceptual, normativo y aplicativo de estos tributos dentro de la delimitación espacial y temporal referida.

Considerando la importancia del sector agropecuario en el Ecuador como un eje primordial del desarrollo económico, resulta vital conocer el tratamiento tributario local hacia el sector, tomando como referencia el impuesto predial rural y el impuesto de patente, con base en la normativa legal que deviene del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y de la normativa reglamentaria contenida en las ordenanzas que cada uno de los gobiernos municipales objeto de estudio han expedido para la aplicación de tributos locales.

El primer capítulo comprende la descripción de políticas públicas, el régimen tributario establecido para el sector, así como tratamientos tributarios diferenciados que mantienen otros países hacia el sector agropecuario.

El segundo capítulo abarca el análisis de la normativa aplicada al sector agropecuario atinente al impuesto predial rural y al impuesto de patente con atención a los casos específicos que motivan esta investigación, complementado con una revisión comparada de las legislaciones de Bolivia, Colombia y Perú, a efectos de determinar el tratamiento tributario respecto a este tipo de impuestos en países andinos, con realidades similares a la ecuatoriana.

El tercer capítulo refleja la investigación de campo, enfocando la evolución de los dos impuestos en los gobiernos municipales de Rumiñahui y Mejía con datos cuantitativos que evidencian los volúmenes de recaudación de dichos impuestos en el sector agropecuario por el período analizado, y su peso con relación al resto de tributos gestionados y cobrados por dichos gobiernos locales.

DEDICATORIA

A Dios por ser el motor de vida y brindarme salud para lograr mis objetivos.

A mi familia por el apoyo constante, confianza y amor.

A mi novio por su ejemplo de superación, ayuda y comprensión.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a la prestigiosa Universidad Andina Simón Bolívar por brindarme la oportunidad de formación tanto académica como profesionalmente.

Agradezco a mi tutor Doctor Juan Carlos Mogrovejo por su interés constante y sabiduría en el desarrollo de la tesis presentada.

CONTENIDO

1. LA TRIBUTACIÓN EN LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA	11
1.1 Políticas públicas relacionadas con la promoción de la actividad agropecuaria.....	11
1.1.1 Asistencia en Créditos.....	17
a. Desde el Banco Nacional de Fomento	17
b. Desde la Corporación Financiera Nacional.....	18
c. Desde la Corporación Andina de Fomento	19
d. Desde la cooperación internacional.....	20
1.1.2 Asistencia Técnica	20
a. Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.....	21
b. Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad ..	21
1.1.3 Otros parámetros	22
1.2 El régimen tributario en el sector agropecuario.....	22
1.2.1 Reconocimiento constitucional	24
1.2.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización	24
1.2.3 Código Orgánico Tributario	25
1.2.4 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno	26
1.2.5 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.....	28
1.3 Experiencias comparadas sobre la flexibilización tributaria en el sector agropecuario	30
1.3.1 Breve revisión al caso argentino.....	31
1.3.2 Breve revisión al caso mexicano	33
1.3.3 Breve revisión al caso chileno	36

1.3.4 Breve revisión al caso uruguayo	37
2. EL SECTOR AGROPECUARIO EN LA IMPOSICIÓN LOCAL CON PARTICULAR REFERENCIA AL IMPUESTO PREDIAL RURAL Y AL IMPUESTO DE PATENTE	39
2.1 El impuesto predial rural.....	40
2.1.1 Naturaleza	40
2.1.2 Elementos esenciales	44
a. Sujetos	44
b. Hecho Generador	45
c. Base Imponible.....	46
d. Deducciones	48
e. Tarifa	48
f. Exenciones	49
g. Exigibilidad y periodo de pago	50
h. Responsabilidades	50
2.2 El impuesto de patente	51
2.2.1 Naturaleza	51
2.2.2 Elementos esenciales	53
a. Sujetos	53
b. Hecho Generador	54
c. Base Imponible.....	55
d. Tarifa	56
e. Rebajas	57
f. Exenciones	57
g. Exigibilidad y periodo de pago	58
2.3 Ejercicio comparado del impuesto predial rural y del impuesto de patente en las legislaciones de Bolivia, Colombia y Perú.....	59
2.3.1 Legislación Boliviana	59
2.3.2 Legislación Colombiana.....	60

2.3.3 Legislación Peruana.....	63
3.- GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL RURAL Y DEL IMPUESTO DE PATENTE EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE RUMIÑAHUI Y MEJÍA CON RELACIÓN A LOS ACTORES DEDICADOS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA POR LOS AÑOS 2012 Y 2013	
IMPUESTO A LA PATENTE	65
3.1 Revisión en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.....	65
3.1.1 Normativa municipal del impuesto predial rural por el bienio 2012-2013.....	65
3.1.2 Recaudación del impuesto predial rural del sector agropecuario por el bienio 2012-2013	69
3.1.3 Normativa municipal del impuesto de patente	70
3.1.4 Recaudación del impuesto de patente del sector agropecuario por los años 2012-2013	75
3.1.5 Relación de la recaudación del impuesto predial rural y del impuesto de patente con la generada por el resto de tributos municipales del sector agropecuario en los años 2012 y 2013	77
3.2 Revisión en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía	78
3.2.1 Normativa municipal del impuesto predial rural por el bienio 2012-2013.....	78
3.2.2 Recaudación del impuesto predial rural del sector agropecuario por el bienio 2012-2013	80
3.2.3 Normativa municipal del impuesto de patente	81
3.2.4 Recaudación del impuesto de patente del sector agropecuario por los años 2012-2013	85
3.2.5 Relación de la recaudación del impuesto predial rural y del impuesto	

de patente con la generada por el resto de tributos municipales del sector agropecuario en los años 2012 y 2013	86
Conclusiones	88
Bibliografía	90
Anexos	96
Cuadro No. 1	
Recaudación de tributos del sector agropecuario sin considerar el impuesto predial rural ni el impuesto de patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui por los años 2012 y 2013	96
Cuadro No. 2	
Recaudación de impuesto predial rural del sector agropecuario en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía por el bienio 2012 y 2013.....	103
Cuadro No. 3	
Recaudación del impuesto de patente del sector agropecuario en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía por los años 2012 y 2013	113
Cuadro No. 4	
Recaudación de tributos del sector agropecuario sin considerar el impuesto predial rural ni el impuesto de patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía por los años 2012 y 2013	116

Capítulo I

LA TRIBUTACIÓN EN LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA

1.1 Políticas públicas relacionadas con la promoción de la actividad agropecuaria

El sector agropecuario ha sido tradicionalmente un frente importante dentro de la economía nacional, y aunque ha merecido la atención estatal a través de las políticas públicas establecidas por los gobiernos de turno, no han sido suficientes para cumplir cabalmente con su desarrollo encaminado a un crecimiento del sector y a mejorar la calidad de vida de la población dedicada a esta actividad, que implique también un ostensible y sostenible desarrollo del país.

Se han realizado modificaciones en los espacios agrícolas a través del tiempo; cambios producidos en función de la adaptación a los factores naturales como también en función de los sistemas económicos y políticos. Con la revolución industrial y la consecuente necesidad del incremento de alimentos por el aumento de la población, la agricultura, que hasta ese momento había sido de carácter tradicional, se transforma progresivamente.¹

Para dimensionar la importancia de la actividad en referencia, citamos a Raeburn, que respecto a la agricultura señala que ésta tiene por base nueve cuestiones:

La primera cuestión se refiere al tipo de contribución que la agricultura aporta al bienestar de la humanidad. Tres cuestiones atañen a la demanda de productos alimenticios; otras tres al suministro de los mismos. La octava cuestión se refiere a las materias primas que la

¹ Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones del Campo, Agricultura en el Ecuador, <<http://www.cloc-viacampesina.net/temas-principales/reforma-agraria/93-reforma-agraria-ecuador>>

agricultura produce para la industria. La novena se refiere al lugar que ocupa la agricultura dentro de la organización de la sociedad y el progreso.²

Es importante recordar las definiciones sobre actividad agrícola y actividad agropecuaria por ser categorías centrales en la investigación y que en el contexto abordado, ambas hacen parte del objeto de estudio.

Se denomina producción agrícola al resultado de la práctica de la agricultura. La producción agrícola es aquella que consiste en generar vegetales para consumo humano.³

En tanto que con el término de agropecuario se designa a aquella actividad humana que se encuentra orientada tanto al cultivo del campo como a la crianza de animales.⁴

Abonando más criterio, se sostiene que una explotación agraria es una unidad económica de producción agrícola sometida a una gerencia única. Comprende todo el ganado contenido en ella y toda la tierra dedicada total o parcialmente a la producción agropecuaria, independientemente del tamaño, título o forma jurídica⁵

Dado que la actividad agropecuaria se desarrolla en el sector rural, para contribuir al desarrollo del sector, que a su vez permita disminuir los índices de pobreza en el país, el apoyo del gobierno nacional resulta fundamental. Apoyo que debe materializarse en programas que fomenten las actividades agrícola y pecuaria. En este sentido, es vital la capacitación en los temas vinculados a la producción agropecuaria, la consideración de incentivos tributarios, la facilidad de préstamos tanto de la banca pública como de la privada con bajas tasas de interés y de largo plazo para la adquisición de maquinarias, equipos, herramientas e insumos indispensables para la producción.

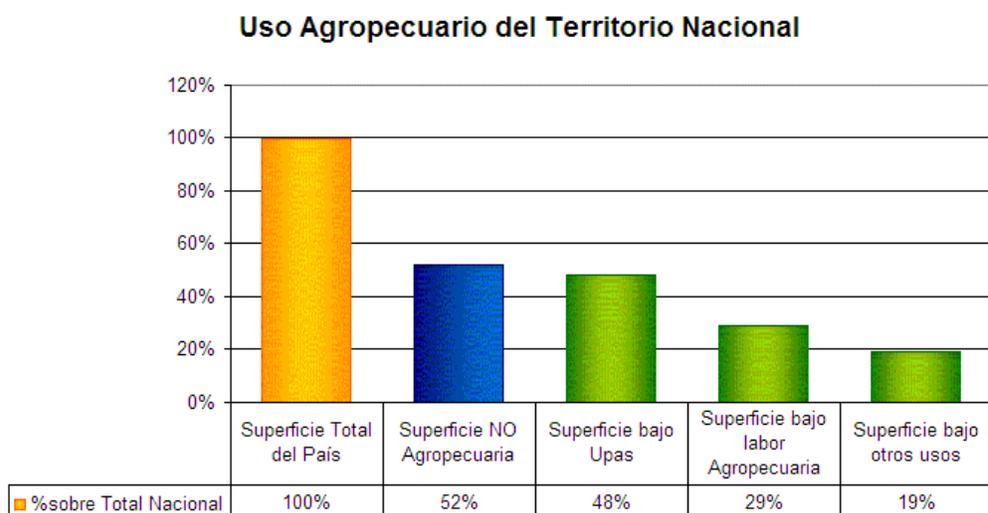
² Raeburn, J.R., *Agricultura, Bases, Principios y Desarrollo*, (Madrid: Editorial Reverte, 1987), 3.

³ Definición *Producción Agrícola*, <<http://definicion.mx/produccion-agricola/#ixzz3V4158Rqg>>

⁴ Definición *Agropecuaria*, <<http://www.definicionabc.com/general/agropecuaria.php#ixzz3V44Vw7W6>>

⁵ FAO, *Definiciones y conceptos*, <<http://www.fao.org/docrep/004/x2919s/x2919s05.htm>>

En el Ecuador, considerando el III Censo Nacional Agropecuario,⁶ se ha podido observar la realidad del sector, con relación a la superficie destinada a la actividad agropecuaria.



FUENTE: Proyecto SICA

ELABORACIÓN: Cámara de Agricultura de la Primera Zona



FUENTE: Proyecto SICA

⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura, FAO, *III Censo Nacional Agropecuario*, <<http://coin.fao.org/cms/world/ecuador/FAOEcuador.html>>. Las UPAS se refieren a Unidades de Producción Agropecuaria.

ELABORACIÓN: Cámara de Agricultura de la Primera Zona



FUENTE: Proyecto SICA

ELABORACIÓN: Cámara de Agricultura de la Primera Zona

Según Rafael Quintero López y Erika Silva Charvet: “La agricultura ecuatoriana se caracteriza por su heterogeneidad territorial y por ser el resultado de diversidad en cuanto a dinámicas poblacionales, estructuras agrarias.”⁷

El sector agropecuario está considerado como uno de los sectores que permiten el desarrollo económico del país al generar rentas y empleo, encaminado también al desarrollo de la matriz productiva, la misma que está basada en la industrialización de los productos naturales resultantes de la actividad para que contengan valor agregado.

Por otro lado, los gobiernos en su mayoría influyen directa o indirectamente para la toma de decisiones así como para establecer condiciones de mercado. Esto debido a que el Estado está involucrado con temas relacionados con la agricultura tales como la alimentación del ser humano y el abastecimiento de alimentos, su calidad y la higiene con

⁷ Rafael Quintero López, Erika Silva Charvet, *Hacia un modelo alternativo de desarrollo histórico*, (Quito: Ediciones de la Tierra, 2005), 91-93.

las que estos son procesados, además del crecimiento económico, la balanza internacional de pagos, el comercio, el empleo, la tenencia de tierras, conservación de recursos naturales, la inflación, la productividad, entre otros temas globales.

La Constitución de la República del Ecuador (CRE)⁸ en su art. 3 se refiere a los deberes primordiales del Estado, entre los que destaca el contenido en el numeral 5, que consagra el deber de planificar el desarrollo nacional así como erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y lograr la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

Un aspecto relacionado a lo dicho es el referente a la soberanía alimentaria, para lo cual el art. 281 de la CRE lo menciona como un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente.

Tal como lo menciona la Constitución, el Estado ecuatoriano establecerá políticas públicas que serán el referente de las diversas actuaciones que se presenten dentro del territorio. Las políticas públicas se orientan a conseguir el bienestar de la ciudadanía tanto económico como social, por lo cual se hace énfasis en los derechos del buen vivir y además de la soberanía alimentaria, la cual está enfocada en dotar permanente de alimentos sanos, suficientes y nutritivos a la población.

Esta progresiva mejora que tiene por actor importante al sector agropecuario debe superar los inconvenientes de épocas pasadas, al efecto se sostiene que este paso sustancial “está condicionado a la existencia de un proceso revolucionario que supere los

⁸ Constitución de la República del Ecuador [2008], R.O. 449 (20 de octubre de 2008).

antagonismos generados por la estructura agraria en el marco de una transformación integral del sistema.”⁹

Considerando el comentario establecido y tomando como punto de partida la Constitución y su énfasis en el bienestar del ciudadano, se expide el Plan Nacional del buen vivir.

Tal como lo establece el plan nacional 2013-2017, está enfocado en las revoluciones a la equidad, el desarrollo integral, la revolución cultural, la revolución urbana, la revolución agraria y la revolución del conocimiento.

Respecto a la revolución agraria, se señala que: “es un proceso que no puede postergarse y que significa redistribución de la tierra, fomento al crédito, asistencia técnica, comercio justo y acceso al riego.”¹⁰

Se constata entonces que en el diseño y ejecución de políticas públicas, el Estado apunta a fortalecer, entre otros ámbitos, el sector agropecuario¹¹, con los siguientes objetivos:

- El fortalecimiento de la institucionalidad del sector público y privado.
- El desarrollo de la agroindustria, mercados y sistemas de comercialización internos y externos.
- El desarrollo integral de las nacionalidades indígenas, pueblos montubios, afro ecuatoriano y agricultores en general.

⁹ Danilo Astori, *Controversias sobre el agro latinoamericano*, (Buenos Aires: CLACSO, 1984), 28.

¹⁰ Ecuador, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, *Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017*, en Registro Oficial, Suplemento No.78 (Quito, 11 de septiembre, 2013), 19.

¹¹ *Políticas de Estado para El Sector Agropecuario*, Registro Oficial, Suplemento (en adelante R.O.S.) 281 (31 de mayo de 2006)

- La asociatividad en cadenas y territorios.
- La expedición de normativa y sistemas de sanidad e inocuidad agropecuaria.
- El financiamiento, inversión y uso de seguros para el sector agropecuario.
- La investigación, transferencia de tecnología y capacitación al recurso humano.
- El manejo y conservación de los recursos naturales.
- La titulación y regularización de tierras.
- La cooperación internacional para el desarrollo del sector agropecuario.
- El apoyo a productos sensibles del sector agropecuario.

Estas políticas abarcan los puntos más sensibles del sector agropecuario en el país.

En esta parte, hacemos mención a uno de los puntos vitales para el desarrollo del sector, como es el del apoyo financiero. En este sentido, se alude a que el financiamiento, inversión y seguros se canaliza a través del acceso a créditos mediante un sistema de financiamiento rural, lo que implica también un mayor volumen de recursos que deban destinarse al sector agropecuario, de igual forma para el caso de seguros con el fin de cubrir los riesgos y evitar pérdidas.

1.1.1 Asistencia en Créditos

Este apoyo estatal resulta fundamental para el desarrollo del sector. Es importante conocer cómo se está generando la asistencia al sector agropecuario en relación a los créditos, de manera que podamos determinar si este sector cuenta con los beneficios adecuados para realizar sus actividades de producción.

a. Desde el Banco Nacional de Fomento

Dentro de las promociones enfocadas al sector agropecuario se encuentran los créditos de esta institución. Al efecto, se señala que: “En el Ecuador, dadas las falencias que existirían en la cobertura de las instituciones financieras privadas formales, el Estado ha intervenido en este campo a través del Banco Nacional de Fomento (BNF), el cual extiende líneas de crédito a las actividades agropecuaria, la pequeña industria y artesanía y al comercio.”¹²

Los créditos otorgados por el BNF son una ayuda para quienes conforman el sector agropecuario ya que en muchas ocasiones sus niveles de ahorro no les permiten autofinanciarse y deberán solicitar un crédito para poder incrementar sus actividades productivas y mejorar sus niveles de vida.

Dentro de los que busca el Banco Nacional de Fomento es otorgamiento de préstamos para la producción, generando de esta manera fuentes de sustento económico para cientos de familias. En este punto debemos acotar que se ha considerado la figura de la condonación de los intereses de préstamos, debido a que los agricultores están sujetos a diversas condiciones desfavorables tales como los cambios climáticos.

b. Desde la Corporación Financiera Nacional

La Corporación Financiera Nacional tiene un enfoque hacia el cambio de la matriz productiva del país así como fomentar la inversión. Considerando estos parámetros ha previsto créditos para el financiamiento productivo.

¹² FLACSO, vi. *crédito agrícola del bnf: incidencia distributiva* - Flacso, <https://www.flacso.org.ec/biblio/catalog/resGet.php?resId=14732>.

Dentro del financiamiento productivo están las actividades agropecuarias, lo que ha permitido que el sector tenga apoyo para el desarrollo de sus proyectos.

Los parámetros del crédito mencionan lo siguiente:¹³

- El destino será para la financiación de activos fijos tales como terrenos, bienes muebles e inmuebles y construcción, en capital de trabajo y asistencia técnica
- Beneficiario será una persona natural o jurídica privada, o mixta legalmente establecida en el país.
- El monto será hasta USD 20'000.000
- El plazo de hasta 10 años en el caso de activos fijos, en capital de trabajo 3 años y asistencia técnica 2 años.
- La amortización cada 30, 90 o 180 días o al vencimiento en operaciones de hasta 360 días, conforme el ciclo productivo de la actividad.

c. Desde la Corporación Andina de Fomento

La Corporación Andina de Fomento permite el desarrollo de América Latina, mediante el financiamiento de proyectos.

En este punto vale señalar que el 17 de junio de 2014 aprobó un crédito para Ecuador por un valor de ciento veinte millones dólares, enfocado en financiar empresas que aporten para el cambio de la matriz productiva, además incluye el fortalecimiento institucional para el acompañamiento y asesoría a las empresas. Este financiamiento está dirigido por la Corporación Financiera Nacional, en su línea de Activos Fijos, con un plazo de hasta 15 años, con un período de gracia de 2 años y una tasa de interés del 6,9% anual.¹⁴

¹³ Corporación Financiera Nacional, Financiamiento Productivo, <www.cfn.fin.ec >

¹⁴ Corporación Financiera Nacional, Buenas noticias para los empresarios, <www.cfn.fin.ec >

Se observa así una línea de crédito activada desde una entidad acreedora internacional, en este caso desde una entidad que forma parte del aparato institucional de la Comunidad Andina, de la que nuestro país es integrante.

d. Desde la cooperación internacional

En lo que se refiere a cooperación internacional, el Ecuador ha sido beneficiario del financiamiento para proyectos relacionados con la actividad del sector agropecuario.

Las ONG son los entes que integran la cooperación internacional. Una de estas organizaciones se denomina Cooperación Internacional ONG, que es una entidad que ayuda a sectores prioritarios para el desarrollo de proyectos.

Uno de los proyectos en Ecuador se denomina Fortalecimiento del sistema productivo agrícola en el occidente de Imbabura y sensibilización de población inmigrante ecuatoriana en Valencia, el cuál abarca el fomento de actividades productivas, la implementación de Centros de Beneficio de productos agrícolas, el fortalecimiento del tejido social a través de la incidencia en las políticas públicas locales y la difusión de información y guías de buenas prácticas para el pequeño productor.¹⁵

Sin embargo, la experiencia indica que muchos de los actores del sector agropecuario no optan por esta forma de financiamiento, sino que buscan apoyo crediticio de otras instituciones o solicitan el dinero a miembros de su familia.

Como podemos ver el otorgamiento de un crédito es accesible para aquellos que quieren realizar actividades productivas.

1.1.2 Asistencia Técnica

¹⁵ Cooperación Internacional ONG, Proyectos Desarrollo , <www.ciong.org>

La asistencia técnica hace referencia al servicio que se presta para asistir, informar y acompañar a los actores de los proyectos para que los puedan desarrollar de manera adecuada optimizando recursos y haciendo más efectivo su desarrollo.

a) Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP se ha constituido como un ente de apoyo a los productores, ya que brinda capacitaciones técnicas, acompañamiento en el proceso productivo y muchas veces ayudan a la venta de los productos. El rol que desempeña ha ayudado a cientos de familia a mejorar su economía y además los niveles de producción en el país se están incrementando.¹⁶

b) Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad

Este Ministerio tiene como misión coordinar e impulsar programas y proyectos enfocados en la producción, empleo y competitividad de manera que se pueda cambiar la matriz productiva.

En lo que respecta a programas y servicios, se encuentra la transformación productiva, la cual está enfocada en desarrollar y cumplir con la agenda para la transformación productiva en cada provincia del Ecuador, de manera que la zona se vuelva más competitiva y con mayores oportunidades en el mercado interno y externo.¹⁷

El proyecto PRIMERO ECUADOR permite que las empresas que obtengan esta licencia puedan acceder a beneficios como desarrollo productivo, promoción nacional a través de acuerdos comerciales con diferentes canales de distribución, rentabilidad a largo plazo. Este proyecto está enfocado a promover la producción nacional, generar el consumo

¹⁶ Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, El Ministerio, < <http://www.agricultura.gob.ec/el-ministerio/> >

¹⁷ Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad, Programas y Servicios, <www.industrias.gob.ec>

de bienes con responsabilidad social y ambiental que incorporen un alto grado de materia prima de origen nacional.

1.1.3 Otros parámetros¹⁸

En lo relativo a otros parámetros de las políticas públicas hacia el sector, se hace referencia al desarrollo de la agroindustria, mercados internos y externos, su importancia en el incremento de empleo y generación de valor agregado, conducente a la modernización de las cadenas de comercialización directa, así como de nuevas estrategias para las exportaciones.

Sobre la titulación y regulación de tierras se menciona realizar los procedimientos respectivos con el fin de obtener los títulos de dominio sobre los predios y, en definitiva su regularización, tanto más por vincularse a la canalización efectiva de créditos y al apoyo en otras áreas que implican de antemano contar con el respaldo de la propiedad sobre éstas.

En cuanto al sistema de sanidad e inocuidad agropecuaria, éste apunta a proteger el patrimonio sanitario aplicando normas fito y zoosanitarias nacionales e internacionales, además mejorar los estándares de calidad e inocuidad de alimentos a través de una mejor coordinación de las instituciones que conforman el sistema sanitario nacional influyendo de esta manera en la protección del medio ambiente.

1.2 El régimen tributario en el sector agropecuario

La política tributaria es expresión de específicos objetivos estatales que procuran, por un lado, promover el deber de contribuir a cargo de los particulares al sostenimiento del gasto público en términos de equidad, progresividad, generalidad, eficiencia, entre otros

¹⁸ Políticas de Estado para el Sector Agropecuario [2006], R.O. 281 (31 de mayo de 2006).

principios; y, por otro, propender a la adecuada redistribución de la riqueza en bienes y servicios públicos, fundamentalmente. En sentido extrafiscal, también está llamado a proyectar el ahorro y la inversión con prácticas responsables en el orden económico, social y ambiental. Estas pretensiones fiscales y extrafiscales se remiten a diversos instrumentos normativos para su respectiva aplicación.

A estos efectos, se destaca primeramente los preceptos contenidos en la Constitución de la República del Ecuador, que de conformidad con el artículo 300:

[...] entrega al sistema tributario la potestad y la responsabilidad de transformar el sistema económico y social vigente. La exhortación a promover conductas ecológicas, sociales y económicas responsables desde la política tributaria es el fundamento constitucional del Programa Ciudadanía Fiscal, que refuerza el Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013 (PNBV), en cuyos objetivos 1, 5, 7, 8, 10 y 12 alude a aspectos tales como auspiciar la igualdad, la cohesión y la integración social y territorial en la diversidad; impulsar la integración latinoamericana; construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de encuentro común; fortalecer la identidad nacional, la plurinacionalidad y la interculturalidad; garantizar el acceso a la participación pública y política y consolidar la transformación del Estado para la construcción del régimen del Buen Vivir.¹⁹

Tal como lo señala el Plan del Buen Vivir,²⁰ el país debe gestionar sus recursos estratégicos para que puedan ser parte de la globalización, logrando que el ciclo tecnológico actual basado en la automatización, la robótica y la microelectrónica, contribuya al incremento generalizado del bienestar para sus habitantes. Además para conseguirlo se necesitan un conjunto de políticas para la sustitución de importaciones, la transferencia de tecnología, la generación de valor agregado local, la industrialización para la exportación, la redistribución equitativa de la riqueza e implementar industrias de producción de bienes intermedios y finales dentro del territorio nacional, con lo que podemos evidenciar que estos objetivos también se proyectan e involucran al sector agropecuario.

¹⁹ Servicio de Rentas Internas, *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir*, (Quito: Abya-Yala, 2012), 387.

²⁰ Plan Nacional para el Buen Vivir periodo 2013-2017, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-Senplades, (Quito: 2013).

1.2.1 Reconocimiento constitucional

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 285 menciona los objetivos de la política fiscal, a saber: el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos; la redistribución equitativa del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados; la generación de nuevos incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

Además menciona en el artículo 300 los principios del régimen tributario, señalando los de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Hace énfasis que se priorizará los impuestos directos y progresivos.

Considerando también al tributo como instrumento de política económica dicha disposición proclama que la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

De acuerdo con los objetivos de política fiscal, así como con los principios rectores del régimen tributario y de los objetivos de la política tributaria, se entiende que el financiamiento, los subsidios, y los incentivos a los diferentes sectores de la economía alcanza sobremanera al ámbito agrícola y agropecuario, tanto más por ser actividades tradicionales y de gran impacto en la economía nacional, por ello resulta indispensable impulsar la inversión para la generación de empleo, la producción de bienes y servicios necesarios para el consumo interno y con proyección a la exportación, en la idea de revitalizar el sector del que un importante segmento de la población depende y subsiste.

1.2.2 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

Desde la normativa legal en el ámbito local, el artículo 554 del COOTAD²¹ establece la exoneración del impuesto del 1.5 por mil a los activos totales para las personas naturales o jurídicas que realicen actividades agropecuarias, pero solo respecto de aquellos relacionados directamente con dicha actividad. Es de recordar que este impuesto grava el ejercicio permanente de cualquier actividad económica de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras que estén obligadas a llevar contabilidad y que tengan domicilio o establecimiento en uno o más municipios o distrito metropolitano del país.

Respecto del impuesto predial rural, como veremos con mayor detalle más adelante, se establece algunos beneficios dirigidos a los sectores agrícola y agropecuario, que van desde la exclusión de algunos elementos para la determinación de la base imponible del impuesto, a la consideración de gastos deducibles y la exoneración del tributo dentro de las condiciones que tal normativa prevé, detalladas en los artículos 520 y 521 del COOTAD.

1.2.3 Código Orgánico Tributario

Este marco normativo²² legal en el artículo 6 hace referencia a los fines de los tributos, señalando que éstos además de ser medios para la recaudación de ingresos públicos, servirán como instrumentos de política económica general, estimularán la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional, además atenderán las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.

²¹ Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, R.O.S. 303 (19 de octubre de 2010).

²² Ecuador, Código Orgánico Tributario, Codificación 9, R.O.S. 38 (14 de julio de 2005).

Con la descripción de estos fines se colige la política tributaria que apunta a una adecuada redistribución de la riqueza y al cobro preferentemente de impuestos directos y progresivos que permitan lograr los objetivos estatales plasmados en políticas públicas.

El sector agropecuario al igual que los otros sectores de la economía participa en la aplicación de la política tributaria, como contribuyente y como beneficiario de específicas medidas conducentes a la promoción y fortalecimiento del sector.

Los impuestos son la fuente más importante de ingresos del Estado destinados a cubrir las diversas necesidades de la ciudadanía especialmente en educación, salud, vivienda, alimentación.

Los distintos operadores en el sector agrícola están llamados como cualquier actor productivo a contribuir con sus tributos a las finanzas públicas, muestra de ello son las obligaciones en impuestos nacionales y de impuestos locales, pero también desde el Estado se ha considerado beneficios y estímulos fiscales, particularmente de algunos tributos (deducciones, exenciones, rebajas, etc.) con orientación al fortalecimiento de este sector.

1.2.4 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

En el sentido antes descrito, la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno²³ establece para el sector agrícola en el Art. 9.1 la exoneración del pago del impuesto a la renta por el desarrollo de inversiones nuevas y productivas, señalando que las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se constituyeren por sociedades existentes, cuyo objetivo sea realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago del

²³ Ecuador, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Codificación 26, R.O.S. 463 (17 de noviembre de 2004).

impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

Para que surta efectos la aplicación de lo mencionado, las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del Cantón Quito o del Cantón Guayaquil y deben mantenerse dentro de los sectores económicos considerados prioritarios para el Estado, entre los que se incluye al sector agrícola, de allí que el beneficio se plantea, entre otros, para la producción de alimentos frescos, congelados e industrializados, cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados.

En lo que se refiere al pago del impuesto a la renta el Art. 41 letra k) establece que si la actividad económica sea exclusivamente la relacionada con proyectos productivos agrícolas de agroforestería y de silvicultura de especies forestales, con etapa de crecimiento superior a un año, estarán exonerados del anticipo del impuesto a la renta durante los periodos fiscales en los que no reciban ingresos gravados que sean fruto de una etapa principal de cosecha.

Por el lado del impuesto al valor agregado, el Art. 55 respecto de las transferencias de bienes del sector agropecuario en su gran mayoría están gravadas con tarifa 0%, al igual que insumos para la producción, en los que podemos mencionar:

Productos alimenticios de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícola, bioacuáticos, forestales, carnes en estado natural, embutidos y obtenidos de la pesca que se mantengan en estado natural, es decir que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza.

Se deja aclarado para estos fines que no se considerará procesamiento a la sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la

trituration, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamiento, el cortado y el empaque.

Las semillas certificadas, bulbos, plantas, esquejes y raíces vivas; Harina de pescado y los alimentos balanceados, preparados forrajeros con adición de melaza o azúcar y otros preparados que se utilizan como comida de animales que se críen para alimentación humana. Además a los fertilizantes, insecticidas, pesticidas, fungicidas, herbicidas, aceite agrícola utilizado contra la sigatoka negra, antiparasitarios y productos veterinarios así como la materia prima e insumos, importados o adquiridos en el mercado interno para producirlas. Este tratamiento sobre tales productos operará siempre que estén incluidos en las listas establecidas por decreto del Presidente de la República

Mencionamos también a los tractores de llantas de hasta 200 hp incluyendo los tipo canguro y los que se utiliza en el cultivo del arroz, así como arados, rastras, surcadores y vertedores, las cosechadoras, sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación portables, aspersores y rociadores para equipos de riego y demás elementos de uso agrícola, partes y piezas que se encuentren dentro del decreto publicado por el Presidente de la Republica.

1.2.5 Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones

Podemos apreciar que el Código de la Producción, Comercio e Inversiones,²⁴ tiene por objeto regular el proceso productivo en las etapas de producción, distribución, intercambio, comercio, consumo, manejo de externalidades e inversiones productivas orientadas a la realización del Buen Vivir, a tenor de lo previsto en los Arts. 1 y 3 de este

²⁴ Ecuador, Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, R.O.S 351 (29 de Diciembre de 2010).

marco normativo. En este sentido, establece incentivos para el sector agropecuario, con regulaciones que implican reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno (Art. 37) por las que se establece el beneficio tributario por inversiones nuevas y para las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país, pudiendo obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos, activos para riego, material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para producción agrícola, forestal, ganadera y de floricultura, que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo, para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital.

Resulta igualmente importante destacar como medidas específicas que hacen parte de las políticas de fomento al sector agrícola y agropecuario, la prevista en el Art. 22 letra e) por la que el Consejo Sectorial de la Producción, en el marco del fomento y fortalecimiento de la economía popular, solidaria y comunitaria, entre otras acciones, deberá financiar proyectos productivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias que impulsen la producción agrícola, pecuaria, artesanal, pesquera, minera, industrial, turística y otras del sector.

Implicaciones aduaneras

En materia de comercio exterior, con sujeción al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (Arts. 78 y 79), se hace referencia a las medidas no arancelarias, determinándose que el Comité de Comercio Exterior tiene la potestad de establecer medidas no arancelarias tanto a la importación como a la exportación de mercancías en

ciertas circunstancias dentro de las cuales se habla sobre la preservación del medio ambiente; la biodiversidad y la sanidad animal y vegetal.

Además se podrán establecer medidas de regulación y restricción no arancelarias a la exportación para evitar escasez de productos alimenticios que son esenciales para el país, para asegurar el abastecimiento de materias primas a productores nacionales que estén ejecutando un plan gubernamental de desarrollo industrial.

Como podemos apreciar, existe todo un régimen jurídico que establece regulaciones de orden fiscal y tributario orientadas al fomento, protección y fortalecimiento del sector agrícola y del sector agropecuario, partiendo de preceptos constitucionales con el posterior desarrollo legal contenido básicamente en la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el Código Orgánico Tributario, entre otros, y en instrumentos como el Plan Nacional de Desarrollo (Plan del Buen Vivir) en el que se establecen parámetros que fomentan el tratamiento diferenciado al sector agropecuario estableciendo beneficios orientados a la generación de nuevos empleos y mejorar el desarrollo económico.

1.3 Experiencias comparadas sobre la flexibilización tributaria en el sector agropecuario.

En esta parte del trabajo hemos considerado pertinente hacer una breve referencia a algunas legislaciones de otros países acerca del tratamiento tributario al sector agropecuario, para el efecto hemos destacado las previstas en los países que a continuación se detalla.

1.3.1 Breve revisión al caso argentino²⁵

Empezaremos por hacer mención a la experiencia de la República Argentina en cuanto al impuesto a la renta.

Este gravamen conocido como Impuesto a las Ganancias, aplica actualmente una tasa del 35%. La base imponible está conformada por todas las ganancias netas imponibles derivadas de fuente argentina, obtenidas por personas de existencia visible o ideal. La misma se determina en función de la ganancia bruta real, excluidos los dividendos y utilidades recibidos por distribuciones efectuadas por sociedades contribuyentes del tributo residentes en el país, de la que se descuentan los gastos necesarios para obtener, mantener y conservar la fuente que permite obtener la ganancia. La renta es cedular fija, y está dividida en cuatro categorías, el sector agropecuario se encuentra en la tercera categoría.

Para el sector agropecuario difiere el tratamiento de este impuesto en lo que respecta al tema de la valuación de las existencias conforme al tipo de actividad.

Las existencias finales de materias primas y materiales como semillas y agroquímicos se valuarán al costo de la última compra realizada dos meses antes al cierre del ejercicio.

En el caso de los productos de la tierra excepto explotaciones forestales se considerará el valor a través del precio de mercado o el precio del productor establecido menos los gastos de venta.

En el caso de haciendas, para la valuación de inventarios en los establecimientos ganaderos se considerará mercancía a toda la hacienda.

²⁵ Facultad de Agronomía Universidad de Buenos Aires, Los impuestos y el Sector Agropecuario, <http://www.agro.uba.ar/apuntes/no_3/impuesto.htm>

En el caso del impuesto al valor agregado, en Argentina según lo establecido por la Ley 20 631 sancionada en 1997 y sus sucesivas modificaciones, la alícuota general del IVA es del 21 %, pero se puede evidenciar ciertas promociones al sector agropecuario con un tratamiento diferenciado, como es el caso de la tasa aplicada del 10,5 % para productos y servicios como la venta de harinas, pan y sus derivados; animales bovinos, ovinos, camélidos y caprinos; carnes; frutas; legumbres y hortalizas sin cocción; miel; cereales; taxis y prestaciones de salud.²⁶

En relación a las exportaciones, constan gravadas por el Impuesto a las Ganancias; en cambio, no se encuentran alcanzadas por el IVA ni por Ingresos Brutos.

Los créditos fiscales del Impuesto al Valor Agregado por las compras y por los servicios vinculados con los bienes que se exportan pueden ser imputados contra los débitos fiscales del mercado interno. Opcionalmente, se puede tramitar la devolución o la compensación contra otros impuestos de los saldos a favor que se originan por esas operaciones.

Al solicitar el reintegro, la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) va a controlar que los pagos de esas operaciones se hayan efectuado utilizando sólo los medios autorizados por la Ley anti evasión. Además, se va a verificar el cumplimiento de los distintos regímenes de retención vigentes y la validez de los comprobantes.²⁷

En cuanto a impuestos locales, a nivel provincial hablamos que al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de ventas de productos agropecuarios se grava con una tasa del 1%,

²⁶ EHow en Español, *Cuales son las tasas de IVA en Argentina*, http://www.ehowenespanol.com/cuales-son-tasas-iva-argentina-info_469629/>

²⁷ Sitios Argentina, *Guía Impositiva para importaciones y exportaciones en Argentina*, <http://www.sitiosargentina.com.ar/notas/2008/junio/guia-impositiva.htm>>

aunque al ser considerado un impuesto local y de acuerdo al Pacto Fiscal han exonerado a las empresas agropecuarias de tal gravamen.

En lo que respecta al Impuesto Inmobiliario se señala que todos los dueños de propiedades situadas en la provincia deberán pagar anualmente este impuesto, en función de las alícuotas y mínimos establecidos por la ley impositiva de cada provincia.

El monto imponible está constituido por la valuación fiscal de cada inmueble multiplicada por los coeficientes anuales de actualización que fije el Poder Ejecutivo dentro de los índices que establezca una ley especial.

Existen diferentes escalas de valuaciones de inmuebles y de alícuotas en función que los terrenos sean urbanos o rurales y de que se considere o no la incorporación de mejoras. La exención de este impuesto se concede a los inmuebles que pertenecen a determinadas personas o según el destino que se otorgue a la unidad.²⁸

Dentro de la legislación tributaria local argentina en lo atinente al sector agrícola se prevé una exención al impuesto inmobiliario, que hace referencia al “valor correspondiente a las plantaciones de los inmuebles de la zona suburbana, según la clasificación de la Ley de Catastro.”²⁹

1.3.2 Breve revisión al caso mexicano³⁰

²⁸ Facultad de Agronomía Universidad de Buenos Aires, *Los impuestos y el Sector Agropecuario*, <http://www.agro.uba.ar/apuntes/no_3/impuesto.htm>

²⁹ Ley 10397 Argentina, *Impuesto inmobiliario*, <<http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/1-10397.html>>

³⁰ José Luis Gallegos, *Reducción del Impuesto sobre la Renta para contribuyentes dedicados a realizar actividades del sector primario*, Foro: Revista de Actualidades, (10 de junio de 2014): 4, <<http://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2014/06/Fisco-Junio-2014-10.pdf>>

Con relación al impuesto a la renta, en la legislación mexicana se da un trato diferenciado al sector agropecuario. Se establece que aquellas personas que se dediquen a actividades del sector agropecuario, no pagarán el impuesto sobre la renta por ingresos provenientes de dichas actividades hasta por un monto de veinte veces el salario mínimo correspondiente al área geográfica del contribuyente, elevado al año.

En lo que respecta al impuesto al valor agregado IVA³¹ podemos indicar que se contempla la devolución del impuesto para los actores del sector agropecuario. Así, el plazo para la devolución es de veinte días. Entre algunos aspectos a considerar, puede ser solicitado por las personas físicas dedicadas a las actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca. El valor de la devolución no podrá ser mayor al diez por ciento de ingresos de otras actividades. Los requisitos solicitados son contar con la FIEL vigente, que se refiere a un medio electrónico mediante el cual los contribuyentes pueden llevar a cabo transacciones fiscales electrónicas y dar su respectiva autorización para ejecutarlas. En ese sentido, se exige también estar al día en las obligaciones, que el monto mensual de la devolución no sea mayor de quinientos mil pesos, que las últimas doce solicitudes no hayan sido devueltas en un veinte por ciento, que en la primera solicitud se debe indicar un anexo para informar al SAT (Servicio de Administración Tributaria), la infraestructura con el que realiza sus actividades.

En cuanto al comercio exterior en México se han establecido restricciones a las importaciones de manera que se proteja la producción nacional.

³¹ Servicio de Administración Tributaria, *Devolución del IVA*, <www.sat.gob.mx/information/fiscal/.../dev_iva_agropecuario.pdf>

La base normativa en la que podemos encontrar lo referente a importaciones consta en la Ley Aduanera y su Reglamento, Ley del Impuesto General de Importación y la Ley de Comercio Exterior.

El artículo 12 de la Ley de Comercio Exterior señala que el Impuesto General de Importación o arancel, puede ser una cuota ad valorem que se determina aplicando la tasa porcentual que corresponda a la fracción arancelaria en la que se clasifique la mercancía importada, conforme a la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación o la Tabla de Desgravación de México prevista en algún tratado de libre comercio, al valor en aduanas de la mercancía importada en los términos establecidos en los artículos 64 a 78 de la Ley Aduanera.³²

Con relación a los impuestos locales en México, se habla sobre el Impuesto a las Actividades Económicas, que es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por actividades empresariales, profesionales o artísticas. En el art. 78 numeral 2 en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se establece que no estarán gravados con dicho impuesto las actividades agrícolas, las ganaderas dependientes, las forestales y las pesqueras.³³

En cuanto al Impuesto Predial se señala que es aquel tributo que se aplica al valor de los predios urbanos y rústicos. Se consideran predios a los terrenos, las edificaciones (casas, edificios, etc.) e instalaciones fijas y permanentes (piscina, losa, etc.) que constituyen partes integrantes del mismo, que no puedan ser separados sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

³² Aduanas México, *Guía de Importación a México*, <[http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/c tar/leyes/guiaimpmex.html](http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/c_tar/leyes/guiaimpmex.html)>

³³ México, *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, Real Decreto Legislativo 2/2004 (5 de Marzo de 2004).

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se ubique el predio.

Se determina mediante autoavalúo, el mismo que se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción que formula y aprueba el Ministerio de Vivienda y Urbanismo todos los años. Es importante mencionar que en el grupo de inafectos al pago del impuesto predial no se encuentra ninguna consideración en relación al sector agropecuario.³⁴

1.3.3 Breve revisión al caso chileno³⁵

En el caso de Chile respecto del impuesto a la renta, el sector agropecuario está considerado dentro de la primera categoría en base a renta efectiva, generado por las rentas que provienen de la explotación del recurso natural. Pero es necesario indicar que como un trato diferenciado se permite la renta presunta a aquellos agricultores personas naturales, comunidades, cooperativas y sociedades de personas cuyas ventas anuales sean menores a 8000 UTM, (Unidad Tributaria Mensual) pagando en este caso, el 10% en caso de propietarios y el 4% en caso de arrendatario, del avalúo fiscal del o los predios que explote.

Respecto del impuesto al valor agregado, existe un trato diferenciado en el IVA al pequeño productor agrícola. Se indica que por el hecho de no registrar sus actividades en el Servicio de Impuestos Internos esta clase de personas están afectos al cambio de sujeto del IVA, dando lugar a que sus ventas no las pueden documentar con facturas y en tal situación se obliga a los compradores a emitir una factura de compra con retención total.

³⁴ Servicio de Administración Tributaria, *Impuesto Predial*, <http://www.satp.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=53&Itemid=63>

³⁵ Servicio de Impuestos Internos, *Impuesto a la Renta*, <www.sii.cl/portales/mipyme/mipyme_segmento.htm>

Los agentes de retención o compradores deben retener el 19% del monto neto de las ventas efectuadas por los pequeños productores agrícolas, pudiendo éstos recuperar el crédito fiscal asociados a las adquisiciones y utilización de servicios efectuados.

En lo relativo a impuestos locales³⁶, se verifica un trato diferenciado para el impuesto predial en el sector agrícola, sector que gozará de un monto de avalúo exento de \$ 5.120.640, del 1 de enero del 2005. Cada vez que se revalúe, el monto señalado se reajustará en la misma proporción en que varíen en promedio los avalúos de las propiedades agrícolas. Estos impuestos, en su orden, obran con base en el Código Tributario, la Ley de Impuesto a la Renta, la Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios, la Ley de Impuesto Territorial, la Ley sobre cumplimiento tributario, la Ley que Fortalece y Perfecciona la Jurisdicción Tributaria y Aduanera.

Respecto a impuestos sobre actividades económicas, en la legislación chilena podemos observar el impuesto local a la patente, que grava a las personas que desempeñan una profesión, actividades comerciales o industriales, quienes deben pagar un impuesto anual a la municipalidad en cuyo territorio se realiza dicha actividad. La tasa oscila entre el 0,25% hasta el 0,5% con un máximo de 8.000 UTM (Unidad Tributaria Mensual).³⁷ Esta legislación no prevé para el sector agropecuario un trato diferenciado en relación con dicho impuesto.

1.3.4 Breve revisión al caso uruguayo³⁸

³⁶ LEY N° 20033, sobre Impuesto Territorial; El Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, <www.leychile.cl/Navegar?idNorma=239628>

³⁷ Servicio de Impuestos Internos, Impuestos Municipales, <http://www.sii.cl/portales/inversionistas/imp_chile/impuestos_municipales.htm>

³⁸ Dirección General Impositiva, Ley N° 19.088 de 14.06.013 Sector Agropecuario, www.dgi.gub.uy

Respecto del impuesto a la renta de actividades económicas, en Uruguay está exento el patrimonio afectado a explotaciones agropecuarias siempre que el valor de los correspondientes activos no supere las 12.000.000 UI (unidades indexadas), que son "unidades de valor que se reajustan de acuerdo con la inflación del país, la cual es medida por el Índice de Precios al Consumo IPC, y se expresan en pesos."³⁹

En cuanto al impuesto al valor agregado⁴⁰ en el sector agropecuario, en Uruguay es conocido como "IVA en suspenso" y consiste en gravar a tasa cero la circulación de *productos agropecuarios en estado natural* con el objetivo de permitir la deducción del IVA compras asociado a la producción de estos bienes.

Sobre impuestos locales, en el caso del Impuesto Inmobiliario no se establece ningún trato diferenciado para el sector agropecuario. Sobre imposición local a las actividades económicas, no se prevé regulación con incidencia local a la actividad económica.

³⁹ Fonseca Andrea, *Que son las unidades indexadas en Uruguay*, <<http://ahorrar.com.uy/invertir/que-son-las-unidades-indexadas-en-uruguay/>>

⁴⁰ Deloitte, El IVA en el sector agropecuario, <www.deloitte.com/view/es_UY/uy/prensa/comentariostributarios/8eef53c7f17c9210VgnVCM200000bb42f00aRCRD.htm>

CAPÍTULO II

EL SECTOR AGROPECUARIO EN LA IMPOSICIÓN LOCAL CON PARTICULAR REFERENCIA AL IMPUESTO PREDIAL RURAL Y AL IMPUESTO DE PATENTE

El Estado ecuatoriano se encuentra organizado territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, y en cada una de estas circunscripciones se establecen específicos niveles de gobierno denominados Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) que como tal, gozan de autonomía política, administrativa y financiera dentro de los límites previstos en la Constitución y la ley. Están regidos por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. De tal manera que, identificamos gobiernos autónomos descentralizados a nivel regional, provincial, cantonal o municipal, parroquial rural y adicionalmente de orden distrital metropolitano, este último calificado como régimen especial por razones de población.

Esta forma de organización territorial con distintos niveles de gobierno nos remite a la categoría de descentralización. En este sentido, Fernando Oyervide señala que ésta: “consiste primordialmente en el traslado de decisiones sobre qué, cuánto y con qué recursos se proveerá de bienes públicos, desde un proceso centralizado hacia procesos democráticos subnacionales.”⁴¹

Cada gobierno autónomo descentralizado nace de un proceso de descentralización. Son gobiernos que se encuentran dotados de autonomía para el ejercicio de las competencias exclusivas a ellos atribuidas dentro de los límites que prevé la misma Constitución y la ley, con facultades para la obtención de recursos financieros, entre los que destacan los

⁴¹ Fernando Oyervide y otros, *Memorias de las Sextas Jornadas Ecuatorianas de Derecho Tributario*, (Quito: Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario, 2005), 330.

provenientes del Estado central como copartícipes de las rentas nacionales, los generados por rentas patrimoniales, los provenientes por endeudamiento, y primordialmente los generados por la recaudación tributaria.

Y precisamente en relación con los tributos locales, examinaremos dos impuestos de financiación municipal que tienen particular incidencia en la actividad agropecuaria, como son el impuesto predial rural y el impuesto de patente. Dentro de este estudio, empezaremos por la revisión del régimen jurídico aplicable para estos dos tributos.

2.1 El impuesto predial rural

2.1.1 Naturaleza

Este gravamen hace parte del conjunto de impuestos que disponen los gobiernos municipales para su financiación, los que de acuerdo con el Art. 491 del COOTAD son: a) El impuesto sobre la propiedad urbana; b) El impuesto sobre la propiedad rural; c) El impuesto de alcabalas; d) El impuesto sobre los vehículos; e) El impuesto de matrículas y patentes; f) El impuesto a los espectáculos públicos; g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; h) El impuesto al juego; e, i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

Cada uno de estos impuestos es gestionado por las administraciones tributarias municipales. La creación de los mismos deviene del COOTAD y su regulación de carácter reglamentario opera a través de las respectivas ordenanzas de cada gobierno municipal o gobierno metropolitano.

Tal como lo describe Francisco Poveda Blanco “Los impuestos municipales cuentan con un alto nivel de perceptibilidad, sin que para contrarrestar su impacto se empleen

factores de sedación, ni se disfrute de medidas anestésicas al estilo de las que emplean en la imposición indirecta”⁴²

En este punto entramos a analizar el impuesto predial rural. Según Sandra Acevedo Zapata el impuesto predial es “parte del grupo de tributos que grava la riqueza. Como se sabe, la renta, el consumo y la riqueza, en cuanto manifestaciones de capacidad económica- y contributiva-, conforman el trípode sobre el cual reposa el diseño de los impuestos.”⁴³

Considerando lo expuesto podemos identificar en el régimen ecuatoriano distintos gravámenes como aquel que incide sobre la renta (impuesto a la renta), aquellos que gravan el consumo (impuesto al valor agregado; impuesto a los consumos especiales) y aquellos que acometen sobre la riqueza o patrimonio, hablaríamos en este caso de los impuestos que recaen sobre la propiedad inmobiliaria como lo es el impuesto predial rural. Podemos mencionar entonces que la propiedad de bienes inmuebles constituye un indicador de la capacidad económica.

Los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria son igualmente contemplados en otras legislaciones. Tal es el caso de la legislación española que prevé el impuesto a los bienes inmuebles IBI, que de acuerdo con Arturo Delgado Merce, “[...] es un tributo directo de carácter real, de exacción obligatoria, de titularidad municipal y de gestión compartida.”⁴⁴

Siguiendo a Francisco Poveda Blanco, el impuesto predial es:

⁴² Francisco Poveda Blanco y otros, *Justicia y Derecho Tributario*, (Madrid: Grupo Wolters Kluwer S.A., 2008), 767.

⁴³ Julio Roberto Piza y otros, *Régimen Impositivo de las entidades territoriales en Colombia*, (Bogotá: Editorial Universidad Externado de Colombia, 2008), 127.

⁴⁴ Arturo Delgado Mercé y otros, *Fiscalidad Práctica. Impuesto sobre actividades económicas*, (Navarra: Editorial Aranzadi, SA, 2010), 47.

Directo, porque no podrá ser trasladado.

Real, porque aplica sobre el valor de los bienes inmuebles urbanos y rurales y no al total del patrimonio.

Objetivo, porque considera los elementos objetivos del bien y no las condiciones de los sujetos.

De titularidad municipal, porque de acuerdo con la ley (que también corresponde al caso ecuatoriano) los municipios son los beneficiarios de este gravamen para su autofinanciación.

Periódico, porque establece un periodo impositivo definido para su aplicación.⁴⁵

Por otro lado, Priori Posada menciona que: “Para la política fiscal el impuesto predial constituye una modalidad de imposición al patrimonio. Entonces, el objeto central que se encuentra sometido a la carga tributaria es el predio.”⁴⁶ Siguiendo al mismo autor, “El predio es un capital que, unido al factor trabajo, hace posible el desarrollo de las actividades de las empresas e instituciones privadas y públicas en general. Al respecto, el impuesto predial resulta un costo de cierta envergadura para muchas de estas entidades.”⁴⁷

El impuesto predial recae sobre las propiedades ubicadas dentro de los límites tanto urbano como rural en cada territorio municipal y metropolitano, siendo así, en el caso ecuatoriano, se identifica el impuesto predial urbano y el impuesto predial rural.

La gestión de los impuestos predial urbano y predial rural se sustenta de manera importante en el catastro predial que administra cada gobierno municipal y gobierno metropolitano. Al efecto:

⁴⁵ Francisco Poveda Blanco, *Los impuestos municipales*, (Madrid: Tecnos, 2002), 24-25.

⁴⁶ Priori Posada y otros, *Estudios sobre la propiedad*, (Perú: Fondo editorial de la pontificia Universidad Católica del Perú, 2013), 220.

⁴⁷ *Ibíd.*, 219.

En el Ecuador el catastro predial es construido, administrado y desarrollado por cada uno de los municipios y distritos metropolitanos que gobiernan cada circunscripción cantonal o distrital metropolitana, mediante el uso intensivo de tecnología, y de un especial y complejo procedimiento administrativo, que dicho sea de paso, casi siempre es completamente desconocido por el ciudadano.⁴⁸

La formación y administración de catastros inmobiliarios urbanos y rurales es una competencia exclusiva de los GAD municipales, de acuerdo con lo determinado en el Art. 264 numeral 9 de la Constitución. Competencia que se extiende a los GAD metropolitanos por efectos del Art. 266 de la misma Norma Suprema.

En sujeción a estos preceptos constitucionales, los Arts. 55 literal i, 85 y 139 del COOTAD establecen como competencias de los GAD municipales la elaboración y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, los cuales se registrarán a los parámetros establecidos en la ley y se actualizarán cada dos años; la valoración de la propiedad tanto urbana como rural, y en colaboración con el gobierno central elaborarán la cartografía geodésica del territorio nacional para el diseño de los catastros urbanos y rurales de la propiedad inmueble y de los proyectos de planificación territorial.

De acuerdo con Gustavo Benalcázar Subía, “Al catastro se le considera actualmente como el inventario o censo de la propiedad raíz, para fines de programación y tributación predial.”⁴⁹

Por lo que podemos mencionar que el catastro se entiende como un inventario de los bienes inmuebles tanto urbanos como rurales, el cual contiene información relativa a

⁴⁸ Cesar Montaña Galarza y Juan Carlos Mogrovejo Jaramillo, *Derecho Tributario Municipal Ecuatoriano, fundamentos y práctica*. (Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Corporación Editora Nacional, 2014), 67.

⁴⁹ Gustavo Benalcázar Subía, *Memorias de las Cuartas Jornadas Ecuatorianas de Derecho Tributario*, (Quito: Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario, 2004), 135.

aspectos físicos, aspectos jurídicos, aspectos técnicos, que darán lugar a la valoración económica y además a la identificación de los propietarios.

Dentro del catastro rural el propósito está enfocado en determinar el uso productivo que le están dando al suelo rural y ubicar a los propietarios de los mismos.

Conforme lo señalan Cesar Montaña y Juan Carlos Mogrovejo, “La unidad de referencia que utiliza el catastro para la evaluación es el metro cuadrado de terreno o lote, y el metro cuadrado de construcción, en caso de haberse realizado y sea constatable físicamente.”⁵⁰

Como podemos ver el catastro es un instrumento de mucha utilidad para la aplicación de los impuestos prediales tanto urbano como rural, debido a que el avalúo que muestra y refleja permite establecer la base sobre la cual será calculado dichos impuestos.

En la identificación del predio, cada unidad tiene una clave catastral constituida numéricamente y sirve para identificar su ubicación geográfica dentro del territorio, la manzana a la que pertenece, las calles, el número de lote, el piso de elevación, el número de departamento.

2.1.2 Elementos esenciales

a. Sujetos

Uno de los elementos esenciales que interviene en la relación de determinación de tributos son los sujetos, que se derivan de la relación crédito-deuda.

Sujeto activo

⁵⁰ Cesar Montaña Galarza y Juan Carlos Mogrovejo Jaramillo, *Derecho Tributario Municipal Ecuatoriano, fundamentos y práctica*, 68.

De acuerdo con el Art. 23 del Código Tributario es sujeto activo al ente público acreedor del tributo.

En ese sentido, Oscar Alviar Ramírez lo identifica al “El Estado (Nación, departamento o municipio) acreedor en cuyo favor ha de cumplirse la obligación tributaria.”⁵¹

Considerando este parámetro, se determina que el sujeto activo del impuesto predial rural es la municipalidad o el distrito metropolitano de la jurisdicción donde se encuentre ubicado el predio rural, así lo establece el Art. 514 del COOTAD.

Sujeto pasivo

En palabras de Francisco J. Ruiz de Castilla, “El sujeto pasivo [...] es el contribuyente del impuesto predial. Este sujeto puede ser una persona natural o jurídica.”⁵² En definitiva, es la persona natural o jurídica legalmente obligada a pagar el tributo.

La vinculación se genera en virtud de la propiedad. De manera que el sujeto pasivo será el dueño o propietario del inmueble. Sin embargo, en el impuesto predial rural ecuatoriano también se considera sujeto pasivo al posesionario del inmueble rural, de conformidad con el Art. 515 del COOTAD.

b. Hecho Generador

El Código Tributario en el Art. 16 menciona como hecho generador al presupuesto establecido por la ley para poder configurar cada tributo.

⁵¹ Oscar Alviar Ramírez y Fernando Rojas Hurtado, *Elementos de Finanzas Públicas de Colombia*, (Bogotá: Editorial Tervis, 1985), 223.

⁵² Francisco J. Ruiz de Castilla y otros, *Estudios sobre la propiedad*, (Lima: Fondo editorial de la pontificia Universidad Católica del Perú, 2013), 228.

Mauricio Marín Elizalde define al hecho generador como “el supuesto de hecho que, por ser indicativo de capacidad económica, ha sido seleccionado por el legislador para vincular a su realización el nacimiento de una obligación de pago de un tributo.”⁵³

El hecho generador del impuesto predial rural se configura por la propiedad o posesión del predio ubicado fuera de los límites urbanos.

Tal como lo señala Cesar Montaña, las propiedades situadas fuera de los límites del área urbana cantonal son gravadas por este impuesto.⁵⁴ En el mismo sentido, Marco Aguirre sostiene que: “Se trata de un tributo directo que grava a las propiedades inmuebles situadas fuera de los límites urbanos.”⁵⁵

Conociendo las definiciones planteadas y con base en la disposición que alude al sujeto pasivo del tributo, podemos decir que el impuesto predial rural grava la titularidad de dominio y la posesión de bienes inmuebles situados fuera de los límites del área urbana cantonal o distrital metropolitana, información que consta detallada en el catastro predial de cada gobierno municipal y gobierno metropolitano.

c. Base Imponible

La base imponible, conforme a lo indicado en el Art. 87 del Código Tributario al tiempo de establecer el concepto de determinación, señala que si atañe a bienes inmuebles se considerará imperativamente el valor comercial con que éstos figuren en los catastros oficiales a la fecha de producido el hecho generador, y que de no estar contenidos en tales registros, se practicará pericialmente el avalúo de acuerdo a los elementos valorativos

⁵³ Mauricio Marín Elizalde, *Curso de Derecho Fiscal*, (Bogotá; Universidad Externado de Colombia, 2007), 414.

⁵⁴ César Montaña Galarza, “El sistema tributario municipal en el Ecuador”, en *Memoria de las Primeras Jornadas Bolivianas de Derecho Tributario*, (La Paz: Autoridad de Impugnación Tributaria, 2008), 185.

⁵⁵ Marco Aguirre Polo, *Manual de derecho tributario municipal*, (Quito: EC Municipio de Quito, 1994), 44.

vigentes a esa fecha. En el caso de la valoración predial, cada gobierno municipal y metropolitano la consignará en sus respectivos catastros como avalúo predial.

Para la determinación de la base imponible del impuesto predial rural se considera entonces el avalúo de los bienes inmuebles rurales establecido en el catastro predial.

Los componentes de valoración del predio rural según el Art. 516 del COOTAD son el valor de la tierra, el valor de la construcción y el valor de reposición.⁵⁶

Para la determinación de la base imponible del impuesto, de conformidad con el Art. 520 del mismo cuerpo normativo se excluirán del valor de la propiedad, por un lado el valor de las viviendas, centros de cuidado infantil, instalaciones educativas, hospitales, y demás construcciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias; y, por otro, el valor de las inversiones en obras que tengan por objeto conservar o incrementar la productividad de las tierras, protegiendo a éstas de la erosión, de las inundaciones o de otros factores adversos, incluye canales y embalses para riego y drenaje; puentes, caminos, instalaciones sanitarias, centros de investigación y capacitación, de acuerdo con la Ley. Como observamos, en este ítem hay un beneficio puntual relacionado con la actividad agropecuaria.

Para la valoración predial cada gobierno municipal y gobierno metropolitano aprobará mediante ordenanza el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones.

⁵⁶ Este valor se determina aplicando un proceso que permite la simulación de construcción de la obra que va a ser evaluada, a costos actualizados de construcción, depreciada de forma proporcional al tiempo de vida útil. (Art. 495 COOTAD).

d. Deducciones

La normativa municipal también ha contemplado para la determinación de la base imponible del impuesto predial rural algunas deducciones que constan en el Art. 516 del COOTAD, como los gastos e inversiones realizadas por los contribuyentes para la dotación de servicios básicos, construcción de accesos y vías, mantenimiento de espacios verdes y conservación de áreas protegidas (en esta parte se colige que el beneficio también atiende a los fines productivos vinculados al predio); y, otras previstas en el Art. 521 de la misma ley, referidas al valor de las deudas contraídas a plazo mayor de tres años para la adquisición del predio, para su mejora o rehabilitación, a través de deuda hipotecaria o prenda, sin que pueda exceder del cincuenta por ciento del valor del inmueble, como también deducciones temporales por préstamos del Banco Nacional de Fomento sin amortización gradual y a un plazo que no exceda de tres años; en el caso de pestes, desastres naturales, calamidades u otras causas similares que produzcan la pérdida de más del veinte por ciento del valor de un predio o de sus cosechas, que ha de regir desde el año siguiente al evento. El impuesto en el año que ocurra el siniestro, se rebajará proporcionalmente al tiempo y a la magnitud de la pérdida en las condiciones previstas en dicha disposición legal.

e. Tarifa

Respecto a esta figura, Oscar Alviar Ramírez señala como aquella que “[...] se aplica a la base gravable para determinar el monto de la obligación a cargo del contribuyente.”⁵⁷

⁵⁷ Oscar Alviar Ramírez y Fernando Rojas Hurtado, *Elementos de las Finanzas Públicas en Colombia*, (Bogotá: Editorial Temis S.A, 1985), 223.

La tarifa del impuesto predial rural, conforme lo señala el Art 517 del COOTAD, va entre el cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) y el tres por mil (3 x 1000) aplicada sobre la base imponible. Dentro de esta banda impositiva, cada gobierno municipal y gobierno metropolitano mediante ordenanza fijará el respectivo cuadro tarifario.

Al igual que en el impuesto predial urbano, para definir la tarifa aplicable al impuesto predial rural cuando el contribuyente tenga o posea más de un inmueble en zona rural en un mismo cantón, se sumarán los valores de los predios y la tarifa se aplicará al valor acumulado, para lo cual se considerarán también las deducciones que en cada predio deban operar.

f. **Exenciones**

La exención según Mauricio Marín Elizalde, “[...] determina que no se produzca las consecuencias jurídicas asociadas a la realización del hecho generador, pero este si se entiende realizado.”⁵⁸

Como podemos observar el resultado de una exención es la dispensa del pago del tributo habiéndose, sin embargo, realizado el hecho que lo configura.

El art. 520 del COOTAD, establece las exoneraciones del impuesto predial rural, que corresponden a las siguientes: a) Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general; b) Las propiedades del Estado y demás entidades del sector público; c) Las propiedades de las instituciones de asistencia social o de educación particular cuyas utilidades se destinen y empleen a dichos fines y no beneficien a personas o empresas privadas; d) Las propiedades de gobiernos u organismos extranjeros que no constituyan empresas de carácter particular y no persigan

⁵⁸ Mauricio Marín Elizalde, *Curso de Derecho Fiscal*, (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2007), 426.

finés de lucro; e) Las tierras comunitarias de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas o afroecuatorianas; f) Los terrenos que posean y mantengan bosques primarios o que reforesten con plantas nativas en zonas de vocación forestal; g) Las tierras pertenecientes a las misiones religiosas establecidas o que se establecieren en la región amazónica ecuatoriana cuya finalidad sea prestar servicios de salud y educación a la comunidad, siempre que no estén dedicadas a finalidades comerciales o se encuentren en arriendo; y, h) Las propiedades que sean explotadas en forma colectiva y pertenezcan al sector de la economía solidaria y las que utilicen tecnologías agroecológicas. En esta parte observamos también un beneficio puntual vinculado a la actividad agropecuaria.

g. Exigibilidad y periodo de pago

Es un impuesto que se causa anualmente y podrá cancelárselo en dos cuotas. La primera hasta el primero de marzo y la segunda hasta el primero de septiembre de cada año.

Si el pago se realiza con anterioridad a los quince días de las fechas establecidas, se genera un descuento del diez por ciento anual. El período de recaudación opera desde el primer día hábil de enero hasta el 31 de diciembre de cada año, luego de lo cual se entiende vencido el plazo y se establecerán los respectivos intereses por mora.

Se establece asimismo, que si el tenedor del predio, el arrendatario, u otra persona pagare el impuesto debido por el propietario o poseedor, se subrogarán en los derechos del sujeto activo de la obligación tributaria y podrán pedir a la respectiva autoridad que, por la vía coactiva, se efectúe el cobro del tributo en contra del propietario o poseedor a efectos de restituírseles los valores asumidos por concepto del impuesto. En igual sentido, el adjudicatario de un predio rematado podrá ejercer la acción antes descrita de haber solventado los pagos por tributos que correspondían al anterior propietario.

h. Responsabilidades

En la gestión del impuesto predial rural se determinan algunas sanciones para distintos operadores que hacen parte del proceso conducente a la determinación, liquidación, pago y constatación del cumplimiento de la obligación.

En este sentido, el Art. 525 del COOTAD prevé sanciones para los funcionarios municipales encargados de la valoración predial, así como para los registradores de la propiedad, que en razón de sus funciones, deben exigir la presentación de comprobantes de pago de los impuestos o los certificados de liberación generados como motivo de una transacción inmobiliaria.

De igual forma, el Art. 526 del COOTAD, determina las responsabilidades de notarios para la verificación de los pagos, entre otros, del impuesto predial rural del inmueble objeto de la transacción hasta por el año anterior a la fecha de dicho evento, así como de la constatación de las autorizaciones municipales que en cada caso se requieran.

Esta disposición también señala que los notarios al igual que los registradores de la propiedad deberán entregar a las oficinas de catastros de las administraciones municipales y metropolitanas los registros completos de las transferencias totales o parciales de los predios rurales, de las particiones entre condóminos, de las adjudicaciones por remate y otras causas, así como de las hipotecas que hubieren autorizado o registrado.

Se entiende que de no cumplir con estas obligaciones, estos funcionarios serán sancionados de conformidad con lo previsto en la letra c del Art. 525 del COOTAD.

Podemos apreciar que mediante estas regulaciones se procura asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los impuestos prediales tanto urbano como rural.

2.2 El impuesto de patente

2.2.1 Naturaleza

Respecto a este segundo impuesto que entramos a tratar, el autor Jorge Herrera Ramírez considera que “La patente municipal es una contribución o impuesto que deben pagar las personas que ejerzan alguna profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquiera otra actividad lucrativa sea cual fuere su naturaleza o denominación.”⁵⁹

Es un impuesto administrado por los gobiernos municipales y metropolitanos, que se encuentra regulado por los Arts. 546 al 551 del COOTAD. Es un gravamen impositivo, porque, tal como lo menciona el autor Juan Carlos Mogrovejo, “un rasgo distintivo del impuesto es la no vinculación con ninguna actividad del Estado, trasladado en este caso a nivel subnacional.”⁶⁰

El régimen jurídico ecuatoriano aplicable a este tributo por un lado lo configura como un impuesto, pero por otro, queda la impresión de aludir a un permiso. Conforme lo manifiesta el doctor Juan Carlos Mogrovejo, “La locución patente empleada por el legislador ha ahondado la confusión, tanto más por el carácter censal del impuesto.”⁶¹

Si bien es cierto, la denominación de patente, en consideración a su acepción más frecuente, se refiere a una licencia o a un permiso, el régimen previsto en el COOTAD lo estructura como un impuesto. Siendo así, la obtención de la patente implica un proceso por el cual se registra la actividad económica objeto del impuesto, dada su condición censal.

⁵⁹ Jorge O. Herrera Ramírez, *Patentes Municipales*, (Santiago de Chile: Editorial Jurídica Conosur Ltda, 2001), 162.

⁶⁰ Juan Carlos Mogrovejo Jaramillo, *Los impuestos de patente y del 1.5 por mil sobre los activos totales*, (Quito, Repositorio Institucional UASB-DIGITAL, 2013), 9.

⁶¹ *Ibíd.*, 9

Es un impuesto objetivo y real “[...] dado que su cuantificación no es susceptible de modulación por factores personales y familiares del contribuyente, e incide sobre un segmento del patrimonio (el vinculado exclusivamente a la actividad económica).”⁶²

Es un impuesto progresivo “[...] porque la tarifa va incrementándose a medida que la base imponible resulte mayor, aunque acotada en el rango superior por efectos del límite máximo de la cuota tributaria, en resguardo de la no confiscatoriedad.”⁶³

Es un impuesto directo “[...] porque, dado el ejercicio de actividad económica, recae sobre el patrimonio del sujeto pasivo (ejecutor de la actividad) ligado a la misma”⁶⁴

En este sentido, siguiendo a la doctrina, se lo considera como un impuesto directo “[...] pues el legislador asume que no habrá traslación, aunque la haya desde el punto de vista económico en situaciones concretas.”⁶⁵

2.2.2 Elementos esenciales

a. Sujetos

Esta imposición, como cualquier otra, genera una relación entre el sujeto acreedor y el sujeto deudor de la misma, estos, es sujeto activo y sujeto pasivo.

Sujeto activo

De acuerdo con la ley el sujeto activo del impuesto de patente es la municipalidad o el gobierno del distrito metropolitano de la jurisdicción territorial donde se ejerza permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias o profesionales.

Sujeto Pasivo

⁶² Fernando Pérez Royo, *Curso de Derecho Tributario Parte Especial*, (Madrid, Tecnos, 2008), 939.

⁶³ Juan Carlos Mogrovejo Jaramillo, *Los impuestos...*, 13.

⁶⁴ *Ibíd.*, 13.

⁶⁵ Adrián Torrealba Navas, *Derecho Tributario Provincial y Municipal. Imposición Local sobre Actividades Económicas*, (Buenos Aires, Ad-Hoc, 2002), 527.

Según Adrián Torrealba Navas “Los sujetos pasivos se consideran a las personas como entes susceptibles de adquirir derechos y contraer obligaciones, las cuales tienen existencia como persona natural o jurídica.”⁶⁶

De acuerdo a lo mencionado por el Art. 564 del Código Civil persona jurídica es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

El sujeto pasivo será entonces la persona natural o la persona jurídica y sociedad nacional extranjeras que ejerza permanentemente actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria o profesional dentro de un determinado cantón o distrito metropolitano.

b. Hecho Generador

Según Harold Parra Ortiz “elemento material de lo que la doctrina científica denomina situación de hecho presupuesto del tributo, es la descripción jurídica que hace la ley sustancial como causa del impuesto.”⁶⁷

Considerando el hecho imponible del impuesto de patente según la ley municipal, hablamos de la realización de actividades permanentes de carácter comercial, industrial, financiero, inmobiliario o profesional desarrolladas en el respectivo cantón o distrito metropolitano con base en el domicilio o establecimiento.

⁶⁶ Jaime Rodrigo Machicao y otros, *Memoria de las Segundas Jornadas Bolivianas de Derecho Tributario*, (La Paz: Autoridad de Impugnación Tributario, 2009), 350.

⁶⁷ Harold Parra Ortiz, *El Impuesto de Industria y Comercio*, (Bogotá: Temis, 2004), 7.

En esta dimensión, Cesar Montaña y Juan Carlos Mogrovejo sostienen que “[...] la legislación en vigor inexplicablemente no contempla las actividades de servicios, cuestión que a todas luces menoscaba el principio de generalidad en materia tributaria”.⁶⁸

Los citados autores plantean un asunto de real importancia en la estructura misma del impuesto. De la lectura del hecho imponible se colige que no están gravadas las actividades económicas por servicios distintos de los de carácter profesional.

La ley no define la actividad profesional, lo que implica que cada municipalidad mediante ordenanza esclarezca esta figura y, por ende, el alcance del impuesto, aunque lo conveniente sería que este desarrollo sea norma legal. En este mismo sentido sería el desarrollo de la categoría *permanencia*.

Por otro lado, la exigencia del pago del impuesto como consecuencia del registro de la actividad económica (obtención de la patente) deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en el que se inician esas actividades, o dentro de los treinta días siguientes al día final del mes en que termina el año.

c. Base Imponible

La base imponible se refiere al valor establecido luego de verificar la existencia del hecho, a fin de que se aplique la tarifa establecida y se determine el valor a pagar por el impuesto respectivo.

Para el impuesto de patente la base imponible es el patrimonio que tengan los sujetos pasivos dentro de un cantón o distrito metropolitano, se entiende de aquel vinculado a la actividad económica gravada.

⁶⁸ Cesar Montaña Galarza y Juan Carlos Mogrovejo, *Derecho Tributario Municipal Ecuatoriano, fundamentos y práctica*, 156.

Al efecto, el Art. 69 del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno señala que patrimonio es la diferencia entre el total de activos y el total de pasivos.

De acuerdo a lo que establecen las NIIF el patrimonio es el interés residual en los activos de una empresa, luego de deducir todos sus pasivos.

Respecto de las personas jurídicas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, el patrimonio resulta de fácil identificación, no así para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad. En este caso cada municipalidad regula la forma en la que se determina para estos sujetos la base imponible del impuesto de patente. Por ejemplo, la ordenanza 339 dictada por el Concejo Metropolitano de Quito determina el impuesto presuntivamente con base en el patrimonio neto promedio aplicable a la actividad económica de la que se trate, de acuerdo a una tabla de bases presuntivas conforme al Clasificador Internacional Industrial Uniforme CIIU. »⁶⁹

De acuerdo a las categorías que presenta el CIIU, el sector agropecuario se encontraría en la categoría A -agricultura, ganadería, silvicultura y pesca-.

En lo que se refiere a personas jurídicas o personas naturales obligadas a llevar contabilidad la información se la obtiene de la declaración del impuesto a la renta y de los estados financieros, instrumentos que son exigidos para el cumplimiento de obligaciones tributarias y de otros organismos de control.

d. Tarifa

⁶⁹ Se refiere a una clasificación internacional de referencia de las actividades productivas. Su propósito principal es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar para la reunión y difusión de datos estadísticos de acuerdo con esas actividades.
unstats.un.org/unsd/publication/seriesM/seriesm_4rev4s.pdf

La tarifa por el impuesto de patente se establecerá de acuerdo a las ordenanzas de cada concejo municipal, observando un rango mínimo de diez dólares y un máximo de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

e. Rebajas

Sobre las rebajas que se aplican en este impuesto, el Art. 549 del COOTAD determina que cuando un negocio demuestre haber sufrido pérdidas conforme la declaración aceptada por el Servicio de Rentas Internas, o por fiscalización efectuada por la predicha entidad o por la municipalidad o distrito metropolitano, el impuesto se reducirá a la mitad.

En el caso que se demostrare un descenso en la utilidad de más del cincuenta por ciento en relación con el promedio obtenido en los tres años inmediatos anteriores la reducción corresponde hasta de la tercera parte.

Para poder comprobar la pérdida, observaremos los estados financieros presentados al Servicio de Rentas Internas anualmente, ya que estos contienen cuentas que establecen la pérdida generada. Considerando esto, podremos determinar que las personas quienes van a aplicar esta rebaja serán en su mayoría las jurídicas y las naturales obligadas a llevar la contabilidad.

f. Exenciones

Tal como se había señalado, las exenciones son una excepción aplicadas al principio de generalidad y se da cuando por norma aplicable (en el caso de impuestos, por ley) se expresa que el sujeto pasivo no está obligado al pago de un tributo, sea en forma total o parcial.

Para este impuesto solamente están exentos los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, debiendo para el efecto cada administración

tributaria municipal verificar e inspeccionar el cumplimiento de las condiciones de la actividad económica de los artesanos.

El Art. 2 letras a) y b) de la Ley de Defensa del Artesano,⁷⁰ considera como actividad artesanal a la practicada manualmente para la transformación de la materia prima destinada a la producción de bienes y servicios, con o sin auxilio de máquinas, equipos o herramientas; y, define como artesano, al trabajador manual, maestro de taller o artesano autónomo que, debidamente calificado por la Junta Nacional de Defensa del Artesano y registrado en el Ministerio del Trabajo y Recursos Humanos, desarrolle su actividad y trabajo personalmente y hubiere invertido en su taller, en implementos de trabajo, maquinarias y materias primas, una cantidad no superior al veinticinco por ciento (25%) del capital fijado para la pequeña industria. Igualmente se considera como artesano al trabajador manual aunque no haya invertido cantidad alguna en implementos de trabajo o carezca de operarios.

Pese a ser esta la única exoneración del impuesto de patente prevista en el COOTAD, se verifica con base en otras disposiciones legales el reconocimiento de la exoneración en general de todo impuesto local. Sin embargo, será cada gobierno municipal, según los criterios en los que sustente su pronunciamiento, el que admita o no la aplicación de estas exenciones.

g. Exigibilidad y periodo de pago

El impuesto de patente debe cancelarse en forma anual. Cada concejo municipal mediante ordenanza podrá establecer el modo de determinación del tributo. De manera general, se ha establecido el modo de determinación a cargo del sujeto pasivo, estos es, mediante declaración. En este sentido, cada concejo municipal fijará los plazos para la

⁷⁰ Ecuador, Ley de Defensa del Artesano, en R.O.S 71, (23 de mayo de 1997).

presentación de la declaración y pago del impuesto tanto para personas jurídicas, como para personas naturales obligadas y no obligadas a llevar contabilidad.

2.3 Ejercicio comparado del impuesto predial rural y del impuesto de patente en las legislaciones de Bolivia, Colombia y Perú.

2.3.1 Legislación Boliviana

Empezaremos señalando la organización territorial de Bolivia, en razón de estarnos refiriendo a tributos de carácter subnacional.

El Estado Plurinacional de Bolivia se encuentra dividido en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos. Los tributos sobre bienes inmuebles y la patente se desarrollan a nivel municipal.

Sobre el impuesto predial, en Bolivia se lo identifica como impuesto a la propiedad de bienes inmuebles (que incluye tanto los del sector urbano como los del sector rural), es de dominio municipal y será creado por ley expedida por cada uno de los gobiernos municipales en su calidad de entidades territoriales autónomas, dentro de los límites previstos en el Art. 394 de la Constitución Política del Estado Boliviano y de las regulaciones contenidas en el Art. 8 de la Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos (Ley No. 154), así como de las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” (Ley. No. 031).

De lo expuesto, la creación del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles y la regulación de los elementos esenciales relativos al hecho generador, sujetos, base imponible, alícuotas, exenciones y exclusiones operará por cada ley municipal, como es el

caso, entre otras, de la Ley Municipal Autónoma del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, No. 012/2011.

Sobre la patente, no es identificado propiamente como un impuesto, sino como un tipo específico de tributo que se configura por la autorización o licencia para la realización de actividades económicas.

La estructura de este tributo podría detallarse de la siguiente manera:⁷¹

El hecho generador es la autorización o permiso anual para el funcionamiento de comercio, industria y servicios incluidas actividades independientes y libres de profesionales y técnicos, actividades educativas y culturales con fines de lucro.

Sujeto activo, el gobierno municipal respectivo.

Sujeto pasivo, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin personería jurídica.

Respecto de la base imponible se la obtiene de una combinación entre superficie ocupada (cantidad de metros cuadrados) y la aplicación de factores de corrección.

En cuanto a las exenciones, se presenta una dispensa del tributo para asociaciones, fundaciones, instituciones religiosas, culturales, educativas, deportivas y gremiales con personería jurídica sin fines de lucro. También se prevén excepciones a estas exenciones relativas a actividades realizadas por instituciones educativas, colegios particulares, institutos de educación superior, centros de enseñanza universidades privadas que generen ingresos provenientes de matrículas y pensiones.

2.3.2 Legislación Colombiana

⁷¹ Jaime Rodrigo Machicao, "La patente municipal de actividades económicas", en *Memorias II Jornadas Bolivianas de Derecho Tributario*, (La Paz: Superintendencia Tributaria, 2008), 348.

Respecto de la organización territorial, según el Art. 286 de la Constitución colombiana, son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Se aclara que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Carta Política y de la ley.

De acuerdo con la propia Constitución, en el Art. 317 se determina que solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble, sin perjuicio de que otras entidades impongan contribución por valorización.

A nivel normativo legal se han promulgado varias leyes que hacen referencia al impuesto sobre la propiedad inmobiliaria, actualmente llamado impuesto predial unificado.

Los antecedentes se los encuentra en la Ley 14 de 1983, en la Ley 44 de 1990, que adicionalmente autoriza la figura de la liquidación privada para el impuesto; la Ley 601 de 2000 relativa a regulaciones especiales para Bogotá Distrito Capital; la Ley 388 de 1997, sobre regulaciones a los planes de ordenamiento territorial; la Ley 1430 de 2010, que define la naturaleza real del tributo; la Ley 1450 de 2011 que fija los límites tarifarios del impuesto y el estatuto Tributario Nacional, en su parte procedimental.⁷²

En cuanto al hecho generador puede decirse que es un impuesto que recae sobre los bienes raíces ubicados en un Distrito o Municipio. Según el Art. 60 de la Ley 1430 de 2010, prevé que se trata de un gravamen real que podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido, con algunas salvedades constantes en la misma disposición legal.

⁷² Harold Ferney Parra Ortiz, *Impuestos territoriales a la propiedad raíz en Colombia*, (Medellín: Centro de Estudios tributarios de Antioquia, 2012), 41-42.

Es sujeto activo el respectivo gobierno municipal o distrital donde esté ubicado el predio. Son sujetos pasivos los propietarios o poseedores del predio.

La base imponible de manera general es el avalúo catastral vigente en el respectivo año fiscal. En el caso del Distrito Capital de Bogotá se considera como base gravable el valor que mediante autoavalúo establezca el contribuyente, que podrá ser mayor al avalúo catastral vigente, pero en ningún caso inferior a éste.

La tarifa del impuesto será fijada por los respectivos concejos municipales entre el uno por mil y el dieciséis por mil del respectivo avalúo.

En cuanto a las exenciones, estas deberán ser temporales (máximo 10 años), conferidas acorde con el plan de desarrollo municipal o distrital y ordenadas por el organismo competente. Entre las que resaltan son: los predios definidos legalmente como parques naturales o como parques públicos de propiedad de entidades estatales; los predios de la Iglesia Católica y de otras Iglesias diferentes a la Católica destinados al culto y vivienda; los predios de signatarios de la convención de Viena y aquellos que se encuentren sujetos a obligaciones contraídas por el gobierno en virtud de tratados o convenios internacionales.⁷³ De igual forma se consideran algunas otras exenciones previstas por cada gobierno municipal.

Respecto del impuesto de patente, en la legislación colombiana el equivalente sería el Impuesto de Industria y Comercio promulgado en la ley 14 de 1983 y en el Decreto 1333 de 1986, que trata sobre los elementos estructurales del impuesto.

El hecho imponible recae sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales.

⁷³ *Ibíd.*, 58

Los sujetos pasivos del impuesto son las personas naturales o jurídicas que realicen una actividad económica, industrial o de servicios, con establecimientos de comercio o sin ellos.

El impuesto se calcula en base a los ingresos netos del contribuyente obtenidos durante un periodo gravable.

Las tarifas aplicadas son: Del dos al siete por mil (2-7 x 1.000) mensual para actividades industriales, y del dos al diez por mil (2-10 x 1.000) mensual para actividades comerciales y de servicios.

En lo que se refiere a exenciones sólo se podrán otorgar exenciones de impuestos por plazo limitado, que no podrá exceder de diez años.

2.3.3 Legislación Peruana

Tal como hemos señalado, conviene primeramente hacer referencia a la organización territorial de Perú, constando la organización en regiones, departamentos, provincias y distritos.

Las regiones y departamentos pertenecen al nivel regional, en tanto que las provincias, distritos y los centros poblados, al nivel local, de acuerdo con el Art. 189 de la Constitución Peruana. La autoridad local la configura la municipalidad de orden distrital y provincial.

Respecto al impuesto predial, se entiende como hecho generador la propiedad de los predios urbanos y rústicos. Es de periodicidad anual y la ley que lo regula es la Ley de Tributación Municipal.

Una consideración importante es que los predios incluyen los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones.

De acuerdo a la Ley de Tributación Municipal no se establece la diferencia entre predial urbano y predial rústico, pero podemos apreciar los conceptos establecidos en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, por los que se determina que los rústicos son aquellos terrenos ubicados en zona rural dedicados a uso agrícola, pecuario, forestal y de protección.

El sujeto activo es la municipalidad distrital respectiva.

Son considerados sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza.

La base imponible del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital.

La tarifa del impuesto predial es progresiva que va de la siguiente manera:

Hasta 15 UIT 0.2%. Más de 15 UIT y hasta 60 UIT 0.6%. Más de 60 UIT 1.0%.

Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anual, excepto si la municipalidad ya les entregó el respectivo recibo mecanizado.

En cuanto al impuesto de patente, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Tributación Municipal, en el Perú no se encuentra considerado un impuesto local de esta naturaleza.

CAPÍTULO III

GESTIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL RURAL Y DEL IMPUESTO DE PATENTE EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DE RUMIÑAHUI Y MEJÍA CON RELACIÓN A LOS ACTORES DEDICADOS A LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA POR LOS AÑOS 2012 Y 2013

3.1 Revisión en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui

Para poder constatar la gestión del impuesto predial y del impuesto de patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, en adelante GADMUR, revisaremos la normativa desarrollada por ordenanzas de este gobierno municipal, contrastada con el régimen legal previsto en el COOTAD, cuyo análisis se hizo en el capítulo anterior.

Para estos efectos se ha considerado el bienio 2012 y 2013, exponiendo adicionalmente los niveles de recaudación obtenidos por estos impuestos en dicho periodo.

3.1.1 Normativa municipal del impuesto predial rural por el bienio 2012-2013

Las regulaciones que al caso operan con carácter reglamentario del impuesto predial rural durante el bienio 2012 y 2013 obran de la ordenanza de 2011⁷⁴, para el desarrollo y debida aplicación de las disposiciones previstas en la ley (COOTAD).

El catastro predial municipal hace parte del denominado Sistema de Información Municipal (SIM).

⁷⁴ Ecuador, Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, *La ordenanza catastral y valoración de predios y aplicación de los impuestos prediales urbano y rural, en aplicación de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*, en Registro Oficial, Suplemento No. 604 (Quito, 26 de diciembre, 2011), 25-35.

En lo que se refiere a sujetos del impuesto, el sujeto activo es el GADMUR y los sujetos pasivos constituyen los propietarios o poseedores de los predios fuera de los límites urbanos.

Adicional a lo establecido en el COOTAD, el GADMUR enuncia el concepto de propiedades gravadas, que se refiere a aquellas que se encuentren fuera de los límites del área urbana, pero que se encuentren dentro de su jurisdicción. Estos límites estarán establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Sobre la base imponible, considerando la valoración de predios rurales a aplicarse, tal como lo señala el COOTAD, ésta se realiza mediante la aplicación del valor del suelo, las edificaciones y el valor de reposición y se podrán deducir gastos tales como la dotación de servicios básicos, acceso a vías, entre otros; pero además menciona que la valoración de la tierra rural se ha efectuado a partir de la clasificación del suelo en ocho clases de tierra, considerándose las condiciones agronómicas, topográficas, climatológicas, turísticas, de explotación, de acuerdo al uso y destino de la propiedad.

La tarifa que se aplica en esta jurisdicción cantonal considera un incremento del cero punto cinco por mil de la alícuota por cada rango del avalúo predial, que va de 0,35 al 0,60 por mil. Tabla que está dentro de los parámetros mínimos y máximos autorizados por el COOTAD.

TARIFA DEL IMPUESTO PREDIAL RURAL

Avalúo del Predio en USD	Alícuota por Mil
0 a 3.960,00	Exonerado
3.960,01 a 15.000,00	0,35
15.000,01 a 30.000,00	0,40
30.000,01 a 50.000,00	0,45

50.000,01 a 100.000,00	0,50
100.000,01 a 200.000,00	0,55
200.000,01 En adelante	0,60

En la normativa expedida por el GADMUR se ha encontrado una particularidad. Se prevé regulaciones comunes para los impuestos sobre predios urbanos y predios rurales relacionadas con las exenciones y deducciones. Observamos una diferencia con lo establecido por el COOTAD en el cual se presentan de forma separada las regulaciones para el impuesto predial urbano y para el impuesto predial rural, aunque hay algunas disposiciones que se aplican para ambos casos, como las responsabilidades y sanciones para los funcionarios encargados de la valoración predial, así como para notarios y registradores ante el incumplimiento de las obligaciones allí determinadas.

Dentro de las exenciones se considera al igual que en la ley, la dispensa para los propietarios de predios con un avalúo de hasta veinte y cinco remuneraciones básicas unificadas, en tanto sean unifamiliares ubicados en zonas urbano marginales conforme a los criterios manejados por la municipalidad.

En relación a las demás exenciones se establece las mismas previstas para el impuesto predial urbano.

Adicionalmente, respecto a otras exoneraciones no determinadas en el COOTAD, el GADMUR menciona las siguientes:

Se reconoce la exoneración a toda persona mayor de sesenta y cinco años y cuyos ingresos no superen las cinco remuneraciones básicas unificadas o que su patrimonio no exceda los quinientas remuneraciones básicas unificadas (\$ 109.000,00 para el bienio en cuestión). Si supera este valor los impuestos se pagarán solo por la diferencia. Este reconocimiento explícito en la ordenanza deviene del mandato constitucional de dar un

trato diferenciado en materia tributaria al adulto mayor como parte del grupo de atención prioritaria, dispensa que también se encuentra prevista en la Ley del Anciano.

Se reconoce también la exoneración a los propietarios de predios declarados como Patrimonio Cultural de la Nación.

En cuanto a alguna previsión de algún trato diferenciado para los propietarios de predios vinculados a la actividad agropecuaria, la ordenanza vigente no establece ninguna exoneración.

Respecto de las deducciones por deuda hipotecaria de acuerdo con el art. 503 del COOTAD, se regula la rebaja entre el veinte y el cuarenta por ciento del saldo del valor del capital de la deuda, sin que pueda exceder del cincuenta por ciento del valor comercial del respectivo predio, conforme al siguiente cuadro de porcentajes. La ordenanza hace extensiva dicha regulación para los impuestos predial urbano y predial rural.

Saldo deuda en dólares menor a	% Rebaja exonerado impuesto
6600,01 a 15.000	20%
15.000,01 a 30.000	25%
30.000,01 a 50.000	30%
50.000,01 a 70.000	35%
70.000,01 En adelante	40%

En cuanto al pago, el impuesto deberá asumirse en el curso del respectivo año sin necesidad de que la Tesorería haya notificado. Los descuentos a aplicarse serán si los pagos se hacen en los meses de enero a junio según los establecido en el art. 512 del COOTAD, caso contrario los que se hagan a partir de julio tendrán un recargo del 10% anual. Vencido el año fiscal iniciará juicios de coactiva a los propietarios de los predios que no hayan cancelado. Vale recordar que para el impuesto predial rural, en el

COOTAD se prevén plazos de pago diferentes a los determinados para el impuesto predial urbano, tal como lo indicamos en el capítulo anterior.

Se hace énfasis también en que los valores que las personas naturales o jurídicas hayan cancelado por impuestos prediales de acuerdo a lo previsto en la respectiva ordenanza no podrán ser menores a los de los bienes anteriores.

3.1.2 Recaudación del impuesto predial rural del sector agropecuario por el bienio 2012-2013

A continuación se muestra la recaudación realizada durante el bienio 2012-2013 en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui por impuesto predial rural sobre inmuebles de actores vinculados a la actividad agropecuaria.⁷⁵

NOMBRE	CLAVE CATASTRAL	RUC	ACTIVIDAD ECONÓMICA	IMPUESTO PREDIAL			
				VALOR	AÑO	VALOR	AÑO
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	0510303006	1715130785001	Leche cruda	0	2012	0	2013
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	01010070400	1713142600001	Cultivo Hortalizas	0	2012	0	2013
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	120102013003	1702792175001	Cultivo Hortalizas	0	2012	0	2013
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	10500207000	1716879760001	Cría de aves	0	2012	0	2013
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	050100124000	.0490021167001	Actividades agrícolas	0	2012	526,03	2013

⁷⁵ Cuadro elaborado con base en la información suministrada por David Estrella, funcionario del Departamento de Rentas del GADMUR, en el mes de septiembre de 2014. Se cuenta con 24 fojas en archivo impreso.

AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	510114007	1791291530001	Producción de Rosas	0	2012	0	2013
TOTAL				0	2012	526,03	2013

De esta información se colige un número ínfimo de actores dedicados a la actividad agropecuaria en el cantón Rumiñahui, que de acuerdo con los datos catastrales figuran seis operadores en la rama.

Es importante mencionar que no se reflejan valores de recaudación por impuesto predial rural debido a que estos actores por una parte cuentan con predios urbanos, y por otra los pagos del impuesto predial rural no fueron efectuados en los años 2012 y 2013 sino en años posteriores. La información solicitada fue de la recaudación efectiva de los años 2012 y 2013.

De acuerdo con los datos recogidos en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui durante el bienio 2012-2013 por impuesto predial rural se recaudó el valor de 526,03 dólares.

3.1.3 Normativa municipal del impuesto de patente

Par abordar el impuesto de patente es necesario conocer cómo ha ido evolucionando la normativa municipal tocante a la gestión del tributo, que permita a su vez determinar el impacto en los contribuyentes.

La ordenanza No. 006-2005⁷⁶ expedida por el Concejo Municipal de Rumiñahui fue el primer parámetro de regulación en lo que respecta a este tributo. Luego se generó una segunda reforma en el año 2010 a través de la ordenanza No. 022-2010⁷⁷.

En el año 2011 se dio una nueva reforma para el cobro del impuesto de patente mediante la ordenanza No. 003-2011⁷⁸.

Hasta la fecha no se han producido más reformas, estando en consecuencia vigentes las ordenanzas del año 2010 y de 2011.

En cuanto a los elementos del impuesto de patente es importante detallar la regulación prevista en la normativa municipal que va en correspondencia con la ley (COOTAD).

Sobre los sujetos, menciona que sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui. El sujeto pasivo son las personas naturales y jurídicas que realicen actividades económicas dentro de la jurisdicción del cantón.

El hecho generador es el ejercicio habitual de una actividad económica de cualquier índole dentro de los límites del cantón. Las actividades a las que hace referencia son económicas, comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y profesionales.

Cabe anotar que al referir actividad habitual difiere con lo establecido en el COOTAD, el mismo que hace mención a actividad permanente.

⁷⁶ Ecuador, Ilustre Concejo Municipal del Cantón Rumiñahui, *Ordenanza Sustitutiva que regula la cuantía del pago del impuesto de patentes, al ejercicio de actividades económicas en el Cantón Rumiñahui*, en Registro Oficial, Suplemento No. 565 (Quito, 14 de abril, 2005).

⁷⁷ Ecuador, Concejo Municipal de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, *Ordenanza Sustitutiva para el cobro del impuesto de patente municipal en el Cantón Rumiñahui*, en Registro Oficial, Suplemento No. 316 (Quito, 12 de enero, 2011).

⁷⁸ Ecuador, Concejo Municipal de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, *Primera Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva para el cobro del impuesto de patente municipal en el Cantón Rumiñahui*, en Registro Oficial, Suplemento No. 386 (Quito, 16 de febrero, 2011).

Sobre la base imponible, ésta se determinará sobre el patrimonio (diferencia entre total activos y el total de pasivos). El artículo 11 de la ordenanza No. 022-2010 establece la base imponible considerando los siguientes eventos:

Para personas naturales que no estén obligadas a llevar contabilidad se la determinará en forma presuntiva con base al patrimonio neto promedio que se aplique a la actividad realizada.

Para personas jurídicas se obtendrá los datos de los registros públicos que corresponden al ejercicio inmediato anterior, entre la diferencia de activos y pasivos.

En el año de inicio de la actividad económica el patrimonio se lo establecerá sobre la declaración realizada por el sujeto pasivo previa verificación de la Dirección Financiera.

Cuando un sujeto pasivo realice actividades económicas en más de un cantón, la determinación de la base se establecerá mediante resolución de la Dirección Financiera.

Queda establecido que para el caso de personas jurídicas que operen en más de un cantón la base será la misma de los ingresos que se utilicen para el cálculo del impuesto del 1,5 por mil sobre lo activos totales.

En cuanto a la tarifa, de acuerdo con la reforma prevista en la ordenanza No. 003-2011, para los sujetos pasivos que no estén obligados a llevar contabilidad es:

BANDA IMPOSITIVA		
BASE IMPONIBLE		TARIFA ANUAL
DE	HASTA	
0	350	10 DOLARES
351,00	1.000,00	3,80%
1.000,01	2.000,00	3,85%
2.000,01	3.000,00	3,90%
3.000,01	4.000,00	3,95%
4.000,01	6.000,00	4,00%
6.000,01	10.000,00	4,05%
10.000,01	15.000,00	4,10%

15.000,01	20.000,00	4,15%
20.000,01	25.000,00	4,20%
25.000,01	30.000,00	4,25%
30.000,01	35.000,00	4,30%
35.000,01	40.000,00	4,35%

En el caso de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad el límite mínimo del impuesto de patente será de diez dólares.

En el caso de sujetos pasivos que estén obligados a llevar contabilidad pagarán el 2% sobre su patrimonio, pero en ningún caso el impuesto superará los límites previstos en el siguiente cuadro:

LIMITES		
RANGOS DE PATRIMONIO		TECHO EN DÓLARES
DE	HASTA	
0,00	100.000,00	2.000,00
100.001,00	500.000,00	5.000,00
500.001,00	5.000.000,00	7.000,00
5.000.001,00	10.000.000,00	8.000,00
10.000.001,00	EN ADELANTE	10.000,00

Es necesario indicar que la tarifa aplicada para el cálculo de patente no es progresiva ya que se establece una tarifa fija del 2% que se aplicará sobre la base imponible (patrimonio) indistintamente del monto. Es decir se está ante un impuesto proporcional.

Se debe considerar para este tipo de contribuyentes que en ningún caso el impuesto de patente va a ser inferior a cien dólares.

Respecto de las exoneraciones se señala que los artesanos calificados deberán obtener la patente (que a nuestro entender opera con la inscripción en el catastro de

actividades económicas) pero no procederán al pago del impuesto siempre y cuando estén calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano.

En cuanto a la reducción del tributo menciona que operará de acuerdo con lo determinado por el COOTAD, refiriéndose a las pérdidas sufridas declaradas en el Servicio de Rentas Internas o verificadas por la propia municipalidad, y también en el caso de descenso de utilidades.

Se prevé también que en el caso de que varias sociedades o personas naturales ejerzan más de una actividad lucrativa en el cantón, cada una de ellas declarará el impuesto según la actividad que realice.

Sobre las sanciones, la normativa municipal menciona que si la declaración es fraudulenta corre una multa equivalente al doble del impuesto causado, si el local opera sin patente se clausura hasta que se presente la patente, que se la acreditaría con el pago del impuesto.

Al analizar íntegramente las regulaciones del impuesto de patente previstas en las referidas ordenanzas, se observó que no hay ninguna previsión especial para el sector agropecuario, por lo cual deberá tributar igual que el resto de sectores económicos.

En esta parte, también es preciso conocer que anteriormente con la ordenanza 006-2005 se regulaba el impuesto. Los cambios generados se refieren, por ejemplo, al sujeto activo antes identificado como el Municipio del Cantón Rumiñahui ahora denominado Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

Con relación a la base imponible (en sujeción a la anterior Ley Orgánica de Régimen Municipal) se señalaba que dicha base consistía en el capital operacional, que de acuerdo a la normativa municipal de ese tiempo resultaba ser la diferencia del total de activos corrientes y del total de pasivos corrientes.

En el caso de la tarifa el porcentaje de aplicación a la base imponible para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad se ha mantenido dentro de un rango de 10 dólares a un 4,35% aplicado hasta los 40.000,00 dólares. Pero en el caso de la tarifa para personas jurídicas se verifica un cambio, porque en el año 2005 se aplicaba el 2% sobre el capital operacional, cuyos límites no podían ser inferiores a 100,00 dólares y no exceder de 5.000,00 dólares, mientras que en el 2011 se prevé un tarifa del 2% aplicada a montos de patrimonio escalonados, sin poder exceder los techos del importe del impuesto fijado para cada rango. El techo del rango más bajo es de 2.000,00 dólares y del más alto 10.000,00 dólares.

Además se acotaba que si el capital operacional es negativo se pagaba el impuesto equivalente al dos por ciento del patrimonio neto, tributo que en ningún caso deberá ser inferior a 100,00 dólares y no podía exceder de los 3000,00 dólares.

En la actualidad, como queda indicado, las regulaciones vigentes prevén que en ningún caso el impuesto de patente será inferior a cien dólares.

3.1.4 Recaudación del impuesto de patente del sector agropecuario por los años 2012 y 2013

A continuación se presenta los datos de recaudación del impuesto de patente en el Gobierno Descentralizado Municipal de Rumiñahui por los años 2012 y 2013 con relación a los actores en el sector agropecuario.⁷⁹

⁷⁹Cuadro elaborado con base en la información suministrada por David Estrella, funcionario del Departamento de Rentas del GADMUR, en el mes de septiembre de 2014. Se cuenta con 24 fojas en archivo impreso.

Recaudación de patente

NOMBRE	CLAVE CATASTRAL	RUC	ACTIVIDAD ECONOMICA	PATENTE			
				VALOR	AÑO	VALOR	AÑO
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	0510303006	1715130785001	Leche cruda	40,26	2012	34,1	2013
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	01010070400	1713142600001	Cultivo Hortalizas	44,99	2012	36	2013
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	120102013003	1702792175001	Cultivo Hortalizas	32,4	2012	32,2	2013
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	10500207000	1716879760001	Cría de aves	13,4	2012	28,12	2013
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	050100124000	0490021167001	Actividades agrícolas	0	2012	0	2013
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	510114007	1791291530001	Producción de Rosas	3416,36	2012	0	2013
TOTAL				3547,41	2012	130,42	2013

De acuerdo con esta información, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui se ha recaudado por concepto del impuesto de patente sobre los actores inmersos en el sector agropecuario -en un número de seis- por los años 2012 y 2013 la suma de 3.677,83 dólares.

3.1.5 Relación de la recaudación del impuesto predial rural y del impuesto de patente con la generada por el resto de tributos municipales del sector agropecuario en los años 2012 y 2013

De acuerdo con el cuadro No. 1⁸⁰ ubicado en anexos se muestran los datos de recaudación del resto de tributos asumidos por los actores del sector agropecuario identificados en el catastro municipal de Rumiñahui en los años 2012 y 2013.

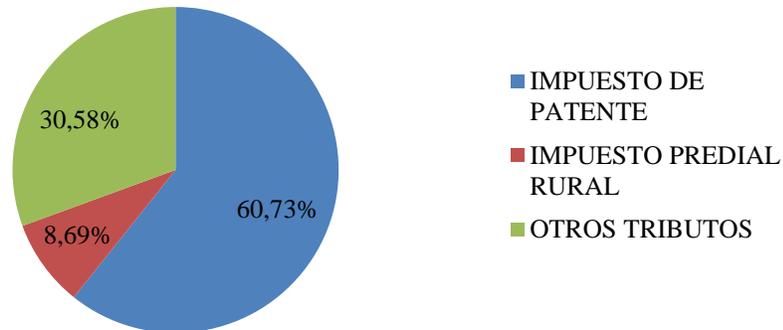
Se observa que la recaudación del resto de tributos a cargo del sector agropecuario corresponde a: impuesto predial urbano, impuesto de alcabalas, contribución especial de mejoras por obras, y tasas por la revisión de estudios de impacto ambiental y revisión de terrenos. Recaudación que asciende a \$1.852,19.

Por consiguiente, se determina que la recaudación tributaria por los operadores inmersos en el sector agropecuario en el período indicado es de \$ 6056.05, desglosado de la siguiente manera: Por concepto de impuesto predial rural: \$ 526,03; por impuesto de patente: \$ 3677,83; y por el resto de tributos municipales: \$ 1852,19.

Con estos datos se concluye respecto a la recaudación tributaria general un peso específico del impuesto predial rural del 8.69%; y del impuesto de patente del 60.73%, lo que permite evidenciar la preponderancia del impuesto de patente en la recaudación tributaria del cantón Rumiñahui, por los años 2012 y 2013.

⁸⁰ Cuadro No. 1 elaborado con base en la información suministrada por David Estrella, funcionario del Departamento de Rentas del GADMUR, en el mes de septiembre de 2014. Se cuenta con 24 fojas en archivo impreso.

Recaudación tributaria GAD Municipal Rumiñahui



3.2 Revisión en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía

Se ha revisado la normativa del bienio 2012 y 2013 así como los niveles de recaudación obtenidos por el impuesto predial rural y por el impuesto de patente, relacionándolos con los otros tributos recaudados en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía.

3.2.1 Normativa municipal del impuesto predial rural por el bienio 2012-2013

La normativa que regula el impuesto predial rural en el GAD Municipal de Mejía durante el bienio 2012 y 2013, y que desarrolla lo previsto en la ley (COOTAD) consta en la ordenanza municipal⁸¹ emitida para el efecto, y en la que se destacan aspectos esenciales y formales propios de la gestión de este tributo.

Entre los elementos a conocer está el que identifica a los sujetos del impuesto. Al efecto, el sujeto activo es el GAD del cantón Mejía y los sujetos pasivos son las personas naturales o jurídicas propietarios o usufructuarios de predios ubicados fuera de los límites

⁸¹Ecuador, Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, *Ordenanza de Valoración de Predios urbanos y rurales para el bienio 2012-2013*, en Registro Oficial, Suplemento No. 731 (Quito, 25 de junio, 2012).

urbanos. Obsérvese que esta normativa agrega a usufructuarios, cuando desde la ley los sujetos pasivos son los propietarios o poseedores del predio rural.

En cuanto al hecho generador, el artículo 37 de la citada ordenanza establece que en el catastro se definirán los elementos cualitativos y cuantitativos del hecho generador. Datos que forman parte del contenido de la ficha predial, considerando los siguientes campos:

- Identificación predial
- Tenencia
- Descripción del terreno
- Infraestructura y servicios
- Uso y calidad del suelo
- Descripción de las edificaciones
- Gastos e inversiones

Respecto de la base imponible, se indica que el avalúo de las construcciones sobre predios ubicados en la zona rural operará en la forma prevista en el Art. 516 del COOTAD que señala los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición.

Se recalca, en sujeción a la ley, la notificación al propietario del predio sobre procesos que impliquen nuevos avalúos, para lo cual toma participación la Dirección Financiera con notificaciones por la prensa o por boleta.

Con relación a la tarifa, para para el bienio 2012-2013 se aplica el porcentaje del 1,23 por mil del avalúo real, porcentaje que se encuentra dentro de la banda impositiva establecida por el COOTAD.

Además hace hincapié en que las deducciones, rebajas y exenciones de impuestos prediales aplicadas a los inmuebles urbanos y rurales en el proceso de determinación de la base imponible se consideran las consignadas en el COOTAD, para lo cual se deberá presentar la solicitud correspondiente por parte del contribuyente ante el Director Financiero Municipal.

Es importante considerar el dato de remuneración básica unificada del trabajador que se encuentre vigente en el momento de legalizar la emisión del primer año del bienio y que se mantenga para todo el período.

En cuanto al pago, menciona que debe hacerse en el curso del respectivo año. Los pagos, en los términos que prevé la ley (COOTAD), podrán efectuarse desde el primero de enero de cada año, aun cuando no se hubiere emitido el catastro. En este caso, se realizará el pago a base del catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. Se recalca igualmente que el vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año, luego de lo cual se cobrará intereses de mora. La falta de pago del impuesto desde el segundo semestre del año corriente generará, de acuerdo con el COOTAD un recargo del 10%.

En dicha ordenanza no se ha establecido exoneración alguna ni deducción específica al impuesto predial rural para inmuebles dedicados a actividad agropecuaria.

3.2.2 Recaudación del impuesto predial rural del sector agropecuario por el bienio 2012-2013

Según el cuadro No. 2⁸² que consta en anexos, se muestra la recaudación por impuesto predial rural en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía respecto de los actores del sector agropecuario, por el bienio 2012-2013.

De esta información se desprende que existen en el catastro predial municipal sesenta y dos actores dedicados a la actividad agropecuaria, recaudándose de estos contribuyentes por impuesto predial rural en dicho bienio el valor de \$ 46.625,16.

3.2.3 Normativa municipal del impuesto de patente

En cuanto a la normativa expedida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía para la regulación –reglamentaria- del impuesto de patente se han venido gestando sendas ordenanzas, que para el caso ubicamos la generada desde el año 2005.⁸³ Posteriormente se expidió la ordenanza de 2008⁸⁴, y finalmente, la ordenanza de 2011⁸⁵ actualmente vigente, en la que se establecen los elementos esenciales de este tributo, en concordancia con las previsiones del COOTAD.

Entre los elementos esenciales mencionamos los sujetos del impuesto. Se considera como sujeto activo a la Municipalidad del Cantón Mejía, que de acuerdo con la nueva nomenclatura por efectos del actual marco constitucional debería denominarse como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía. La determinación y recaudación

⁸² Cuadro No. 2, elaborado con base en la información suministrada por la ingeniera Talía Phuma, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, en el mes de septiembre de 2014. Información que se encuentra en formato digital.

⁸³ Ecuador, Ilustre Concejo Municipal del Cantón Mejía, *Ordenanza de determinación, control y recaudación del impuesto de patentes municipales*, en Registro Oficial, Suplemento No. 563 (Quito, 12 de abril, 2005).

⁸⁴ Ecuador, Ilustre Concejo del Cantón Mejía, *Reforma a la Ordenanza de determinación, control y recaudación del impuesto de patentes municipales*, en Registro Oficial, Suplemento No. 382 (Quito, 16 de julio, 2008).

⁸⁵ Ecuador, Ilustre Concejo Municipal del Cantón Mejía, *Ordenanza que regula la administración, control y recaudación del impuesto de patentes municipales*, en Registro Oficial, Suplemento No. 423 (Quito, 8 de abril, 2011).

del tributo le corresponde a la Dirección Financiera Municipal a través de su área de Rentas.

Como sujeto pasivo se detalla a las personas naturales, jurídicas, que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, profesionales.

En lo que se refiere a la cuantificación del tributo, sobre la base imponible se prevé un proceso por el cual se distingue los negocios ya establecidos respecto de los negocios nuevos.

En el caso de los negocios ya establecidos cuando se trate de personas naturales o jurídicas que estén obligados a llevar contabilidad, la base imponible corresponderá al patrimonio que la empresa cuente al 31 de diciembre del ejercicio económico inmediato anterior al año gravado. El valor del patrimonio está configurado en el balance general del año inmediato anterior elaborado de acuerdo a normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Para las personas naturales que no llevan contabilidad, el patrimonio se determinará en base a un informe proporcionado por el contribuyente, informe de inspección realizado por la Oficina de Rentas Municipales y supletoriamente en forma presuntiva.

En el caso de negocios nuevos la base imponible para personas naturales o jurídicas que estén obligados a llevar contabilidad será el patrimonio que la empresa cuente en el asiento inicial y para aquellas que no estén obligados a llevar contabilidad la base imponible se determinará conforme a la inspección realizada por la unidad de Rentas.

En cuanto a la tarifa, ésta se aplica sobre la base imponible de acuerdo con la siguiente escala:

1.- Para las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y para las empresas:

RANGOS		VALOR
DESDE	HASTA	PORCENTAJE
-	31.000,00	216 USD.
31.001,00	3.571.728,00	0,70%
3.571.729,00	EN ADELANTE	25000 USD.

2.- Para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad:

RANGOS		VALOR
DESDE	HASTA	PORCENTAJE
-	2.000,00	\$10,00
2.001,00	5.000,00	0,50%
5.001,00	10.000,00	0,55%
10.001,00	20.000,00	0,60%
20.001,00	30.000,00	0,65%
30.001,00	40.000,00	0,70%

De la revisión a las tablas de tarifas o alícuotas, se puede evidenciar cierta tendencia progresiva.

Adicionalmente se señala que las empresas que se encuentren inactivas y las que estén en disolución o en liquidación, calificadas por la Dirección Financiera, pagarán por el impuesto de patente la cantidad de cincuenta dólares (\$ 50,00).

Respecto a la exención del impuesto, se hace referencia únicamente a los artesanos calificados como tales por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, que como se observa obra de conformidad con el COOTAD. Para obtener la exoneración estos actores deberán presentar la documentación de sustento.

De la misma normativa, se desprende que se reconocerán las reducciones establecidas en el Art. 549 del COOTAD.

En cuanto a la recaudación, esta normativa establece que si los sujetos pasivos no presentaren su declaración para obtener la patente (y por ende el pago del impuesto) en el plazo establecido, el Director Financiero Municipal les notificará recordándoles su obligación y si no la cumplieren en un plazo de ocho días, se procederá a determinar el patrimonio en forma presuntiva.

Se aclara también sobre la obligación de declarar y obtener la patente anual (inscripción en el catastro respectivo) de todas las personas que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias o profesionales, y otras actividades económicas que con o sin matrícula de comercio realicen actividades económicas inclusive quienes están legalmente exentas de pagar dicho impuesto.

En esta parte hacemos mención a las regulaciones sobre este impuesto que constaban en la anterior normativa municipal.

Así, de acuerdo con la ordenanza 2005, la determinación de la base imponible para personas naturales o jurídicas obligadas a llevar contabilidad consideraba el valor del activo corriente menos las reservas para cuentas incobrables y las pérdidas del inventario legalmente autorizadas comunicadas a la Dirección Financiera. Para las personas que no lleven contabilidad o que no se encuentren controladas por la Superintendencia de Compañías o de Bancos, la base imponible se determinaba de conformidad con una

inspección realizada por la Dirección Financiera y con la declaración respectiva del sujeto pasivo.

En relación a la tarifa, se aplicaba la misma tanto para personas obligadas a llevar contabilidad como para las no obligadas, que iba desde \$ 10 a \$ 5000.

En lo que se refiere a exenciones, además de los artesanos calificados por la Junta Nacional de Defensa del Artesano, incluía a los ciudadanos de la tercera edad, hasta los límites previstos en las respectivas leyes. (Ley del Anciano)

Posteriormente (con la ordenanza 2008) la base imponible del impuesto para quienes estaban obligados a llevar contabilidad se la determinaba observando el capital de operación, considerando para dicho efecto el resultado entre el activo corriente menos el pasivo corriente.

Además se señalaba que ninguna empresa pagaría el impuesto de patente en un monto inferior a doscientos dieciséis dólares anuales, ya que este valor representaba el capital mínimo de acuerdo con el Art. 28 de la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a esa fecha para la obligación de declarar (llevar) contabilidad.

3.2.4 Recaudación del impuesto de patente del sector agropecuario por los años 2012 y 2013

De acuerdo con el cuadro No. 3⁸⁶ ubicado en anexos, la recaudación del impuesto de patente por los operadores de actividad agropecuaria registrados en el Gobierno

⁸⁶ Cuadro No. 3, elaborado con base en la información suministrada por la ingeniera Talía Phuma, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, en el mes de septiembre de 2014. Se encuentra en formato digital.

Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía en número de sesenta y dos, por los años 2012 y 2013, consta por un valor de \$ 205.905,65.

3.2.5 Relación de la recaudación del impuesto predial rural y del impuesto de patente con la generada por el resto de tributos municipales del sector agropecuario por los años 2012 y 2013

Conforme al cuadro No. 4⁸⁷ ubicado en anexos, se muestran los datos de recaudación del resto de tributos asumidos por los actores del sector agropecuario identificados en el catastro municipal de Mejía por los años 2012 y 2013.

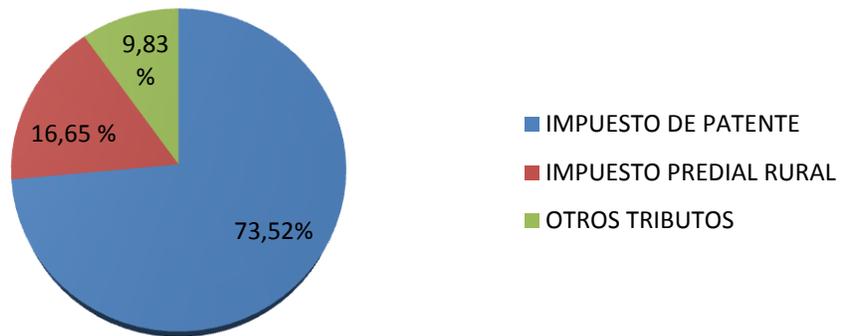
Se constata la recaudación de los tributos: impuesto predial urbano; 1.5%o sobre los activos totales; impuesto a los inmuebles no edificados; tasas para el cuerpo bomberos rústico, bomberos urbano, interés por mora tributaria, mantenimiento cartográfico, permiso de funcionamiento, seguridad, servicios técnicos y administrativos, que en conjunto suman \$ 27.553,82.

Por lo tanto, se determina que la recaudación tributaria por los operadores inmersos en el sector agropecuario en el período indicado es de \$ 280.084,63, desglosado de la siguiente manera: por concepto de impuesto predial rural: \$ 46.625,16; por impuesto de patente: \$ 205.905,65; y, por el resto de tributos municipales: \$ 27.553,82

Con estos datos se concluye respecto a la recaudación tributaria general un peso específico del impuesto predial rural del 16.65 %; y del impuesto de patente del 73.52 %, lo que pone en evidencia, al igual que el gobierno municipal de Rumiñahui, la preeminencia del impuesto de patente en la recaudación tributaria del municipio de Mejía, por los años 2012 y 2013.

⁸⁷ Cuadro No. 4, elaborado con base en la información suministrada por la ingeniera Talía Phuma, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, en el mes de septiembre de 2014. Se encuentra en formato digital.

Recaudación tributaria GAD Municipal Mejía



Notamos que en los dos municipios analizados la recaudación del impuesto de patente representa un rubro importante para sus finanzas, con alusión específica a los actores del sector agropecuario.

CONCLUSIONES

- Las políticas públicas emitidas por el Estado ecuatoriano con enfoque al sector agropecuario han derivado en la asistencia técnica y crediticia al sector; sin embargo, no han resultado ser suficientes para el fortalecimiento de este frente crucial de desarrollo nacional. Es importante que el gobierno profundice las líneas de apoyo al sector, entre las que pueden figurar regímenes impositivos más flexibles de cobertura nacional y local que vayan alineados a los propósitos conducentes a un verdadero cambio de la matriz productiva.
- En cuanto a regímenes en los que se evidencie flexibilización tributaria al sector agropecuario se pudo determinar la tendencia en países como Argentina, México, Chile y Uruguay, al reconocimiento de un trato diferenciado al sector en impuestos nacionales y locales para fomentar su desarrollo.
- El Estado ecuatoriano cuenta con un régimen tributario amplio, que se despliega tanto en el ámbito nacional como en el local. En la esfera municipal son los gobiernos municipales los que gestionan los impuestos de financiación local, que son una fuente importante de ingresos para estos niveles de gobierno, representados, entre otros, en el impuesto predial rural y en el impuesto de patente.
- En el caso ecuatoriano, de la revisión a los marcos normativos que regulan los aspectos materiales y formales de los impuestos predial rural y de patente, con remisión particular a los municipios de Rumiñahui y Mejía, a través de sus respectivas ordenanzas, se puede determinar que no hay un trato tributario diferenciado al sector agropecuario en estos dos tributos, por lo que bien puede concluirse que estos gobiernos, al menos desde la recaudación impositiva, no

generan un apoyo ostensible que procure dinamizar el sector, más allá de la dispensa que hace la ley del impuesto del 1.5 por mil a los activos totales.

- De la revisión y análisis de los niveles de recaudación del impuesto predial rural y del impuesto de patente en los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Rumiñahui y de Mejía, por los años 2012 y 2013 hacia el sector agropecuario, se pudo determinar un número reducido de actores en dicha actividad productiva en el municipio de Rumiñahui y un número moderado en el municipio de Mejía, corroborado con los volúmenes de recaudación, especialmente del impuesto predial rural, que no son muy representativos; no así en cuanto a la recaudación del impuesto de patente, en el que tratándose aun de un número de actores reducidos representan, en términos porcentuales, importantes cifras de recaudación, las más altas en relación con el resto de tributos asumidos por los actores del sector agropecuario, lo que torna a este impuesto en una fuente significativa de ingresos para las arcas públicas locales, en este caso para los dos gobiernos municipales que fueron objeto de este estudio.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguirre Apolo, Marco. *Manual de Derecho Tributario*. Quito: Municipio de Quito, 1994.
- Alcívar López, Wilson Alberto. *Tributos municipales*. Guayaquil, 2009.
- Astori, Danilo. *Controversias sobre el agro latinoamericano*. Buenos Aires: CLACSO, 1984.
- Alviar Ramirez, Oscar y Fernando Rojas. *Elementos de finanzas públicas en Colombia*. Bogotá: Temis, 1985.
- Benalcázar, Gustavo Subía. “La función del catastro en la tributación municipal”. *Memorias de las Cuartas Jornadas Ecuatorianas de Derecho Tributario*. Quito: Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario, 2004.
- Bucheli, Víctor, Patricio Dávila, Meitner Cadena, Fabián Muñoz, Alejandro Araujo, Michael Andrade. *El productor Agropecuario y Su Entorno III Censo Nacional Agropecuario*. Quito: Proyecto SICA, 2003.
- Delgado, Arturo, Gomar Sánchez, Juan Ignacio. *Fiscalidad Práctica. Impuesto sobre actividades económicas*. España: Thomson Reuters, 2010.
- Herrera, Jorge O. *Patentes Municipales*. Santiago: Editorial Jurídica Conosur Ltda, 2001.
- Iturralde Dávalos, Felipe. *Manual de Tributación Municipal*. Quito: Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, 1996.
- Machicao, Jaime R. “La patente municipal de actividades económicas”. *Memoria de las Segundas Jornadas Bolivianas de Derecho Tributario*. La Paz: Autoridad de Impugnación Tributario, 2009.

- Marín Elizalde, Mauricio. “La estructura jurídica del tributo: el hecho generador”. En Piza Rodríguez, Julio Roberto, editores, *Curso de derecho tributario, procedimiento y régimen sancionatorio*, 303-34. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2010.
- Marín Elizalde, Mauricio. “Presupuestos dogmáticos de la investigación: teoría del hecho generador”. En Piza Rodríguez, Julio Roberto, coordinadores, *Régimen impositivo de las entidades territoriales en Colombia*, 63-82. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2008.
- Mogrovejo Jaramillo, Juan. *Los impuestos de patente y del 1.5 por mil sobre los activos totales*. Quito, Repositorio Institucional UASB-DIGITAL, 2013.
- Montaña Galarza, César y Juan Carlos Mogrovejo. *Derecho Tributario Municipal Ecuatoriano, fundamentos y práctica*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador, Corporación Editora Nacional, 2014.
- Montaña Galarza, César. “El sistema tributario municipal en el Ecuador”. *Memoria de las Primeras Jornadas Bolivianas de Derecho Tributario*. La Paz: Autoridad de Impugnación Tributario, 2008.
- Oyervide, Fernando. *Memorias de las Sextas Jornadas Ecuatorianas de Derecho Tributario*. Quito: Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario, 2005.
- Parra Ortiz, Harold F. *El Impuesto de Industria y Comercio*. Bogotá: Temis, 2004.
- Pérez Royo, Ignacio. “Los impuestos municipales”. En Fernando Pérez, director, *Curso de derecho tributario: parte especial*, 925-84. Madrid: Tecnos, 2008.
- Piza R, Julio Roberto. *Régimen Impositivo de las entidades territoriales en Colombia*. Bogotá: Editorial Universidad Externado de Colombia, 2008.

- Poveda Blanco, Francisco. “Los impuestos municipales obligatorios: una revisión crítica”. En Carmen Banacloche, coordinador, *Libro homenaje al profesor Julio Banacloche Pérez*, 763-800. Madrid: La Ley, 2008.
- Poveda Blanco, Francisco. *Los impuestos municipales*. Madrid: Tecnos, 2002.
- Plazas Vega, Mauricio Alfredo. “La clasificación de los impuestos en directos e indirectos y el derecho tributario comunitario”. En Víctor Uckmar, coordinador, *Curso de derecho tributario internacional*, 411-40. Bogotá: Temis, 2003.
- Priori Posada, Giovanni F. *Estudios sobre la propiedad*. Lima: Fondo editorial de la pontificia Universidad Católica del Perú, 2013.
- Quintero López, Rafael y Erika silva Charvet. *Hacia un modelo alternativo de desarrollo histórico*. Quito: Ediciones de la Tierra, 2005.
- Raeburn, J.R. *Agricultura, Bases, Principios y Desarrollo*. Madrid: Editorial Reverte S.A., 1987.
- Ruiz de Castilla, Francisco. “Impuesto predial: estructura de la obligación tributaria”. En Priori Posada, Giovanni Francezco, editores, *Estudio sobre la propiedad*, 219-44. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2013.
- Salazar Carrillo, Jorge. “El impacto de los impuestos indirectos y las tarifas sobre los precios en Centroamérica”. En Jorge Antonio, editor, *Integración y Cooperación en América Latina*, 291-324. Río de Janeiro: Instituto Latinoamericano de Desarrollo Económico y Social, ILDES, 1982.
- Servicio de Rentas Internas. *Una Nueva Política Fiscal para el Buen Vivir*. Quito: Abya-Yala, 2012.

- Torrealba, Adrián. “Imposición Local sobre Actividades Económicas”. En Enrique Bulit Goñi, coordinador, *Derecho Tributario provincial y municipal*, 513-36. Buenos Aires: Ad-Hoc, 2002.

Normativa jurídica

- Ecuador, Asamblea Nacional. *Constitución de la República del Ecuador*, en Registro Oficial, Suplemento No. 449. Quito, 20 de octubre, 2008.
- Ecuador, Asamblea Nacional. *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*, en Registro Oficial, Suplemento No. 303. Quito, 19 de octubre, 2010.
- Ecuador, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. *Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017*, en Registro Oficial, Suplemento No.78. Quito, 11 de septiembre, 2013.
- Ecuador, Asamblea Nacional. *Políticas de Estado para El Sector Agropecuario*, en Registro Oficial, Suplemento No. 281. Quito, 31 de mayo, 2006.
- Ecuador, Asamblea Nacional. *Código Orgánico Tributario*, en Registro Oficial, Suplemento No. 38. Quito, 14 de julio, 2005.
- Ecuador, Asamblea Nacional. *Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno*, en Registro Oficial, Suplemento No. 463. Quito, 17 de noviembre, 2004.
- Ecuador, Asamblea Nacional. *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones*, en Registro Oficial, Suplemento No. 351. Quito, 29 de Diciembre, 2010.
- Ecuador. *Ley de Defensa del Artesano*, en Registro Oficial, Suplemento No. 71. Quito, 23 de mayo, 1997.
- México. *Ley Reguladora de las Haciendas Locales*, Real Decreto Legislativo 2/2004. México, 5 de Marzo, 2004.

Cybergrafía

- Coordinadora Latinoamericana de Organizaciones del Campo. *Agricultura en el Ecuador*. <[http://www.cloc-viacampesina.net/temas principales /reformaagraria /93 - reformaagraria-ecuador](http://www.cloc-viacampesina.net/temas_principales_reformaagraria_93_reformaagraria-ecuador) >.
- Definición. *Producción Agrícola*. <<http://definicion.mx/produccionagricola/#ixzz3V4158Rqg> >.
- Definición. *Agropecuaria*. <[http://www.definicionabc.com/general /agropecuaria.php#ixzz3V447W6](http://www.definicionabc.com/general_agropecuaria.php#ixzz3V447W6)>
- FAO. *Definiciones y conceptos*. <<http://www.fao.org/docrep/004/x2919s/x2919s05.htm>>.
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura, FAO. *III Censo Nacional Agropecuario*, <<http://coin.fao.org/cms/world/ecuador/FAOEcuador.html>>.
- FLACSO. *vi. crédito agrícola del bnf: incidencia distributiva - Flacso*. <https://www.flacso.org.ec/biblio/catalog/resGet.php?resId=14732>.
- Corporación Financiera Nacional. *Financiamiento Productivo*. www.cfn.fin.ec.
- Cooperación Internacional ONG. *Proyectos Desarrollo*. <www.ciong.org >.
- Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca. *El Ministerio*, <[http:// www.agricultura.gob.ec/el-ministerio/](http://www.agricultura.gob.ec/el-ministerio/) >.
- Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad. *Programas y Servicios*. <www.industrias.gob.ec >.
- Facultad de Agronomía Universidad de Buenos Aires. *Los impuestos y el Sector Agropecuario*. <http://www.agro.uba.ar/apuntes/no_3/impuesto.htm>.

- Ley 10397 Argentina, *Impuesto inmobiliario*, < <http://www.gob.gba.gov.ar/legislacion/legislacion/1-10397.html>>.
- José Luis Gallegos. *Reducción del Impuesto sobre la Renta para contribuyentes dedicados a realizar actividades del sector primario*, Foro: *Revista de Actualidades*, (10 de junio de 2014). <<http://imcp.org.mx/wpcontent/uploads/2014/06/Fisco-Junio-2014-10.pdf>>.
- Servicio de Administración Tributaria. *Devolución del IVA*. <www.sat.gob.mx/information/fiscal/.../dev_iva_agropecuario.pdf>.
- Aduanas México. *Guía de Importación a México*. <http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/c tar/ leyes/guiaimpmex.html>.
- LEY N° 20033 Chile. *Impuesto Territorial; El Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales*. <www.leychile.cl/Navegar?idNorma=239628>.
- Servicio de Impuestos Internos. *Impuestos Municipales*. < http://www.sii.cl/portales/inversionistas/imp_chile/impuestos_municipales.htm>.
- Dirección General Impositiva. Ley N° 19.088 de 14.06.013 Sector Agropecuario. <www.dgi.gub.uy>.

ANEXOS

Cuadro No. 1

Recaudación de tributos del sector agropecuario sin considerar el impuesto predial rural ni el impuesto de patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui por los años 2012 y 2013

NOMBRE	TRIBUTO	VALOR	AÑO
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	PREDIAL URBANO	NO TRIBUTA	2012
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	PREDIAL URBANO	NO TRIBUTA	2013
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	1.5 %o ACTIVOS TOTALES	NO TRIBUTA	2012
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	1.5%o ACTIVOS TOTALES	NO TRIBUTA	2013
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	ALCABALAS	NO TRIBUTA	2012
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	ALCABALAS	NO TRIBUTA	2013
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	SOLARES NO EDIFICADOS	NO TRIBUTA	2012
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	SOLARES NO EDIFICADOS	NO TRIBUTA	2013
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	AGUA POTABLE	NO TRIBUTA	2012
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	AGUA POTABLE	NO TRIBUTA	2013
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	RECOLECCIÓN DE BASURA	NO TRIBUTA	2012
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	RECOLECCIÓN DE BASURA	NO TRIBUTA	2013
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	ALCANTARILLADO	NO TRIBUTA	2012
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	ALCANTARILLADO	NO TRIBUTA	2013
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	NO TRIBUTA	2012
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	NO TRIBUTA	2013
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	BOMBEROS	NO TRIBUTA	2012
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	BOMBEROS	NO	2013

		TRIBUTA	
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	MEJORAS DE OBRAS CIUDAD	NO TRIBUTA	2012
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	MEJORAS DE OBRAS CIUDAD	NO TRIBUTA	2013
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	REVISIÓN ESTUDIOS	NO TRIBUTA	2012
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	REVISIÓN ESTUDIOS	NO TRIBUTA	2013
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	REVISIÓN DE LOS TERRENOS	NO TRIBUTA	2012
ARENILLO CARLOS ENRIQUE	REVISIÓN DE LOS TERRENOS	NO TRIBUTA	2013
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	PREDIAL URBANO	NO TRIBUTA	2012
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	PREDIAL URBANO	NO TRIBUTA	2013
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	1.5.% ACTIVOS TOTALES	NO TRIBUTA	2012
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	1.5.% ACTIVOS TOTALES	NO TRIBUTA	2013
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	ALCABALAS	NO TRIBUTA	2012
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	ALCABALAS	NO TRIBUTA	2013
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	SOLARES NO EDIFICADOS	NO TRIBUTA	2012
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	SOLARES NO EDIFICADOS	NO TRIBUTA	2013
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	AGUA POTABLE	NO TRIBUTA	2012
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	AGUA POTABLE	NO TRIBUTA	2013
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	RECOLECCIÓN DE BASURA	NO TRIBUTA	2012
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	RECOLECCIÓN DE BASURA	NO TRIBUTA	2013
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	ALCANTARILLADO	NO TRIBUTA	2012
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	ALCANTARILLADO	NO TRIBUTA	2013
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	NO TRIBUTA	2012
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	NO TRIBUTA	2013
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN	BOMBEROS	NO	2012

ESTEBAN		TRIBUTA	
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	BOMBEROS	NO TRIBUTA	2013
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	MEJORAS DE OBRAS CIUDAD	NO TRIBUTA	2012
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	MEJORAS DE OBRAS CIUDAD	NO TRIBUTA	2013
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	REVISIÓN ESTUDIOS	NO TRIBUTA	2012
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	REVISIÓN ESTUDIOS	NO TRIBUTA	2013
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	REVISIÓN DE LOS TERRENOS	NO TRIBUTA	2012
BAHAMONTE GRANJA FRANKLIN ESTEBAN	REVISIÓN DE LOS TERRENOS	NO TRIBUTA	2013
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	PREDIAL URBANO	84,73	2012
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	PREDIAL URBANO	84,73	2013
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	1.5.% ACTIVOS TOTALES	NO TRIBUTA	2012
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	1.5.% ACTIVOS TOTALES	NO TRIBUTA	2013
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	ALCABALAS	NO TRIBUTA	2012
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	ALCABALAS	NO TRIBUTA	2013
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	SOLARES NO EDIFICADOS	NO TRIBUTA	2012
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	SOLARES NO EDIFICADOS	NO TRIBUTA	2013
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	AGUA POTABLE	NO TRIBUTA	2012
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	AGUA POTABLE	NO TRIBUTA	2013
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	RECOLECCIÓN DE BASURA	NO TRIBUTA	2012
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	RECOLECCIÓN DE BASURA	NO TRIBUTA	2013
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	ALCANTARILLADO	NO TRIBUTA	2012
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	ALCANTARILLADO	NO TRIBUTA	2013
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	NO TRIBUTA	2012
CHUNGANDRO MORETA MARCO	SERVICIOS	NO	2013

EDUARDO	ADMINISTRATIVOS	TRIBUTA	
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	BOMBEROS	NO TRIBUTA	2012
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	BOMBEROS	NO TRIBUTA	2013
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	MEJORAS DE OBRAS CIUDAD	NO TRIBUTA	2012
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	MEJORAS DE OBRAS CIUDAD	20,69	2013
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	REVISIÓN ESTUDIOS	NO TRIBUTA	2012
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	REVISIÓN ESTUDIOS	NO TRIBUTA	2013
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	REVISIÓN DE LOS TERRENOS	NO TRIBUTA	2012
CHUNGANDRO MORETA MARCO EDUARDO	REVISIÓN DE LOS TERRENOS	NO TRIBUTA	2013
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	PREDIAL URBANO	NO TRIBUTA	2012
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	PREDIAL URBANO	NO TRIBUTA	2013
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	1.5.% ACTIVOS TOTALES	NO TRIBUTA	2012
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	1.5.% ACTIVOS TOTALES	NO TRIBUTA	2013
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	ALCABALAS	NO TRIBUTA	2012
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	ALCABALAS	782,44	2013
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	SOLARES NO EDIFICADOS	NO TRIBUTA	2012
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	SOLARES NO EDIFICADOS	NO TRIBUTA	2013
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	AGUA POTABLE	NO TRIBUTA	2012
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	AGUA POTABLE	NO TRIBUTA	2013
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	RECOLECCIÓN DE BASURA	NO TRIBUTA	2012
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	RECOLECCIÓN DE BASURA	NO TRIBUTA	2013
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	ALCANTARILLADO	NO TRIBUTA	2012
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	ALCANTARILLADO	NO TRIBUTA	2013
ARBOLEDA ROMERO FELIX	SERVICIOS	NO	2012

ANDRES	ADMINISTRATIVOS	TRIBUTA	
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	NO TRIBUTA	2013
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	BOMBEROS	NO TRIBUTA	2012
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	BOMBEROS	NO TRIBUTA	2013
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	MEJORAS DE OBRAS CIUDAD	NO TRIBUTA	2012
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	MEJORAS DE OBRAS CIUDAD	NO TRIBUTA	2013
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	REVISIÓN ESTUDIOS	NO TRIBUTA	2012
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	REVISIÓN ESTUDIOS	NO TRIBUTA	2013
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	REVISIÓN DE LOS TERRENOS	NO TRIBUTA	2012
ARBOLEDA ROMERO FELIX ANDRES	REVISIÓN DE LOS TERRENOS	NO TRIBUTA	2013
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	PREDIAL URBANO	NO TRIBUTA	2012
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	PREDIAL URBANO	NO TRIBUTA	2013
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	1.5.% ACTIVOS TOTALES	NO TRIBUTA	2012
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	1.5.% ACTIVOS TOTALES	NO TRIBUTA	2013
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	ALCABALAS	NO TRIBUTA	2012
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	ALCABALAS	NO TRIBUTA	2013
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	SOLARES NO EDIFICADOS	NO TRIBUTA	2012
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	SOLARES NO EDIFICADOS	NO TRIBUTA	2013
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	AGUA POTABLE	NO TRIBUTA	2012
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	AGUA POTABLE	NO TRIBUTA	2013
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	RECOLECCIÓN DE BASURA	NO TRIBUTA	2012
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	RECOLECCIÓN DE BASURA	NO TRIBUTA	2013
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	ALCANTARILLADO	NO TRIBUTA	2012
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	ALCANTARILLADO	NO TRIBUTA	2013

S.A.		TRIBUTA	
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	NO TRIBUTA	2012
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	NO TRIBUTA	2013
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	BOMBEROS	NO TRIBUTA	2012
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	BOMBEROS	NO TRIBUTA	2013
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	MEJORAS DE OBRAS CIUDAD	NO TRIBUTA	2012
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	MEJORAS DE OBRAS CIUDAD	NO TRIBUTA	2013
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	REVISIÓN ESTUDIOS	NO TRIBUTA	2012
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	REVISIÓN ESTUDIOS	NO TRIBUTA	2013
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	REVISIÓN DE LOS TERRENOS	NO TRIBUTA	2012
AGRICOLA GANADERA HUAQUER S.A.	REVISIÓN DE LOS TERRENOS	NO TRIBUTA	2013
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	PREDIAL URBANO	NO TRIBUTA	2012
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	PREDIAL URBANO	NO TRIBUTA	2013
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	1.5.% ACTIVOS TOTALES	NO TRIBUTA	2012
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	1.5.% ACTIVOS TOTALES	NO TRIBUTA	2013
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	ALCABALAS	NO TRIBUTA	2012
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	ALCABALAS	NO TRIBUTA	2013
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	SOLARES NO EDIFICADOS	NO TRIBUTA	2012
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	SOLARES NO EDIFICADOS	NO TRIBUTA	2013
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	AGUA POTABLE	NO TRIBUTA	2012
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	AGUA POTABLE	NO TRIBUTA	2013
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	RECOLECCIÓN DE BASURA	NO TRIBUTA	2012
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	RECOLECCIÓN DE BASURA	NO TRIBUTA	2013
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	ALCANTARILLADO	NO	2012

CHAUPI S.A.		TRIBUTA	
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	ALCANTARILLADO	NO TRIBUTA	2013
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	NO TRIBUTA	2012
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	NO TRIBUTA	2013
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	BOMBEROS	NO TRIBUTA	2012
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	BOMBEROS	NO TRIBUTA	2013
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	MEJORAS DE OBRAS CIUDAD	NO TRIBUTA	2012
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	MEJORAS DE OBRAS CIUDAD	NO TRIBUTA	2013
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	REVISIÓN ESTUDIOS	585,80	2012
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	REVISIÓN ESTUDIOS	NO TRIBUTA	2013
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	REVISIÓN DE LOS TERRENOS	NO TRIBUTA	2012
AGRICOLA SAN ANDRES DEL CHAUPI S.A.	REVISIÓN DE LOS TERRENOS	293,80	2013
	TOTAL	1852,19	

Cuadro elaborado con base en la información suministrada por David Estrella, funcionario del Departamento de Rentas del GADMUR, en el mes de septiembre de 2014. Se cuenta con 24 fojas en archivo impreso.

Cuadro No. 2

Recaudación del impuesto predial rural del sector agropecuario en el Gobierno

Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía por el bienio 2012-2013

NOMBRE	ID CLIENTE	AÑO	IMPUESTO	VALOR
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2012	PREDIO RÚSTICO	260,26
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2012	PREDIO RÚSTICO	191,38
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2013	PREDIO RÚSTICO	191,38
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2013	PREDIO RÚSTICO	260,26
AGROSANALFONSO S.A.	151	2012	PREDIO RÚSTICO	106,41
AGROSANALFONSO S.A.	151	2012	PREDIO RÚSTICO	148,17
AGROSANALFONSO S.A.	151	2012	PREDIO RÚSTICO	111,37
AGROSANALFONSO S.A.	151	2012	PREDIO RÚSTICO	19,86
AGROSANALFONSO S.A.	151	2013	PREDIO RÚSTICO	106,41
AGROSANALFONSO S.A.	151	2013	PREDIO RÚSTICO	148,17
AGROSANALFONSO S.A.	151	2013	PREDIO RÚSTICO	111,37
AGROSANALFONSO S.A.	151	2013	PREDIO RÚSTICO	19,86
AGROJOGA S.A.	152	2012	PREDIO RÚSTICO	376,03
AGROJOGA S.A.	152	2012	PREDIO RÚSTICO	1.126,40
AGROJOGA S.A.	152	2013	PREDIO RÚSTICO	126,28
AGROJOGA S.A.	152	2013	PREDIO RÚSTICO	4.222,21
ALVAREZ GUARDERAS MARIA PAULINA	1211	2012	PREDIO RÚSTICO	609,80
ALVAREZ GUARDERAS	1211	2012	PREDIO	70,21

MARIA PAULINA			RÚSTICO	
ALVAREZ GUARDERAS MARIA PAULINA	1211	2012	PREDIO RÚSTICO	48,64
ALVAREZ GUARDERAS MARIA PAULINA	1211	2012	PREDIO RÚSTICO	522,88
ALVAREZ GUARDERAS MARIA PAULINA	1211	2012	PREDIO RÚSTICO	34,86
ALVAREZ GUARDERAS MARIA PAULINA	1211	2013	PREDIO RÚSTICO	522,88
ALVAREZ GUARDERAS MARIA PAULINA	1211	2013	PREDIO RÚSTICO	48,64
ALVAREZ GUARDERAS MARIA PAULINA	1211	2013	PREDIO RÚSTICO	119,00
ALVAREZ GUARDERAS MARIA PAULINA	1211	2013	PREDIO RÚSTICO	1.032,01
AMADOR JANINE MIGUEL JALIL	1281	2012	PREDIO RÚSTICO	239,91
AMADOR JANINE MIGUEL JALIL	1281	2013	PREDIO RÚSTICO	251,29
ANDRANGO TUNALA JUAN ENRIQUE	1782	2013	PREDIO RÚSTICO	394,41
ANDRANGO TUNALA JUAN ENRIQUE	1782	2013	PREDIO RÚSTICO	126,17
ANDRANGO TUNALA JUAN ENRIQUE	1782	2013	PREDIO RÚSTICO	117,59
ANDRANGO TUNALA ZOILA EMPERATRIZ	1786	2012	PREDIO RÚSTICO	59,37
ANDRANGO TUNALA ZOILA EMPERATRIZ	1786	2012	PREDIO RÚSTICO	98,16
ANDRANGO TUNALA ZOILA EMPERATRIZ	1786	2012	PREDIO RÚSTICO	54,25
ANDRANGO TUNALA ZOILA EMPERATRIZ	1786	2012	PREDIO RÚSTICO	76,26
ANDRANGO TUNALA ZOILA EMPERATRIZ	1786	2013	PREDIO RÚSTICO	98,16
ANDRANGO TUNALA ZOILA EMPERATRIZ	1786	2013	PREDIO RÚSTICO	54,25
ANDRANGO TUNALA ZOILA EMPERATRIZ	1786	2013	PREDIO RÚSTICO	76,26
ARGUERO GUAÑA GUIDO FABIAN	2044	2012	PREDIO RÚSTICO	757,30
ARGUERO GUAÑA GUIDO FABIAN	2044	2013	PREDIO RÚSTICO	757,35
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	PREDIO RÚSTICO	75,50
AVESCA AVICOLA	2770	2012	PREDIO	108,66

ECUATORIANA C.A.			RÚSTICO	
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	PREDIO RÚSTICO	470,66
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	PREDIO RÚSTICO	485,45
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	PREDIO RÚSTICO	75,50
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	PREDIO RÚSTICO	470,66
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	PREDIO RÚSTICO	485,45
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	PREDIO RÚSTICO	108,66
BURBANO REGALADO JAIRO ARMANDO	4192	2013	PREDIO RÚSTICO	107,76
BURBANO REGALADO JAIRO ARMANDO	4192	2013	PREDIO RÚSTICO	91,26
BURBANO REGALADO JAIRO ARMANDO	4192	2013	PREDIO RÚSTICO	43,24
CAIZALUISA JURADO PABLO HERNAN	5824	2012	PREDIO RÚSTICO	12,68
CAIZALUISA JURADO PABLO HERNAN	5824	2012	PREDIO RÚSTICO	24,75
CAIZALUISA JURADO PABLO HERNAN	5824	2013	PREDIO RÚSTICO	12,68
CAIZALUISA JURADO PABLO HERNAN	5824	2013	PREDIO RÚSTICO	24,75
CARRANZA MORENO JUSTO PASTOR	7473	2012	PREDIO RÚSTICO	34,67
CARRANZA MORENO JUSTO PASTOR	7473	2012	PREDIO RÚSTICO	26,81
CARRANZA MORENO JUSTO PASTOR	7473	2013	PREDIO RÚSTICO	38,19
CARRANZA MORENO JUSTO PASTOR	7473	2013	PREDIO RÚSTICO	33,07
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS RODRIGO	8013	2012	PREDIO RÚSTICO	9,65
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS RODRIGO	8013	2012	PREDIO RÚSTICO	8,88
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS RODRIGO	8013	2012	PREDIO RÚSTICO	0,00
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2013	PREDIO RÚSTICO	9,65

RODRIGO				
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS RODRIGO	8013	2013	PREDIO RÚSTICO	8,06
CHANGO QUISHPE HERLINDA PATRICIA	9195	2012	PREDIO RÚSTICO	5,24
CHANGO QUISHPE HERLINDA PATRICIA	9195	2012	PREDIO RÚSTICO	5,32
CHANGO QUISHPE HERLINDA PATRICIA	9195	2013	PREDIO RÚSTICO	5,32
CHIRIBOGA TORRES ANA DE BEHR	10860	2012	PREDIO RÚSTICO	230,82
CHIRIBOGA TORRES ANA DE BEHR	10860	2013	PREDIO RÚSTICO	230,82
CIA AGROLAMERSA AGROP LAS MERCEDES	11062	2012	PREDIO RÚSTICO	242,84
CIA AGROLAMERSA AGROP LAS MERCEDES	11062	2012	PREDIO RÚSTICO	481,03
CIA AGROLAMERSA AGROP LAS MERCEDES	11062	2012	PREDIO RÚSTICO	54,09
CIA AGROLAMERSA AGROP LAS MERCEDES	11062	2012	PREDIO RÚSTICO	75,24
CIA AGROLAMERSA AGROP LAS MERCEDES	11062	2012	PREDIO RÚSTICO	101,42
CIA AGROLAMERSA AGROP LAS MERCEDES	11062	2012	PREDIO RÚSTICO	224,24
CIA AGROLAMERSA AGROP LAS MERCEDES	11062	2013	PREDIO RÚSTICO	372,22
CIA AGROLAMERSA AGROP LAS MERCEDES	11062	2013	PREDIO RÚSTICO	130,92
CIA AGROLAMERSA AGROP LAS MERCEDES	11062	2013	PREDIO RÚSTICO	5,76
CIA AGROLAMERSA AGROP LAS MERCEDES	11062	2013	PREDIO RÚSTICO	162,63
CIA AGROLAMERSA AGROP LAS MERCEDES	11062	2013	PREDIO RÚSTICO	86,83
CIA AGROLAMERSA AGROP LAS MERCEDES	11062	2013	PREDIO RÚSTICO	242,85
CIA AGROLAMERSA AGROP LAS MERCEDES	11062	2013	PREDIO RÚSTICO	54,09
CIA AGROLAMERSA AGROP LAS MERCEDES	11062	2013	PREDIO RÚSTICO	75,24
CIA AGROLAMERSA AGROP LAS MERCEDES	11062	2013	PREDIO RÚSTICO	101,42
FLORES DE MACHACHI S.A FLORMACHACHI	11084	2012	PREDIO RÚSTICO	170,11

FLORES DE MACHACHI S.A FLORMACHACHI	11084	2012	PREDIO RÚSTICO	152,67
FLORES DE MACHACHI S.A FLORMACHACHI	11084	2013	PREDIO RÚSTICO	152,67
FLORES DE MACHACHI S.A FLORMACHACHI	11084	2013	PREDIO RÚSTICO	170,11
AGRICOLA PECUARIA MONCABALL CIA. LTDA.	11780	2011	PREDIO RÚSTICO	48,55
AGRICOLA PECUARIA MONCABALL CIA. LTDA.	11780	2011	PREDIO RÚSTICO	300,78
AGRICOLA PECUARIA MONCABALL CIA. LTDA.	11780	2012	PREDIO RÚSTICO	259,67
AGRICOLA PECUARIA MONCABALL CIA. LTDA.	11780	2012	PREDIO RÚSTICO	36,74
ECOFROZ S.A.	13848	2012	PREDIO RÚSTICO	265,06
ECOFROZ S.A.	13848	2013	PREDIO RÚSTICO	449,25
ECOROSSES S.A.	13849	2012	PREDIO RÚSTICO	402,54
ECOROSSES S.A.	13849	2012	PREDIO RÚSTICO	326,83
ECOROSSES S.A.	13849	2013	PREDIO RÚSTICO	229,12
ECOROSSES S.A.	13849	2013	PREDIO RÚSTICO	326,83
ECOROSSES S.A.	13849	2013	PREDIO RÚSTICO	402,54
FONSECA UVILLUS BALBINA Y OTRO	15076	2013	PREDIO RÚSTICO	14,25
FREILE THUMERELLE MARIE THERESE EMIL	15120	2012	PREDIO RÚSTICO	1.889,37
FREILE THUMERELLE MARIE THERESE EMIL	15120	2013	PREDIO RÚSTICO	2.958,04
AGRICOLA SERRANA CIA. LTDA.	19078	2012	PREDIO RÚSTICO	1.180,41
AGRICOLA SERRANA CIA. LTDA.	19078	2013	PREDIO RÚSTICO	1.180,41
LANDAZURI WITT LUIS ENRIQUE	20437	2012	PREDIO RÚSTICO	124,39
LANDAZURI WITT LUIS ENRIQUE	20437	2013	PREDIO RÚSTICO	151,40
LOPEZ MOSQUERA MARTHA GUADALUPE	21984	2012	PREDIO RÚSTICO	533,99
LOPEZ MOSQUERA MARTHA GUADALUPE	21984	2012	PREDIO RÚSTICO	90,70

LOPEZ MOSQUERA MARTHA GUADALUPE	21984	2012	PREDIO RÚSTICO	332,06
LOPEZ MOSQUERA MARTHA GUADALUPE	21984	2012	PREDIO RÚSTICO	97,80
LOPEZ MOSQUERA MARTHA GUADALUPE	21984	2012	PREDIO RÚSTICO	136,85
MIRANDA VARGAS ENMA MARIA EUGENIA	23564	2012	PREDIO RÚSTICO	299,19
MIRANDA VARGAS ENMA MARIA EUGENIA	23564	2013	PREDIO RÚSTICO	299,19
MODERNA ALIMENTOS S.A.	23593	2012	PREDIO RÚSTICO	113,10
MODERNA ALIMENTOS S.A.	23593	2013	PREDIO RÚSTICO	113,10
NUÑEZ HERRERA LUIS GONZALO	26085	2013	PREDIO RÚSTICO	39,09
NUÑEZ HERRERA LUIS GONZALO	26085	2013	PREDIO RÚSTICO	188,51
PASTRANO GUALOTUÑA JOSE BOLIVAR	27781	2012	PREDIO RÚSTICO	18,05
PASTRANO GUALOTUÑA JOSE BOLIVAR	27781	2012	PREDIO RÚSTICO	5,32
PASTRANO GUALOTUÑA JOSE BOLIVAR	27781	2013	PREDIO RÚSTICO	5,32
PASTRANO GUALOTUÑA JOSE BOLIVAR	27781	2013	PREDIO RÚSTICO	18,05
ROMAVERDE S.A.	32657	2012	PREDIO RÚSTICO	129,10
ROMAVERDE S.A.	32657	2013	PREDIO RÚSTICO	129,10
TAMARIZ COBOS RAUL ESTEBAN	35263	2012	PREDIO RÚSTICO	430,72
TAMARIZ COBOS RAUL ESTEBAN	35263	2013	PREDIO RÚSTICO	430,72
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	PREDIO RÚSTICO	124,04
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	PREDIO RÚSTICO	63,62
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	PREDIO RÚSTICO	22,09
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	PREDIO RÚSTICO	74,30
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	PREDIO RÚSTICO	157,24
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	PREDIO RÚSTICO	74,30

TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	PREDIO RÚSTICO	124,04
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	PREDIO RÚSTICO	63,62
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	PREDIO RÚSTICO	157,24
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	PREDIO RÚSTICO	22,09
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA DEL CARMEN	39996	2012	PREDIO RÚSTICO	497,97
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA DEL CARMEN	39996	2012	PREDIO RÚSTICO	28,35
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA DEL CARMEN	39996	2013	PREDIO RÚSTICO	5,46
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA DEL CARMEN	39996	2013	PREDIO RÚSTICO	8,15
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA DEL CARMEN	39996	2013	PREDIO RÚSTICO	537,88
VIRACUCHA LLUMIGUSIN JOSE ELIA	40210	2012	PREDIO RÚSTICO	63,27
VIRACUCHA LLUMIGUSIN JOSE ELIA	40210	2013	PREDIO RÚSTICO	63,27
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	PREDIO RÚSTICO	96,13
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	PREDIO RÚSTICO	246,03
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	PREDIO RÚSTICO	109,28
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	PREDIO RÚSTICO	134,79
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	PREDIO RÚSTICO	131,28
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	PREDIO RÚSTICO	162,69
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	PREDIO RÚSTICO	77,62
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	PREDIO RÚSTICO	161,77
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	PREDIO RÚSTICO	150,05
YANEZ JACOME CARLOS	40642	2013	PREDIO	170,59

RAFAEL			RÚSTICO	
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	PREDIO RÚSTICO	191,57
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	PREDIO RÚSTICO	77,62
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	PREDIO RÚSTICO	162,69
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	PREDIO RÚSTICO	13,03
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	PREDIO RÚSTICO	367,61
ALVARADO BALSECA CARMEN AMALIA	45462	2012	PREDIO RÚSTICO	17,31
ALVARADO BALSECA CARMEN AMALIA	45462	2013	PREDIO RÚSTICO	17,31
PADILLA YUPANGUI LUIS ALBERTO	45887	2012	PREDIO RÚSTICO	15,16
PADILLA YUPANGUI LUIS ALBERTO	45887	2013	PREDIO RÚSTICO	15,16
ROJAS ROMERO ALEJANDRO	45975	2012	PREDIO RÚSTICO	7,89
ROJAS ROMERO ALEJANDRO	45975	2012	PREDIO RÚSTICO	13,53
ROJAS ROMERO ALEJANDRO	45975	2013	PREDIO RÚSTICO	13,53
ROJAS ROMERO ALEJANDRO	45975	2013	PREDIO RÚSTICO	7,89
SOC. INDUS. GNDRA. EL ORDEÑO	46945	2012	PREDIO RÚSTICO	170,20
SOC. INDUS. GNDRA. EL ORDEÑO	46945	2013	PREDIO RÚSTICO	222,87
AGROCOEX S.A.	46993	2012	PREDIO RÚSTICO	207,25
AGROCOEX S.A.	46993	2012	PREDIO RÚSTICO	164,81
AGROCOEX S.A.	46993	2013	PREDIO RÚSTICO	185,18
AGROCOEX S.A.	46993	2013	PREDIO RÚSTICO	220,20
LEFRIDERSA S.A.	47024	2012	PREDIO RÚSTICO	25,88
LEFRIDERSA S.A.	47024	2013	PREDIO RÚSTICO	25,88
SERVICIOS AG. ASTUL S. A. (EX PANORAMA)	47276	2010	PREDIO RÚSTICO	402,56
SERVICIOS AG. ASTUL S.	47276	2011	PREDIO	402,56

A. (EX PANORAMA)			RÚSTICO	
SERVICIOS AG. ASTUL S. A. (EX PANORAMA)	47276	2012	PREDIO RÚSTICO	122,73
SERVICIOS AG. ASTUL S. A. (EX PANORAMA)	47276	2013	PREDIO RÚSTICO	122,73
ENRIQUEZ PARRA DIEGO PATRICIO	95082	2012	PREDIO RÚSTICO	389,89
ENRIQUEZ PARRA DIEGO PATRICIO	95082	2012	PREDIO RÚSTICO	38,31
ENRIQUEZ PARRA DIEGO PATRICIO	95082	2012	PREDIO RÚSTICO	124,41
ENRIQUEZ PARRA DIEGO PATRICIO	95082	2013	PREDIO RÚSTICO	38,31
ENRIQUEZ PARRA DIEGO PATRICIO	95082	2013	PREDIO RÚSTICO	58,06
ENRIQUEZ PARRA DIEGO PATRICIO	95082	2013	PREDIO RÚSTICO	58,06
ENRIQUEZ PARRA DIEGO PATRICIO	95082	2013	PREDIO RÚSTICO	143,52
ENRIQUEZ PARRA DIEGO PATRICIO	95082	2013	PREDIO RÚSTICO	143,52
LAVERDE JIBAJA MARIO BLADIMIR	95374	2012	PREDIO RÚSTICO	21,66
LAVERDE JIBAJA MARIO BLADIMIR	95374	2013	PREDIO RÚSTICO	21,66
ACOSTA TERAN MARIA CONSUELO	96221	2012	PREDIO RÚSTICO	442,34
ACOSTA TERAN MARIA CONSUELO	96221	2012	PREDIO RÚSTICO	187,79
ACOSTA TERAN MARIA CONSUELO	96221	2013	PREDIO RÚSTICO	287,68
ACOSTA TERAN MARIA CONSUELO	96221	2013	PREDIO RÚSTICO	184,40
VELA VELA MILTON FERNANDO	96816	2012	PREDIO RÚSTICO	43,58
VELA VELA MILTON FERNANDO	96816	2013	PREDIO RÚSTICO	43,58
LOZA VALLEJO MARIA EUGENIA	98259	2012	PREDIO RÚSTICO	307,58
LOZA VALLEJO MARIA EUGENIA	98259	2013	PREDIO RÚSTICO	307,58
ROMERO MORENO DONALDO NATANAEL	99934	2012	PREDIO RÚSTICO	7,76
ROMERO MORENO DONALDO NATANAEL	99934	2013	PREDIO RÚSTICO	7,76
TOSCANO GUALPA	101595	2012	PREDIO	9,40

CARLOS ORLANDO			RÚSTICO	
TOSCANO GUALPA CARLOS ORLANDO	101595	2013	PREDIO RÚSTICO	10,62
TOSCANO GUALPA CARLOS ORLANDO	101595	2013	PREDIO RÚSTICO	9,40
LLUMIQUINGA MORETA CRISTIAN JAVIER	104172	2013	PREDIO RÚSTICO	7,19
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA EL JORDAN	105006	2012	PREDIO RÚSTICO	969,11
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA EL JORDAN	105006	2012	PREDIO RÚSTICO	230,46
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA EL JORDAN	105006	2012	PREDIO RÚSTICO	229,54
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA EL JORDAN	105006	2013	PREDIO RÚSTICO	809,54
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA EL JORDAN	105006	2013	PREDIO RÚSTICO	272,08
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA EL JORDAN	105006	2013	PREDIO RÚSTICO	243,10
BUSTILLOS CLAVIJO FRANCISCO JAVIER	105038	2012	PREDIO RÚSTICO	126,88
BUSTILLOS CLAVIJO FRANCISCO JAVIER	105038	2013	PREDIO RÚSTICO	126,88
PROCONGELADOS S.A.	105825	2012	PREDIO RÚSTICO	25,41
PROCONGELADOS S.A.	105825	2013	PREDIO RÚSTICO	25,64
			TOTAL	46.625,16

Cuadro No. 2, elaborado con base en la información suministrada por la ingeniera Talía Phuma, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, en el mes de septiembre de 2014. Información que se encuentra en formato digital.

Cuadro No. 3**Recaudación del impuesto de patente del sector agropecuario en el Gobierno****Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía por los años 2012 y 2013**

NOMBRE	ID CLIENTE	PATENTE		
		IMPUESTO	VALOR	AÑO
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	PATENTE	476,10	2013
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	PATENTE	20,00	2012
AGROSANALFONSO S.A.	151	PATENTE	3.799,85	2012
AGROSANALFONSO S.A.	151	PATENTE	8.731,40	2013
AGROJOGA S.A.	152	PATENTE	216,00	2012
AGROJOGA S.A.	152	PATENTE	8.832,92	2013
ALVAREZ GUARDERAS MARIA PAULINA	1211	PATENTE	183,30	2012
ALVAREZ GUARDERAS MARIA PAULINA	1211	PATENTE	344,06	2013
AMADOR JANINE MIGUEL JALIL	1281	PATENTE	387,08	2012
ANDRANGO TUNALA JUAN ENRIQUE	1782	PATENTE	999,57	2012
ANDRANGO TUNALA ZOILA EMPERATRIZ	1786	PATENTE	108,00	2013
ARGUERO GUAÑA GUIDO FABIAN	2044	PATENTE	10,00	2012
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	PATENTE	25.000,00	2012
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	PATENTE	25.000,00	2013
BURBANO REGALADO JAIRO ARMANDO	4192	PATENTE	498,26	2013
CAIZALUISA JURADO PABLO HERNAN	5824	PATENTE	17,10	2013
CARRANZA MORENO JUSTO PASTOR	7473	PATENTE	10,00	2012
CARRANZA MORENO JUSTO PASTOR	7473	PATENTE	10,00	2013
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS RODRIGO	8013	PATENTE	10,00	2013
CHANGO QUISHPE HERLINDA PATRICIA	9195	PATENTE	25,00	2012
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	PATENTE	216,00	2013

PATRICIA				
CHIRIBOGA TORRES ANA DE BEHR	10860	PATENTE	44,55	2012
CHIRIBOGA TORRES ANA DE BEHR	10860	PATENTE	216,00	2013
CIA AGROLAMERSA AGROP LAS MERCEDES	11062	PATENTE	535,66	2012
FLORES DE MACHACHI S.A FLORMACHACHI	11084	PATENTE	5.024,59	2012
FLORES DE MACHACHI S.A FLORMACHACHI	11084	PATENTE	3.304,92	2013
AGRICOLA PECUARIA MONCABALL CIA. LTDA.	11780	PATENTE	216,00	2012
ECOFROZ S.A.	13848	PATENTE	25.000,00	2012
ECOFROZ S.A.	13848	PATENTE	25.000,00	2012
ECOROSSES S.A.	13849	PATENTE	16.342,08	2012
ECOROSSES S.A.	13849	PATENTE	19.034,10	2013
FONSECA UVILLUS BALBINA Y OTRO	15076	PATENTE	216,00	2012
FONSECA UVILLUS BALBINA Y OTRO	15076	PATENTE	216,00	2013
FREILE THUMERELLE MARIE THERESE EMIL	15120	PATENTE	944,87	2012
FREILE THUMERELLE MARIE THERESE EMIL	15120	PATENTE	944,87	2012
FREILE THUMERELLE MARIE THERESE EMIL	15120	PATENTE	1.083,03	2013
AGRICOLA SERRANA CIA. LTDA.	19078	PATENTE	4.991,95	2012
LOPEZ MOSQUERA MARTHA GUADALUPE	21984	PATENTE	2.916,29	2012
LOPEZ MOSQUERA MARTHA GUADALUPE	21984	PATENTE	2.638,26	2013
NUÑEZ HERRERA LUIS GONZALO	26085	PATENTE	15,00	2012
NUÑEZ HERRERA LUIS GONZALO	26085	PATENTE	15,00	2013
ROMAVERDE S.A.	32657	PATENTE	2.125,16	2012
TAMARIZ COBOS RAUL ESTEBAN	35263	PATENTE	522,63	2012
TAMARIZ COBOS RAUL ESTEBAN	35263	PATENTE	587,38	2013
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	PATENTE	857,65	2012
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	PATENTE	216,00	2012
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA DEL CARMEN	39996	PATENTE	2.220,23	2012
PADILLA YUPANGUI LUIS ALBERTO	45887	PATENTE	10,00	2012
ROJAS ROMERO ALEJANDRO	45975	PATENTE	25,00	2012
AGROCOEX S.A.	46993	PATENTE	3.427,88	2012
AGROCOEX S.A.	46993	PATENTE	1.552,90	2013
SERVICIOS AG. ASTUL S. A. (EX PANORAMA)	47276	PATENTE	860,50	2012
ENRIQUEZ PARRA DIEGO PATRICIO	95082	PATENTE	216,00	2012

ENRIQUEZ PARRA DIEGO PATRICIO	95082	PATENTE	216,00	2013
LAVERDE JIBAJA MARIO BLADIMIR	95374	PATENTE	365,63	2012
LAVERDE JIBAJA MARIO BLADIMIR	95374	PATENTE	594,96	2013
ACOSTA TERAN MARIA CONSUELO	96221	PATENTE	1.128,25	2012
ACOSTA TERAN MARIA CONSUELO	96221	PATENTE	1.006,02	2013
VELA VELA MILTON FERNANDO	96816	PATENTE	25,00	2012
VELA VELA MILTON FERNANDO	96816	PATENTE	25,00	2013
LOZA VALLEJO MARIA EUGENIA	98259	PATENTE	866,98	2012
LOZA VALLEJO MARIA EUGENIA	98259	PATENTE	1.002,50	2013
ROMERO MORENO DONALDO NATANAEL	99934	PATENTE	10,00	2012
ROMERO MORENO DONALDO NATANAEL	99934	PATENTE	10,00	2013
TOSCANO GUALPA CARLOS ORLANDO	101595	PATENTE	10,00	2012
TOSCANO GUALPA CARLOS ORLANDO	101595	PATENTE	10,00	2012
TOSCANO GUALPA CARLOS ORLANDO	101595	PATENTE	10,00	2013
LLUMIQUINGA MORETA CRISTIAN JAVIER	104172	PATENTE	195,00	2012
LLUMIQUINGA MORETA CRISTIAN JAVIER	104172	PATENTE	50,00	2013
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA EL JORDAN	105006	PATENTE	1.226,04	2012
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA EL JORDAN	105006	PATENTE	1.945,06	2013
BUSTILLOS CLAVIJO FRANCISCO JAVIER	105038	PATENTE	19,50	2012
PROCONGELADOS S.A.	105825	PATENTE	216,00	2012
PROCONGELADOS S.A.	105825	PATENTE	758,57	2013
TOTAL			205.905,65	

Cuadro No. 3, elaborado con base en la información suministrada por la ingeniera Talía Phuma, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, en el mes de septiembre de 2014. Información que se encuentra en formato digital.

Cuadro No. 4

Recaudación de tributos del sector agropecuario sin considerar el impuesto predial rural ni el impuesto de patente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía por los años 2012 y 2013

NOMBRE	ID CLIENTE	AÑO	TRIBUTOS	VALOR
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2012	SEGURIDAD	21,69
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2012	BOMBEROS RUSTICO	32,53
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2012	SEGURIDAD	15,95
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2012	BOMBEROS RUSTICO	23,92
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2013	SEGURIDAD	15,95
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2013	BOMBEROS RUSTICO	23,92
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2013	SEGURIDAD	21,69
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2013	BOMBEROS RUSTICO	32,53
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ADATTI ALBUJA JOSE	129	2013	SERVICIOS TECNICOS	0,90

GONZALO			Y ADMINISTRATIVOS	
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	38,90
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	4,49
ADATTI ALBUJA JOSE GONZALO	129	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
AGROSANALFONSO S.A.	151	2012	BOMBEROS RUSTICO	13,30
AGROSANALFONSO S.A.	151	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGROSANALFONSO S.A.	151	2012	SEGURIDAD	8,87
AGROSANALFONSO S.A.	151	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGROSANALFONSO S.A.	151	2012	BOMBEROS RUSTICO	18,52
AGROSANALFONSO S.A.	151	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGROSANALFONSO S.A.	151	2012	SEGURIDAD	12,35
AGROSANALFONSO S.A.	151	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGROSANALFONSO S.A.	151	2012	BOMBEROS RUSTICO	13,92
AGROSANALFONSO S.A.	151	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGROSANALFONSO S.A.	151	2012	SEGURIDAD	9,28
AGROSANALFONSO S.A.	151	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGROSANALFONSO S.A.	151	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGROSANALFONSO S.A.	151	2012	SEGURIDAD	1,65
AGROSANALFONSO S.A.	151	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGROSANALFONSO S.A.	151	2012	BOMBEROS RUSTICO	2,48
AGROSANALFONSO S.A.	151	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGROSANALFONSO S.A.	151	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGROSANALFONSO S.A.	151	2013	SEGURIDAD	8,87
AGROSANALFONSO S.A.	151	2013	BOMBEROS RUSTICO	13,30
AGROSANALFONSO S.A.	151	2013	BOMBEROS RUSTICO	18,52
AGROSANALFONSO S.A.	151	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90

AGROSANALFONSO S.A.	151	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGROSANALFONSO S.A.	151	2013	SEGURIDAD	12,35
AGROSANALFONSO S.A.	151	2013	BOMBEROS RUSTICO	13,92
AGROSANALFONSO S.A.	151	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGROSANALFONSO S.A.	151	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGROSANALFONSO S.A.	151	2013	SEGURIDAD	9,28
AGROSANALFONSO S.A.	151	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGROSANALFONSO S.A.	151	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGROSANALFONSO S.A.	151	2013	SEGURIDAD	1,65
AGROSANALFONSO S.A.	151	2013	BOMBEROS RUSTICO	2,48
AGROSANALFONSO S.A.	151	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGROSANALFONSO S.A.	151	2012	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	77,62
AGROSANALFONSO S.A.	151	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
AGROSANALFONSO S.A.	151	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGROSANALFONSO S.A.	151	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	267,52
AGROSANALFONSO S.A.	151	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
AGROJOGA S.A.	152	2012	BOMBEROS RUSTICO	47,00
AGROJOGA S.A.	152	2012	SEGURIDAD	31,34
AGROJOGA S.A.	152	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGROJOGA S.A.	152	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGROJOGA S.A.	152	2012	SEGURIDAD	93,87
AGROJOGA S.A.	152	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGROJOGA S.A.	152	2012	BOMBEROS RUSTICO	140,80
AGROJOGA S.A.	152	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGROJOGA S.A.	152	2013	BOMBEROS RUSTICO	15,78
AGROJOGA S.A.	152	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGROJOGA S.A.	152	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGROJOGA S.A.	152	2013	SEGURIDAD	10,52

AGROJOGA S.A.	152	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGROJOGA S.A.	152	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGROJOGA S.A.	152	2013	BOMBEROS RUSTICO	527,78
AGROJOGA S.A.	152	2013	SEGURIDAD	351,85
AGROJOGA S.A.	152	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGROJOGA S.A.	152	2012	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	4,41
AGROJOGA S.A.	152	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
AGROJOGA S.A.	152	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGROJOGA S.A.	152	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2012	SEGURIDAD	50,82
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2012	BOMBEROS RUSTICO	76,23
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2012	SEGURIDAD	5,85
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2012	BOMBEROS RUSTICO	8,78
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2012	BOMBEROS RUSTICO	6,08
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2012	SEGURIDAD	4,05
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2012	SEGURIDAD	43,57
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00

ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2012	BOMBEROS RUSTICO	65,36
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2012	SEGURIDAD	2,90
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2012	BOMBEROS RUSTICO	4,36
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2013	BOMBEROS RUSTICO	0,18
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2013	SEGURIDAD	0,12
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2013	BOMBEROS RUSTICO	65,36
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2013	SEGURIDAD	43,57
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2013	BOMBEROS RUSTICO	6,08
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2013	SEGURIDAD	4,05
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2013	BOMBEROS RUSTICO	14,88
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2013	SEGURIDAD	9,92
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2013	SEGURIDAD	86,00

ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2013	BOMBEROS RUSTICO	129,00
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	28,11
ALVAREZ GUARDERAS MARIA	1211	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
AMADOR JANINE MIGUEL JALIL	1281	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AMADOR JANINE MIGUEL JALIL	1281	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AMADOR JANINE MIGUEL JALIL	1281	2012	BOMBEROS RUSTICO	29,99
AMADOR JANINE MIGUEL JALIL	1281	2012	SEGURIDAD	19,99
AMADOR JANINE MIGUEL JALIL	1281	2013	SEGURIDAD	20,94
AMADOR JANINE MIGUEL JALIL	1281	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AMADOR JANINE MIGUEL JALIL	1281	2013	BOMBEROS RUSTICO	31,41
AMADOR JANINE MIGUEL JALIL	1281	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AMADOR JANINE MIGUEL JALIL	1281	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AMADOR JANINE MIGUEL JALIL	1281	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	55,34
AMADOR JANINE MIGUEL JALIL	1281	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2012	SEGURIDAD	13,78
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2012	IMPUESTO PREDIAL	130,93
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2012	BOMBEROS URBANO	20,67

ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2013	IMPUESTO PREDIAL	130,93
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2013	SEGURIDAD	13,78
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2013	BOMBEROS URBANO	20,67
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2013	SEGURIDAD	32,87
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2013	BOMBEROS RUSTICO	49,30
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2013	BOMBEROS RUSTICO	15,77
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2013	SEGURIDAD	10,51
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2013	BOMBEROS RUSTICO	14,70
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2013	SEGURIDAD	9,80
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2012	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	20,42
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ANDRANGO TUNALA JUAN	1782	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90

ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	SEGURIDAD	3,91
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	IMPUESTO PREDIAL	37,15
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	BOMBEROS URBANO	5,87
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	SEGURIDAD	19,88
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	IMPUESTO PREDIAL	188,90
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	BOMBEROS URBANO	29,83
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	SEGURIDAD	4,95
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	BOMBEROS RUSTICO	7,42
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	SEGURIDAD	8,18
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	BOMBEROS RUSTICO	12,27
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	BOMBEROS RUSTICO	6,78
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	SEGURIDAD	4,52
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	SEGURIDAD	6,35

ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2012	BOMBEROS RUSTICO	9,53
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	IMPUESTO PREDIAL	30,37
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	BOMBEROS URBANO	4,80
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	SEGURIDAD	3,20
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	SEGURIDAD	3,91
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	IMPUESTO PREDIAL	37,15
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	BOMBEROS URBANO	5,87
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	BOMBEROS URBANO	29,83
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	SEGURIDAD	19,88
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	IMPUESTO PREDIAL	188,90
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	SEGURIDAD	8,18
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	BOMBEROS RUSTICO	12,27
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	SEGURIDAD	4,52

ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	BOMBEROS RUSTICO	6,78
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	SEGURIDAD	6,35
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	BOMBEROS RUSTICO	9,53
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	8,82
ANDRANGO TUNALA ZOILA	1786	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
ARGUERO GUAÑA GUIDO	2044	2012	IMPUESTO PREDIAL	55,39
ARGUERO GUAÑA GUIDO	2044	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ARGUERO GUAÑA GUIDO	2044	2012	SEGURIDAD	5,83
ARGUERO GUAÑA GUIDO	2044	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ARGUERO GUAÑA GUIDO	2044	2012	BOMBEROS URBANO	8,75
ARGUERO GUAÑA GUIDO	2044	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ARGUERO GUAÑA GUIDO	2044	2012	BOMBEROS RUSTICO	94,66
ARGUERO GUAÑA GUIDO	2044	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ARGUERO GUAÑA GUIDO	2044	2012	SEGURIDAD	63,11
ARGUERO GUAÑA GUIDO	2044	2013	BOMBEROS URBANO	8,75
ARGUERO GUAÑA GUIDO	2044	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ARGUERO GUAÑA GUIDO	2044	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ARGUERO GUAÑA GUIDO	2044	2013	SEGURIDAD	5,83
ARGUERO GUAÑA GUIDO	2044	2013	IMPUESTO PREDIAL	55,39

ARGUERO GUAÑA GUIDO	2044	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ARGUERO GUAÑA GUIDO	2044	2013	BOMBEROS RUSTICO	94,67
ARGUERO GUAÑA GUIDO	2044	2013	SEGURIDAD	63,11
ARGUERO GUAÑA GUIDO	2044	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ARGUERO GUAÑA GUIDO	2044	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ARGUERO GUAÑA GUIDO	2044	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	2,25
ARGUERO GUAÑA GUIDO	2044	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	SEGURIDAD	12,48
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	BOMBEROS URBANO	18,72
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	IMPUESTO PREDIAL	118,59
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	BOMBEROS URBANO	20,46
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	IMPUESTO PREDIAL	129,58
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	SEGURIDAD	13,64
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	BOMBEROS URBANO	34,24
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	IMPUESTO PREDIAL	216,85
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	SEGURIDAD	22,83
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	SEGURIDAD	42,33

AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	BOMBEROS URBANO	63,49
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	IMPUESTO PREDIAL	402,11
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	BOMBEROS RUSTICO	9,44
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	SEGURIDAD	6,29
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	BOMBEROS RUSTICO	13,58
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	SEGURIDAD	9,05
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	BOMBEROS RUSTICO	58,83
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	SEGURIDAD	39,22
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	BOMBEROS RUSTICO	60,68
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	SEGURIDAD	40,45
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	SEGURIDAD	12,48
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	BOMBEROS URBANO	18,72
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00

AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	IMPUESTO PREDIAL	118,59
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	BOMBEROS URBANO	20,46
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	SEGURIDAD	13,64
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	IMPUESTO PREDIAL	129,58
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	BOMBEROS URBANO	34,24
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	SEGURIDAD	22,83
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	IMPUESTO PREDIAL	216,85
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	BOMBEROS URBANO	63,49
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	SEGURIDAD	42,33
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	IMPUESTO PREDIAL	402,11
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	BOMBEROS RUSTICO	9,44
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	SEGURIDAD	6,29
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	SEGURIDAD	39,22

AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	BOMBEROS RUSTICO	58,83
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	SEGURIDAD	40,45
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	BOMBEROS RUSTICO	60,68
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	SEGURIDAD	9,05
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	BOMBEROS RUSTICO	13,58
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	1.531,95
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	765,98
AVESCA AVICOLA ECUATORIANA C.A.	2770	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
BURBANO REGALADO JAIRO	4192	2013	BOMBEROS RUSTICO	13,47
BURBANO REGALADO JAIRO	4192	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
BURBANO REGALADO JAIRO	4192	2013	SEGURIDAD	8,98
BURBANO REGALADO JAIRO	4192	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
BURBANO REGALADO JAIRO	4192	2013	SEGURIDAD	7,61
BURBANO REGALADO JAIRO	4192	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
BURBANO REGALADO JAIRO	4192	2013	BOMBEROS RUSTICO	11,41

BURBANO REGALADO JAIRO	4192	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
BURBANO REGALADO JAIRO	4192	2013	SEGURIDAD	3,60
BURBANO REGALADO JAIRO	4192	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
BURBANO REGALADO JAIRO	4192	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
BURBANO REGALADO JAIRO	4192	2013	BOMBEROS RUSTICO	5,41
BURBANO REGALADO JAIRO	4192	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
BURBANO REGALADO JAIRO	4192	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
CAIZALUISA JURADO PABLO	5824	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CAIZALUISA JURADO PABLO	5824	2012	SEGURIDAD	1,06
CAIZALUISA JURADO PABLO	5824	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CAIZALUISA JURADO PABLO	5824	2012	BOMBEROS RUSTICO	1,59
CAIZALUISA JURADO PABLO	5824	2012	BOMBEROS RUSTICO	3,09
CAIZALUISA JURADO PABLO	5824	2012	SEGURIDAD	2,06
CAIZALUISA JURADO PABLO	5824	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CAIZALUISA JURADO PABLO	5824	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CAIZALUISA JURADO PABLO	5824	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CAIZALUISA JURADO PABLO	5824	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CAIZALUISA JURADO PABLO	5824	2013	BOMBEROS RUSTICO	1,59
CAIZALUISA JURADO PABLO	5824	2013	SEGURIDAD	1,06
CAIZALUISA JURADO PABLO	5824	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CAIZALUISA JURADO PABLO	5824	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CAIZALUISA JURADO PABLO	5824	2013	BOMBEROS RUSTICO	3,09
CAIZALUISA JURADO PABLO	5824	2013	SEGURIDAD	2,06

CAIZALUISA JURADO PABLO	5824	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CAIZALUISA JURADO PABLO	5824	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2012	IMPUESTO PREDIAL	64,07
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2012	SEGURIDAD	6,74
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2012	BOMBEROS URBANO	10,12
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2012	SEGURIDAD	2,89
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2012	BOMBEROS RUSTICO	4,33
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2012	BOMBEROS RUSTICO	3,35
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2012	SEGURIDAD	2,23
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2013	SEGURIDAD	6,74
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2013	BOMBEROS URBANO	10,12
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2013	IMPUESTO PREDIAL	64,07
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2013	BOMBEROS RUSTICO	4,77
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00

CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2013	SEGURIDAD	3,18
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2013	SEGURIDAD	2,76
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2013	BOMBEROS RUSTICO	4,13
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CARRANZA MORENO JUSTO	7473	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2012	BOMBEROS RUSTICO	1,21
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2012	SEGURIDAD	0,80
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2012	BOMBEROS RUSTICO	1,11
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2012	SEGURIDAD	0,74
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2012	SEGURIDAD	0,11
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2012	BOMBEROS RUSTICO	0,17
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2013	BOMBEROS RUSTICO	0,22

CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2013	SEGURIDAD	0,15
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2013	SEGURIDAD	0,80
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2013	BOMBEROS RUSTICO	1,21
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2013	BOMBEROS RUSTICO	1,01
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2013	SEGURIDAD	0,67
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CASTILLO GUANOCHANGA LUIS	8013	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2012	SEGURIDAD	0,44
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2012	BOMBEROS RUSTICO	0,66
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2012	BOMBEROS RUSTICO	0,67
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2012	SEGURIDAD	0,44
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2013	IMPUESTO PREDIAL	14,42
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2013	SEGURIDAD	1,52
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00

CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2013	BOMBEROS URBANO	2,28
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2013	SEGURIDAD	6,15
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2013	IMPUESTO PREDIAL	58,41
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2013	BOMBEROS URBANO	9,22
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2013	BOMBEROS RUSTICO	0,66
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2013	SEGURIDAD	0,44
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2013	SEGURIDAD	0,44
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2013	BOMBEROS RUSTICO	0,67
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	8,78
CHANGO QUISHPE HERLINDA	9195	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
CHIMARRO GUACAN NORMA	10674	2012	BOMBEROS URBANO	1,08
CHIMARRO GUACAN NORMA	10674	2012	IMPUESTO PREDIAL	6,84
CHIMARRO GUACAN NORMA	10674	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00

CHIMARRO GUACAN NORMA	10674	2012	SEGURIDAD	0,72
CHIMARRO GUACAN NORMA	10674	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CHIMARRO GUACAN NORMA	10674	2012	SOLARES NO EDIFICADOS	14,41
CHIMARRO GUACAN NORMA	10674	2013	SEGURIDAD	0,72
CHIMARRO GUACAN NORMA	10674	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CHIMARRO GUACAN NORMA	10674	2013	IMPUESTO PREDIAL	0,00
CHIMARRO GUACAN NORMA	10674	2013	BOMBEROS URBANO	1,08
CHIMARRO GUACAN NORMA	10674	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CHIRIBOGA TORRES ANA	10860	2012	BOMBEROS RUSTICO	0,16
CHIRIBOGA TORRES ANA	10860	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CHIRIBOGA TORRES ANA	10860	2012	SEGURIDAD	0,10
CHIRIBOGA TORRES ANA	10860	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CHIRIBOGA TORRES ANA	10860	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CHIRIBOGA TORRES ANA	10860	2012	SEGURIDAD	19,24
CHIRIBOGA TORRES ANA	10860	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CHIRIBOGA TORRES ANA	10860	2012	BOMBEROS RUSTICO	28,85
CHIRIBOGA TORRES ANA	10860	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CHIRIBOGA TORRES ANA	10860	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CHIRIBOGA TORRES ANA	10860	2013	BOMBEROS RUSTICO	0,16
CHIRIBOGA TORRES ANA	10860	2013	SEGURIDAD	0,10
CHIRIBOGA TORRES ANA	10860	2013	BOMBEROS RUSTICO	28,85
CHIRIBOGA TORRES ANA	10860	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CHIRIBOGA TORRES ANA	10860	2013	SEGURIDAD	19,24

CHIRIBOGA TORRES ANA	10860	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CHIRIBOGA TORRES ANA	10860	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CHIRIBOGA TORRES ANA	10860	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
CHIRIBOGA TORRES ANA	10860	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CHIRIBOGA TORRES ANA	10860	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	BOMBEROS RUSTICO	30,35
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	SEGURIDAD	20,24
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	SEGURIDAD	40,09
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	BOMBEROS RUSTICO	60,13
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	BOMBEROS RUSTICO	6,76
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	SEGURIDAD	4,51
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	SEGURIDAD	6,27
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	BOMBEROS RUSTICO	9,41
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	BOMBEROS RUSTICO	12,68
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	SEGURIDAD	8,45
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	BOMBEROS RUSTICO	28,03
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	SEGURIDAD	18,69

CIA AGROLAMERSA	11062	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	BOMBEROS RUSTICO	0,13
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	SEGURIDAD	0,08
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	SEGURIDAD	31,02
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	BOMBEROS RUSTICO	46,53
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	BOMBEROS RUSTICO	16,37
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	SEGURIDAD	10,91
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	BOMBEROS RUSTICO	0,72
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	SEGURIDAD	0,48
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	BOMBEROS RUSTICO	20,33
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	SEGURIDAD	13,55
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	SEGURIDAD	7,24
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	BOMBEROS RUSTICO	10,85
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	BOMBEROS RUSTICO	30,36
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	SEGURIDAD	20,24
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00

CIA AGROLAMERSA	11062	2013	BOMBEROS RUSTICO	6,76
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	SEGURIDAD	4,51
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	SEGURIDAD	6,27
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	BOMBEROS RUSTICO	9,41
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	BOMBEROS RUSTICO	12,68
CIA AGROLAMERSA	11062	2013	SEGURIDAD	8,45
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	46,23
CIA AGROLAMERSA	11062	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
FLORES DE MACHACHI S.A	11084	2012	BOMBEROS RUSTICO	21,26
FLORES DE MACHACHI S.A	11084	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
FLORES DE MACHACHI S.A	11084	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
FLORES DE MACHACHI S.A	11084	2012	SEGURIDAD	14,18
FLORES DE MACHACHI S.A	11084	2012	BOMBEROS RUSTICO	19,08
FLORES DE MACHACHI S.A	11084	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
FLORES DE MACHACHI S.A	11084	2012	SEGURIDAD	12,72
FLORES DE MACHACHI S.A	11084	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
FLORES DE MACHACHI S.A	11084	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
FLORES DE MACHACHI S.A	11084	2013	BOMBEROS RUSTICO	19,08
FLORES DE MACHACHI	11084	2013	MANTENIMIENTO	1,00

S.A			CARTOGRAFICO	
FLORES DE MACHACHI S.A	11084	2013	SEGURIDAD	12,72
FLORES DE MACHACHI S.A	11084	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
FLORES DE MACHACHI S.A	11084	2013	BOMBEROS RUSTICO	21,26
FLORES DE MACHACHI S.A	11084	2013	SEGURIDAD	14,18
FLORES DE MACHACHI S.A	11084	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
FLORES DE MACHACHI S.A	11084	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
FLORES DE MACHACHI S.A	11084	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
FLORES DE MACHACHI S.A	11084	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
FLORES DE MACHACHI S.A	11084	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	135,01
FLORES DE MACHACHI S.A	11084	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
AGRICOLA MONCABALL CIA.	11780	2011	SEGURIDAD	4,05
AGRICOLA MONCABALL CIA.	11780	2011	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGRICOLA MONCABALL CIA.	11780	2011	BOMBEROS RUSTICO	6,07
AGRICOLA MONCABALL CIA.	11780	2011	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGRICOLA MONCABALL CIA.	11780	2011	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGRICOLA MONCABALL CIA.	11780	2011	BOMBEROS RUSTICO	37,60
AGRICOLA MONCABALL CIA.	11780	2011	SEGURIDAD	25,07
AGRICOLA MONCABALL CIA.	11780	2011	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGRICOLA MONCABALL CIA.	11780	2012	BOMBEROS RUSTICO	32,46
AGRICOLA MONCABALL CIA.	11780	2012	SEGURIDAD	21,64
AGRICOLA MONCABALL CIA.	11780	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGRICOLA MONCABALL CIA.	11780	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGRICOLA	11780	2012	BOMBEROS RUSTICO	4,59

MONCABALL CIA.				
AGRICOLA MONCABALL CIA.	11780	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGRICOLA MONCABALL CIA.	11780	2012	SEGURIDAD	3,06
AGRICOLA MONCABALL CIA.	11780	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGRICOLA MONCABALL CIA.	11780	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGRICOLA MONCABALL CIA.	11780	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
ECOFROZ S.A.	13848	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ECOFROZ S.A.	13848	2012	SEGURIDAD	22,09
ECOFROZ S.A.	13848	2012	BOMBEROS RUSTICO	33,13
ECOFROZ S.A.	13848	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ECOFROZ S.A.	13848	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ECOFROZ S.A.	13848	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ECOFROZ S.A.	13848	2013	BOMBEROS RUSTICO	56,16
ECOFROZ S.A.	13848	2013	SEGURIDAD	37,44
ECOFROZ S.A.	13848	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ECOFROZ S.A.	13848	2012	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	1.787,28
ECOFROZ S.A.	13848	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
ECOFROZ S.A.	13848	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ECOFROZ S.A.	13848	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	2.297,93
ECOFROZ S.A.	13848	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
ECOROSSES S.A.	13849	2012	BOMBEROS RUSTICO	50,32
ECOROSSES S.A.	13849	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ECOROSSES S.A.	13849	2012	SEGURIDAD	33,55
ECOROSSES S.A.	13849	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ECOROSSES S.A.	13849	2012	BOMBEROS RUSTICO	40,85
ECOROSSES S.A.	13849	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ECOROSSES S.A.	13849	2012	SEGURIDAD	27,24

ECOROSSES S.A.	13849	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ECOROSSES S.A.	13849	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ECOROSSES S.A.	13849	2013	BOMBEROS RUSTICO	28,64
ECOROSSES S.A.	13849	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ECOROSSES S.A.	13849	2013	SEGURIDAD	19,09
ECOROSSES S.A.	13849	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ECOROSSES S.A.	13849	2013	BOMBEROS RUSTICO	40,85
ECOROSSES S.A.	13849	2013	SEGURIDAD	27,24
ECOROSSES S.A.	13849	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ECOROSSES S.A.	13849	2013	BOMBEROS RUSTICO	50,32
ECOROSSES S.A.	13849	2013	SEGURIDAD	33,55
ECOROSSES S.A.	13849	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ECOROSSES S.A.	13849	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ECOROSSES S.A.	13849	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ECOROSSES S.A.	13849	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
ECOROSSES S.A.	13849	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ECOROSSES S.A.	13849	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
FONSECA UVILLUS BALBINA	15076	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
FONSECA UVILLUS BALBINA	15076	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
FONSECA UVILLUS BALBINA	15076	2013	SEGURIDAD	1,19
FONSECA UVILLUS BALBINA	15076	2013	BOMBEROS RUSTICO	1,78
FONSECA UVILLUS BALBINA	15076	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
FONSECA UVILLUS BALBINA	15076	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	44,11
FONSECA UVILLUS BALBINA	15076	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
FONSECA UVILLUS BALBINA	15076	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
FONSECA UVILLUS	15076	2013	INTERES POR MORA	17,65

BALBINA			TRIBUTARIA	
FONSECA UVILLUS BALBINA	15076	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
FREILE THUMERELLE MARIE	15120	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
FREILE THUMERELLE MARIE	15120	2012	SEGURIDAD	157,45
FREILE THUMERELLE MARIE	15120	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
FREILE THUMERELLE MARIE	15120	2012	BOMBEROS RUSTICO	236,17
FREILE THUMERELLE MARIE	15120	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
FREILE THUMERELLE MARIE	15120	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
FREILE THUMERELLE MARIE	15120	2013	SEGURIDAD	246,50
FREILE THUMERELLE MARIE	15120	2013	BOMBEROS RUSTICO	369,75
FREILE THUMERELLE MARIE	15120	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
FREILE THUMERELLE MARIE	15120	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	193,00
FREILE THUMERELLE MARIE	15120	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
FREILE THUMERELLE MARIE	15120	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
FREILE THUMERELLE MARIE	15120	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	88,49
FREILE THUMERELLE MARIE	15120	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2012	BOMBEROS URBANO	2,23
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2012	IMPUESTO PREDIAL	14,11
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2012	SEGURIDAD	1,48
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2012	BOMBEROS URBANO	3,73
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2012	IMPUESTO PREDIAL	23,63
GARCIA QUIZHPE	15626	2012	MANTENIMIENTO	1,00

ELICEO			CARTOGRAFICO	
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2012	SEGURIDAD	2,49
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2012	BOMBEROS URBANO	0,58
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2012	IMPUESTO PREDIAL	3,68
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2012	SEGURIDAD	0,39
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2013	BOMBEROS URBANO	2,23
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2013	IMPUESTO PREDIAL	14,11
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2013	SEGURIDAD	1,48
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2013	BOMBEROS URBANO	3,73
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2013	IMPUESTO PREDIAL	23,63
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2013	SEGURIDAD	2,49
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2013	IMPUESTO PREDIAL	3,68
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2013	SEGURIDAD	0,39
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2013	BOMBEROS URBANO	0,58
GARCIA QUIZHPE ELICEO	15626	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
HARO ALVAREZ	18319	2012	BOMBEROS URBANO	3,01

MILTON				
HARO ALVAREZ MILTON	18319	2012	IMPUESTO PREDIAL	19,07
HARO ALVAREZ MILTON	18319	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
HARO ALVAREZ MILTON	18319	2012	SEGURIDAD	2,01
HARO ALVAREZ MILTON	18319	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
HARO ALVAREZ MILTON	18319	2012	IMPUESTO PREDIAL	17,63
HARO ALVAREZ MILTON	18319	2012	SEGURIDAD	1,86
HARO ALVAREZ MILTON	18319	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
HARO ALVAREZ MILTON	18319	2012	SOLARES NO EDIFICADOS	37,12
HARO ALVAREZ MILTON	18319	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
HARO ALVAREZ MILTON	18319	2012	BOMBEROS URBANO	2,78
HARO ALVAREZ MILTON	18319	2013	BOMBEROS URBANO	3,01
HARO ALVAREZ MILTON	18319	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
HARO ALVAREZ MILTON	18319	2013	IMPUESTO PREDIAL	19,07
HARO ALVAREZ MILTON	18319	2013	SEGURIDAD	2,01
HARO ALVAREZ MILTON	18319	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
HARO ALVAREZ MILTON	18319	2013	SEGURIDAD	1,86
HARO ALVAREZ MILTON	18319	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
HARO ALVAREZ MILTON	18319	2013	IMPUESTO PREDIAL	17,63
HARO ALVAREZ MILTON	18319	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
HARO ALVAREZ MILTON	18319	2013	SOLARES NO EDIFICADOS	37,12
HARO ALVAREZ MILTON	18319	2013	BOMBEROS URBANO	2,78
AGRICOLA SERRANA CIA. LTDA.	19078	2012	BOMBEROS RUSTICO	147,55
AGRICOLA SERRANA	19078	2012	MANTENIMIENTO	1,00

CIA. LTDA.			CARTOGRAFICO	
AGRICOLA SERRANA CIA. LTDA.	19078	2012	SEGURIDAD	98,37
AGRICOLA SERRANA CIA. LTDA.	19078	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGRICOLA SERRANA CIA. LTDA.	19078	2013	BOMBEROS RUSTICO	147,55
AGRICOLA SERRANA CIA. LTDA.	19078	2013	SEGURIDAD	98,37
AGRICOLA SERRANA CIA. LTDA.	19078	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGRICOLA SERRANA CIA. LTDA.	19078	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGRICOLA SERRANA CIA. LTDA.	19078	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGRICOLA SERRANA CIA. LTDA.	19078	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
LANDAZURI WITT LUIS ENRIQUE	20437	2012	BOMBEROS RUSTICO	15,55
LANDAZURI WITT LUIS ENRIQUE	20437	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
LANDAZURI WITT LUIS ENRIQUE	20437	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
LANDAZURI WITT LUIS ENRIQUE	20437	2012	SEGURIDAD	10,37
LANDAZURI WITT LUIS ENRIQUE	20437	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
LANDAZURI WITT LUIS ENRIQUE	20437	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
LANDAZURI WITT LUIS ENRIQUE	20437	2013	SEGURIDAD	12,62
LANDAZURI WITT LUIS ENRIQUE	20437	2013	BOMBEROS RUSTICO	18,93
LANDAZURI WITT LUIS ENRIQUE	20437	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
LANDAZURI WITT LUIS ENRIQUE	20437	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2012	SEGURIDAD	44,50
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2012	BOMBEROS RUSTICO	66,75
LOPEZ MOSQUERA	21984	2012	SERVICIOS TECNICOS	0,90

MARTHA			Y ADMINISTRATIVOS	
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2012	BOMBEROS RUSTICO	11,34
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2012	SEGURIDAD	7,56
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2012	SEGURIDAD	27,67
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2012	BOMBEROS RUSTICO	41,51
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2012	SEGURIDAD	8,15
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2012	BOMBEROS RUSTICO	12,23
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2012	SEGURIDAD	11,40
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2012	BOMBEROS RUSTICO	17,11
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	571,77
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	193,92
LOPEZ MOSQUERA MARTHA	21984	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
MIRANDA VARGAS ENMA MARIA EUGENIA	23564	2012	BOMBEROS RUSTICO	37,40
MIRANDA VARGAS	23564	2012	MANTENIMIENTO	1,00

ENMA MARIA EUGENIA			CARTOGRAFICO	
MIRANDA VARGAS ENMA MARIA EUGENIA	23564	2012	SEGURIDAD	24,93
MIRANDA VARGAS ENMA MARIA EUGENIA	23564	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
MIRANDA VARGAS ENMA MARIA EUGENIA	23564	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
MIRANDA VARGAS ENMA MARIA EUGENIA	23564	2013	BOMBEROS RUSTICO	37,40
MIRANDA VARGAS ENMA MARIA EUGENIA	23564	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
MIRANDA VARGAS ENMA MARIA EUGENIA	23564	2013	SEGURIDAD	24,93
MIRANDA VARGAS ENMA MARIA EUGENIA	23564	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
MIRANDA VARGAS ENMA MARIA EUGENIA	23564	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
MIRANDA VARGAS ENMA MARIA EUGENIA	23564	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
MIRANDA VARGAS ENMA MARIA EUGENIA	23564	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	27,24
MIRANDA VARGAS ENMA MARIA EUGENIA	23564	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
MODERNA ALIMENTOS S.A.	23593	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
MODERNA ALIMENTOS S.A.	23593	2012	BOMBEROS URBANO	46,03
MODERNA ALIMENTOS S.A.	23593	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
MODERNA ALIMENTOS S.A.	23593	2012	IMPUESTO PREDIAL	291,50
MODERNA ALIMENTOS S.A.	23593	2012	SEGURIDAD	30,68
MODERNA ALIMENTOS S.A.	23593	2012	BOMBEROS RUSTICO	14,14
MODERNA ALIMENTOS S.A.	23593	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
MODERNA ALIMENTOS S.A.	23593	2012	SEGURIDAD	9,43
MODERNA ALIMENTOS S.A.	23593	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
MODERNA ALIMENTOS S.A.	23593	2013	BOMBEROS URBANO	46,03
MODERNA ALIMENTOS S.A.	23593	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
MODERNA ALIMENTOS	23593	2013	IMPUESTO PREDIAL	291,50

S.A.				
MODERNA ALIMENTOS S.A.	23593	2013	SEGURIDAD	30,68
MODERNA ALIMENTOS S.A.	23593	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
MODERNA ALIMENTOS S.A.	23593	2013	SEGURIDAD	9,43
MODERNA ALIMENTOS S.A.	23593	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
MODERNA ALIMENTOS S.A.	23593	2013	BOMBEROS RUSTICO	14,14
MODERNA ALIMENTOS S.A.	23593	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
MODERNA ALIMENTOS S.A.	23593	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
MODERNA ALIMENTOS S.A.	23593	2012	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	41,10
MODERNA ALIMENTOS S.A.	23593	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
NUÑEZ HERRERA LUIS GONZALO	26085	2013	SEGURIDAD	3,06
NUÑEZ HERRERA LUIS GONZALO	26085	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
NUÑEZ HERRERA LUIS GONZALO	26085	2013	IMPUESTO PREDIAL	29,09
NUÑEZ HERRERA LUIS GONZALO	26085	2013	BOMBEROS URBANO	4,59
NUÑEZ HERRERA LUIS GONZALO	26085	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
NUÑEZ HERRERA LUIS GONZALO	26085	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
NUÑEZ HERRERA LUIS GONZALO	26085	2013	BOMBEROS RUSTICO	4,89
NUÑEZ HERRERA LUIS GONZALO	26085	2013	SEGURIDAD	3,26
NUÑEZ HERRERA LUIS GONZALO	26085	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
NUÑEZ HERRERA LUIS GONZALO	26085	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
NUÑEZ HERRERA LUIS GONZALO	26085	2013	SEGURIDAD	15,71
NUÑEZ HERRERA LUIS GONZALO	26085	2013	BOMBEROS RUSTICO	23,56
NUÑEZ HERRERA LUIS GONZALO	26085	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
NUÑEZ HERRERA LUIS	26085	2012	SERVICIOS TECNICOS	0,90

GONZALO			Y ADMINISTRATIVOS	
NUÑEZ HERRERA LUIS GONZALO	26085	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
NUÑEZ HERRERA LUIS GONZALO	26085	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
NUÑEZ HERRERA LUIS GONZALO	26085	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
PASTRANO GUALOTUÑA JOSE	27781	2012	SEGURIDAD	1,50
PASTRANO GUALOTUÑA JOSE	27781	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
PASTRANO GUALOTUÑA JOSE	27781	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
PASTRANO GUALOTUÑA JOSE	27781	2012	BOMBEROS RUSTICO	2,26
PASTRANO GUALOTUÑA JOSE	27781	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
PASTRANO GUALOTUÑA JOSE	27781	2012	BOMBEROS RUSTICO	0,67
PASTRANO GUALOTUÑA JOSE	27781	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
PASTRANO GUALOTUÑA JOSE	27781	2012	SEGURIDAD	0,44
PASTRANO GUALOTUÑA JOSE	27781	2013	SEGURIDAD	0,44
PASTRANO GUALOTUÑA JOSE	27781	2013	BOMBEROS RUSTICO	0,67
PASTRANO GUALOTUÑA JOSE	27781	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
PASTRANO GUALOTUÑA JOSE	27781	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
PASTRANO GUALOTUÑA JOSE	27781	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
PASTRANO GUALOTUÑA JOSE	27781	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
PASTRANO GUALOTUÑA JOSE	27781	2013	BOMBEROS RUSTICO	2,26
PASTRANO GUALOTUÑA JOSE	27781	2013	SEGURIDAD	1,50
PASTRANO GUALOTUÑA JOSE	27781	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
PASTRANO GUALOTUÑA JOSE	27781	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
PREDIOS GUITIG BAJO PREGUISA	29781	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
PREDIOS GUITIG BAJO	29781	2013	SEGURIDAD	31,97

PREGUISA				
PREDIOS GUITIG BAJO PREGUISA	29781	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
PREDIOS GUITIG BAJO PREGUISA	29781	2013	BOMBEROS RUSTICO	47,95
PREDIOS GUITIG BAJO PREGUISA	29781	2013	SEGURIDAD	31,97
PREDIOS GUITIG BAJO PREGUISA	29781	2013	BOMBEROS RUSTICO	47,95
PREDIOS GUITIG BAJO PREGUISA	29781	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	62,68
PREDIOS GUITIG BAJO PREGUISA	29781	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
PREDIOS GUITIG BAJO PREGUISA	29781	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
REINOSO CHICAIZA JOSE	31770	2012	IMPUESTO PREDIAL	22,13
REINOSO CHICAIZA JOSE	31770	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
REINOSO CHICAIZA JOSE	31770	2012	SEGURIDAD	2,33
REINOSO CHICAIZA JOSE	31770	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
REINOSO CHICAIZA JOSE	31770	2012	BOMBEROS URBANO	3,49
REINOSO CHICAIZA JOSE	31770	2013	BOMBEROS URBANO	3,49
REINOSO CHICAIZA JOSE	31770	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
REINOSO CHICAIZA JOSE	31770	2013	IMPUESTO PREDIAL	22,13
REINOSO CHICAIZA JOSE	31770	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
REINOSO CHICAIZA JOSE	31770	2013	SEGURIDAD	2,33
ROMAVERDE S.A.	32657	2012	BOMBEROS RUSTICO	16,14
ROMAVERDE S.A.	32657	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ROMAVERDE S.A.	32657	2012	SEGURIDAD	10,76
ROMAVERDE S.A.	32657	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ROMAVERDE S.A.	32657	2013	BOMBEROS RUSTICO	16,14
ROMAVERDE S.A.	32657	2013	SEGURIDAD	10,76
ROMAVERDE S.A.	32657	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00

ROMAVERDE S.A.	32657	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ROMAVERDE S.A.	32657	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ROMAVERDE S.A.	32657	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	260,45
ROMAVERDE S.A.	32657	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2012	BOMBEROS URBANO	2,61
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2012	IMPUESTO PREDIAL	16,53
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2012	SEGURIDAD	1,74
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2012	BOMBEROS URBANO	1,02
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2012	IMPUESTO PREDIAL	6,46
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2012	SEGURIDAD	0,68
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2012	SOLARES NO EDIFICADOS	13,59
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2012	SEGURIDAD	0,68
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2012	IMPUESTO PREDIAL	6,49
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2012	BOMBEROS URBANO	1,02
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2012	SOLARES NO EDIFICADOS	13,66
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2012	SOLARES NO EDIFICADOS	23,64
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2012	BOMBEROS URBANO	1,77
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2012	IMPUESTO PREDIAL	11,23
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2012	SEGURIDAD	1,18
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00

SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	BOMBEROS URBANO	2,61
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	SEGURIDAD	1,74
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	IMPUESTO PREDIAL	16,53
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	SEGURIDAD	5,39
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	BOMBEROS URBANO	8,09
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	IMPUESTO PREDIAL	51,23
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	SOLARES NO EDIFICADOS	23,64
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	BOMBEROS URBANO	1,77
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	IMPUESTO PREDIAL	11,23
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	SEGURIDAD	1,18
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	SEGURIDAD	0,68
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	BOMBEROS URBANO	1,02
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	SOLARES NO EDIFICADOS	13,59
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	IMPUESTO PREDIAL	0,00
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	SOLARES NO EDIFICADOS	13,66
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	SEGURIDAD	0,68
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	IMPUESTO PREDIAL	0,00
SUAREZ ANA YOLANDA	34895	2013	BOMBEROS URBANO	1,02
TAMARIZ COBOS RAUL ESTEBAN	35263	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
TAMARIZ COBOS RAUL ESTEBAN	35263	2012	SEGURIDAD	35,89
TAMARIZ COBOS RAUL	35263	2012	MANTENIMIENTO	1,00

ESTEBAN			CARTOGRAFICO	
TAMARIZ COBOS RAUL ESTEBAN	35263	2012	BOMBEROS RUSTICO	53,84
TAMARIZ COBOS RAUL ESTEBAN	35263	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
TAMARIZ COBOS RAUL ESTEBAN	35263	2013	BOMBEROS RUSTICO	53,84
TAMARIZ COBOS RAUL ESTEBAN	35263	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
TAMARIZ COBOS RAUL ESTEBAN	35263	2013	SEGURIDAD	35,89
TAMARIZ COBOS RAUL ESTEBAN	35263	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
TAMARIZ COBOS RAUL ESTEBAN	35263	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	106,75
TAMARIZ COBOS RAUL ESTEBAN	35263	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
TAMARIZ COBOS RAUL ESTEBAN	35263	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
TAMARIZ COBOS RAUL ESTEBAN	35263	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	47,99
TAMARIZ COBOS RAUL ESTEBAN	35263	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	SEGURIDAD	10,34
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	BOMBEROS RUSTICO	15,50
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	SEGURIDAD	5,30
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	BOMBEROS RUSTICO	7,95
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	SEGURIDAD	1,84
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
TERAN DAMMER JOSE	35840	2012	BOMBEROS RUSTICO	2,76

MIGUEL				
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	SEGURIDAD	6,19
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	BOMBEROS RUSTICO	9,29
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	BOMBEROS RUSTICO	19,65
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	SEGURIDAD	13,10
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	SEGURIDAD	6,19
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	BOMBEROS RUSTICO	9,29
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	BOMBEROS RUSTICO	15,50
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	SEGURIDAD	10,34
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	BOMBEROS RUSTICO	7,95
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	SEGURIDAD	5,30
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	SEGURIDAD	13,10
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	BOMBEROS RUSTICO	19,65
TERAN DAMMER JOSE	35840	2013	SERVICIOS TECNICOS	0,90

MIGUEL			Y ADMINISTRATIVOS	
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	BOMBEROS RUSTICO	2,76
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	SEGURIDAD	1,84
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
TERAN DAMMER JOSE MIGUEL	35840	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA	39996	2012	SEGURIDAD	41,50
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA	39996	2012	BOMBEROS RUSTICO	62,25
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA	39996	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA	39996	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA	39996	2012	BOMBEROS RUSTICO	3,54
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA	39996	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA	39996	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA	39996	2012	SEGURIDAD	2,36
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA	39996	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA	39996	2013	BOMBEROS RUSTICO	0,68
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA	39996	2013	SEGURIDAD	0,46
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA	39996	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA	39996	2013	SEGURIDAD	0,68
VILLAVICENCIO	39996	2013	MANTENIMIENTO	1,00

VALDIVIESO MARIA			CARTOGRAFICO	
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA	39996	2013	BOMBEROS RUSTICO	1,02
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA	39996	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA	39996	2013	BOMBEROS RUSTICO	67,24
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA	39996	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA	39996	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA	39996	2013	SEGURIDAD	44,82
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA	39996	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA	39996	2012	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	60,68
VILLAVICENCIO VALDIVIESO MARIA	39996	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
VIRACUCHA LLUMIGUSIN JOSE	40210	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
VIRACUCHA LLUMIGUSIN JOSE	40210	2012	SEGURIDAD	5,27
VIRACUCHA LLUMIGUSIN JOSE	40210	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
VIRACUCHA LLUMIGUSIN JOSE	40210	2012	BOMBEROS RUSTICO	7,91
VIRACUCHA LLUMIGUSIN JOSE	40210	2013	SEGURIDAD	5,27
VIRACUCHA LLUMIGUSIN JOSE	40210	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
VIRACUCHA LLUMIGUSIN JOSE	40210	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
VIRACUCHA LLUMIGUSIN JOSE	40210	2013	BOMBEROS RUSTICO	7,91
VIRACUCHA LLUMIGUSIN JOSE	40210	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
VIRACUCHA LLUMIGUSIN JOSE	40210	2012	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	26,78
VIRACUCHA LLUMIGUSIN JOSE	40210	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
VIRACUCHA LLUMIGUSIN JOSE	40210	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
VIRACUCHA LLUMIGUSIN JOSE	40210	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
YANEZ GALLARDO	40592	2012	BOMBEROS URBANO	17,37

MARTHA				
YANEZ GALLARDO MARTHA	40592	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
YANEZ GALLARDO MARTHA	40592	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
YANEZ GALLARDO MARTHA	40592	2012	SEGURIDAD	11,58
YANEZ GALLARDO MARTHA	40592	2012	IMPUESTO PREDIAL	109,99
YANEZ GALLARDO MARTHA	40592	2013	BOMBEROS URBANO	17,37
YANEZ GALLARDO MARTHA	40592	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
YANEZ GALLARDO MARTHA	40592	2013	SEGURIDAD	11,58
YANEZ GALLARDO MARTHA	40592	2013	IMPUESTO PREDIAL	109,99
YANEZ GALLARDO MARTHA	40592	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	BOMBEROS RUSTICO	12,02
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	SEGURIDAD	8,01
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	BOMBEROS RUSTICO	30,75
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	SEGURIDAD	20,50
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	BOMBEROS RUSTICO	13,66
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	SEGURIDAD	9,11
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
YANEZ JACOME	40642	2012	MANTENIMIENTO	1,00

CARLOS RAFAEL			CARTOGRAFICO	
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	SEGURIDAD	11,23
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	BOMBEROS RUSTICO	16,85
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	BOMBEROS RUSTICO	16,41
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	SEGURIDAD	10,94
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	SEGURIDAD	13,56
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	BOMBEROS RUSTICO	20,34
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	BOMBEROS RUSTICO	9,70
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	SEGURIDAD	6,47
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	BOMBEROS RUSTICO	20,22
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	SEGURIDAD	13,48
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	SEGURIDAD	12,50
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	BOMBEROS RUSTICO	18,76
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
YANEZ JACOME	40642	2013	BOMBEROS RUSTICO	21,32

CARLOS RAFAEL				
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	SEGURIDAD	14,22
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	SEGURIDAD	15,96
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	BOMBEROS RUSTICO	23,95
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	BOMBEROS RUSTICO	9,70
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	SEGURIDAD	6,47
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	BOMBEROS RUSTICO	20,34
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	SEGURIDAD	13,56
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	SEGURIDAD	1,09
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	BOMBEROS RUSTICO	1,63
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	SEGURIDAD	30,63
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	BOMBEROS RUSTICO	45,95
YANEZ JACOME	40642	2013	MANTENIMIENTO	1,00

CARLOS RAFAEL			CARTOGRAFICO	
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	96,65
YANEZ JACOME CARLOS RAFAEL	40642	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
ALVARADO BALSECA CARMEN	45462	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ALVARADO BALSECA CARMEN	45462	2012	SEGURIDAD	1,44
ALVARADO BALSECA CARMEN	45462	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ALVARADO BALSECA CARMEN	45462	2012	BOMBEROS RUSTICO	2,16
ALVARADO BALSECA CARMEN	45462	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ALVARADO BALSECA CARMEN	45462	2013	BOMBEROS RUSTICO	2,16
ALVARADO BALSECA CARMEN	45462	2013	SEGURIDAD	1,44
ALVARADO BALSECA CARMEN	45462	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ALVARADO BALSECA CARMEN	45462	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ALVARADO BALSECA CARMEN	45462	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
PADILLA YUPANGUI LUIS	45887	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
PADILLA YUPANGUI LUIS	45887	2012	BOMBEROS RUSTICO	1,90
PADILLA YUPANGUI LUIS	45887	2012	SEGURIDAD	1,26
PADILLA YUPANGUI LUIS	45887	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
PADILLA YUPANGUI LUIS	45887	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
PADILLA YUPANGUI LUIS	45887	2013	BOMBEROS RUSTICO	1,90
PADILLA YUPANGUI LUIS	45887	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
PADILLA YUPANGUI LUIS	45887	2013	SEGURIDAD	1,26
PADILLA YUPANGUI LUIS	45887	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
PADILLA YUPANGUI	45887	2012	PERMISO DE	5,00

LUIS			FUNCIONAMIENTO	
PADILLA YUPANGUI LUIS	45887	2012	1.5 POR MIL A LOS ACTIVOS TOTALES	1,80
ROJAS ROMERO ALEJANDRO	45975	2012	BOMBEROS RUSTICO	0,99
ROJAS ROMERO ALEJANDRO	45975	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ROJAS ROMERO ALEJANDRO	45975	2012	SEGURIDAD	0,66
ROJAS ROMERO ALEJANDRO	45975	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ROJAS ROMERO ALEJANDRO	45975	2012	SEGURIDAD	1,13
ROJAS ROMERO ALEJANDRO	45975	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ROJAS ROMERO ALEJANDRO	45975	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ROJAS ROMERO ALEJANDRO	45975	2012	BOMBEROS RUSTICO	1,69
ROJAS ROMERO ALEJANDRO	45975	2013	SEGURIDAD	1,13
ROJAS ROMERO ALEJANDRO	45975	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ROJAS ROMERO ALEJANDRO	45975	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ROJAS ROMERO ALEJANDRO	45975	2013	BOMBEROS RUSTICO	1,69
ROJAS ROMERO ALEJANDRO	45975	2013	BOMBEROS RUSTICO	0,99
ROJAS ROMERO ALEJANDRO	45975	2013	SEGURIDAD	0,66
ROJAS ROMERO ALEJANDRO	45975	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ROJAS ROMERO ALEJANDRO	45975	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ROJAS ROMERO ALEJANDRO	45975	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ROJAS ROMERO ALEJANDRO	45975	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
SOC. INDUS. GNDRA. EL ORDEÑO	46945	2012	SEGURIDAD	14,18
SOC. INDUS. GNDRA. EL ORDEÑO	46945	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
SOC. INDUS. GNDRA. EL ORDEÑO	46945	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
SOC. INDUS. GNDRA. EL	46945	2012	BOMBEROS RUSTICO	21,28

ORDEÑO				
SOC. INDUS. GNDRA. EL ORDEÑO	46945	2013	BOMBEROS RUSTICO	27,86
SOC. INDUS. GNDRA. EL ORDEÑO	46945	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
SOC. INDUS. GNDRA. EL ORDEÑO	46945	2013	SEGURIDAD	18,57
SOC. INDUS. GNDRA. EL ORDEÑO	46945	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
SOC. INDUS. GNDRA. EL ORDEÑO	46945	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
SOC. INDUS. GNDRA. EL ORDEÑO	46945	2012	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	567,21
SOC. INDUS. GNDRA. EL ORDEÑO	46945	2012	1.5% ACTIVOS TOTALES	1.023,84
SOC. INDUS. GNDRA. EL ORDEÑO	46945	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
AGROCOEX S.A.	46993	2012	SEGURIDAD	17,27
AGROCOEX S.A.	46993	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGROCOEX S.A.	46993	2012	BOMBEROS RUSTICO	25,91
AGROCOEX S.A.	46993	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGROCOEX S.A.	46993	2012	BOMBEROS RUSTICO	20,60
AGROCOEX S.A.	46993	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGROCOEX S.A.	46993	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGROCOEX S.A.	46993	2012	SEGURIDAD	13,73
AGROCOEX S.A.	46993	2013	SEGURIDAD	15,43
AGROCOEX S.A.	46993	2013	BOMBEROS RUSTICO	23,15
AGROCOEX S.A.	46993	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGROCOEX S.A.	46993	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGROCOEX S.A.	46993	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGROCOEX S.A.	46993	2013	BOMBEROS RUSTICO	27,53
AGROCOEX S.A.	46993	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGROCOEX S.A.	46993	2013	SEGURIDAD	18,35
AGROCOEX S.A.	46993	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGROCOEX S.A.	46993	2012	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	175,04

AGROCOEX S.A.	46993	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
AGROCOEX S.A.	46993	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGROCOEX S.A.	46993	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	63,44
AGROCOEX S.A.	46993	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
LEFRIDERSA S.A.	47024	2012	SEGURIDAD	2,16
LEFRIDERSA S.A.	47024	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
LEFRIDERSA S.A.	47024	2012	BOMBEROS RUSTICO	3,23
LEFRIDERSA S.A.	47024	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
LEFRIDERSA S.A.	47024	2013	SEGURIDAD	2,16
LEFRIDERSA S.A.	47024	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
LEFRIDERSA S.A.	47024	2013	BOMBEROS RUSTICO	3,23
LEFRIDERSA S.A.	47024	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
LEFRIDERSA S.A.	47024	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
LEFRIDERSA S.A.	47024	2012	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	4,41
LEFRIDERSA S.A.	47024	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
LEFRIDERSA S.A.	47024	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
LEFRIDERSA S.A.	47024	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	6,62
LEFRIDERSA S.A.	47024	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
SERVICIOS AG. ASTUL S. A.	47276	2010	BOMBEROS RUSTICO	50,32
SERVICIOS AG. ASTUL S. A.	47276	2010	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
SERVICIOS AG. ASTUL S. A.	47276	2010	SEGURIDAD	33,55
SERVICIOS AG. ASTUL S. A.	47276	2010	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
SERVICIOS AG. ASTUL S. A.	47276	2011	SEGURIDAD	33,55
SERVICIOS AG. ASTUL S. A.	47276	2011	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
SERVICIOS AG. ASTUL S. A.	47276	2011	BOMBEROS RUSTICO	50,32

A.				
SERVICIOS AG. ASTUL S. A.	47276	2011	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
SERVICIOS AG. ASTUL S. A.	47276	2012	BOMBEROS RUSTICO	15,34
SERVICIOS AG. ASTUL S. A.	47276	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
SERVICIOS AG. ASTUL S. A.	47276	2012	SEGURIDAD	10,23
SERVICIOS AG. ASTUL S. A.	47276	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
SERVICIOS AG. ASTUL S. A.	47276	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
SERVICIOS AG. ASTUL S. A.	47276	2013	BOMBEROS RUSTICO	15,34
SERVICIOS AG. ASTUL S. A.	47276	2013	SEGURIDAD	10,23
SERVICIOS AG. ASTUL S. A.	47276	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
SERVICIOS AG. ASTUL S. A.	47276	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
SERVICIOS AG. ASTUL S. A.	47276	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2012	SEGURIDAD	32,49
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2012	BOMBEROS RUSTICO	48,74
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2012	SEGURIDAD	3,19
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2012	BOMBEROS RUSTICO	4,79
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2012	SEGURIDAD	10,37
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2012	BOMBEROS RUSTICO	15,55
ENRIQUEZ PARRA	95082	2012	MANTENIMIENTO	1,00

DIEGO			CARTOGRAFICO	
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	SEGURIDAD	3,19
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	BOMBEROS RUSTICO	4,79
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	BOMBEROS RUSTICO	7,26
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	SEGURIDAD	4,84
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	SEGURIDAD	4,84
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	13,15
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	BOMBEROS RUSTICO	7,26
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	SEGURIDAD	11,96
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	BOMBEROS RUSTICO	17,94
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	32,52
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	SEGURIDAD	11,96
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	BOMBEROS RUSTICO	17,94
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	SERVICIOS TECNICOS	0,90

DIEGO			Y ADMINISTRATIVOS	
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	44,12
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	17,65
ENRIQUEZ PARRA DIEGO	95082	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
LAVARDE JIBAJA MARIO	95374	2012	BOMBEROS RUSTICO	2,71
LAVARDE JIBAJA MARIO	95374	2012	SEGURIDAD	1,80
LAVARDE JIBAJA MARIO	95374	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
LAVARDE JIBAJA MARIO	95374	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
LAVARDE JIBAJA MARIO	95374	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
LAVARDE JIBAJA MARIO	95374	2013	BOMBEROS RUSTICO	2,71
LAVARDE JIBAJA MARIO	95374	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
LAVARDE JIBAJA MARIO	95374	2013	SEGURIDAD	1,80
LAVARDE JIBAJA MARIO	95374	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
LAVARDE JIBAJA MARIO	95374	2012	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	11,20
LAVARDE JIBAJA MARIO	95374	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
LAVARDE JIBAJA MARIO	95374	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
LAVARDE JIBAJA MARIO	95374	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	24,31
LAVARDE JIBAJA MARIO	95374	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
BOHORQUEZ TUMBAICO CONCEPCION ESPERANZA	95406	2012	IMPUESTO PREDIAL	8,07
BOHORQUEZ TUMBAICO CONCEPCION	95406	2012	BOMBEROS URBANO	1,27

ESPERANZA				
BOHORQUEZ TUMBAICO CONCEPCION ESPERANZA	95406	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
BOHORQUEZ TUMBAICO CONCEPCION ESPERANZA	95406	2012	SEGURIDAD	0,85
BOHORQUEZ TUMBAICO CONCEPCION ESPERANZA	95406	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
BOHORQUEZ TUMBAICO CONCEPCION ESPERANZA	95406	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
BOHORQUEZ TUMBAICO CONCEPCION ESPERANZA	95406	2013	BOMBEROS URBANO	1,27
BOHORQUEZ TUMBAICO CONCEPCION ESPERANZA	95406	2013	IMPUESTO PREDIAL	8,07
BOHORQUEZ TUMBAICO CONCEPCION ESPERANZA	95406	2013	SEGURIDAD	0,85
BOHORQUEZ TUMBAICO CONCEPCION ESPERANZA	95406	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ACOSTA TERAN MARIA	96221	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ACOSTA TERAN MARIA	96221	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ACOSTA TERAN MARIA	96221	2012	SEGURIDAD	36,86
ACOSTA TERAN MARIA	96221	2012	BOMBEROS RUSTICO	55,29
ACOSTA TERAN MARIA	96221	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ACOSTA TERAN MARIA	96221	2012	SEGURIDAD	15,65
ACOSTA TERAN MARIA	96221	2012	BOMBEROS RUSTICO	23,47
ACOSTA TERAN MARIA	96221	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90

ACOSTA TERAN MARIA	96221	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ACOSTA TERAN MARIA	96221	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ACOSTA TERAN MARIA	96221	2013	SEGURIDAD	23,97
ACOSTA TERAN MARIA	96221	2013	BOMBEROS RUSTICO	35,96
ACOSTA TERAN MARIA	96221	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ACOSTA TERAN MARIA	96221	2013	SEGURIDAD	15,37
ACOSTA TERAN MARIA	96221	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ACOSTA TERAN MARIA	96221	2013	BOMBEROS RUSTICO	23,05
ACOSTA TERAN MARIA	96221	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ACOSTA TERAN MARIA	96221	2012	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	220,55
ACOSTA TERAN MARIA	96221	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
ACOSTA TERAN MARIA	96221	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ACOSTA TERAN MARIA	96221	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	82,20
ACOSTA TERAN MARIA	96221	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
VELA VELA MILTON FERNANDO	96816	2012	BOMBEROS RUSTICO	5,45
VELA VELA MILTON FERNANDO	96816	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
VELA VELA MILTON FERNANDO	96816	2012	SEGURIDAD	3,63
VELA VELA MILTON FERNANDO	96816	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
VELA VELA MILTON FERNANDO	96816	2013	BOMBEROS RUSTICO	5,45
VELA VELA MILTON FERNANDO	96816	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
VELA VELA MILTON FERNANDO	96816	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
VELA VELA MILTON FERNANDO	96816	2013	SEGURIDAD	3,63
VELA VELA MILTON FERNANDO	96816	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
VELA VELA MILTON FERNANDO	96816	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
VELA VELA MILTON	96816	2013	SERVICIOS TECNICOS	0,90

FERNANDO			Y ADMINISTRATIVOS	
VELA VELA MILTON FERNANDO	96816	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
LOZA VALLEJO MARIA EUGENIA	98259	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
LOZA VALLEJO MARIA EUGENIA	98259	2012	SEGURIDAD	25,63
LOZA VALLEJO MARIA EUGENIA	98259	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
LOZA VALLEJO MARIA EUGENIA	98259	2012	BOMBEROS RUSTICO	38,45
LOZA VALLEJO MARIA EUGENIA	98259	2013	SEGURIDAD	25,63
LOZA VALLEJO MARIA EUGENIA	98259	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
LOZA VALLEJO MARIA EUGENIA	98259	2013	BOMBEROS RUSTICO	38,45
LOZA VALLEJO MARIA EUGENIA	98259	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
LOZA VALLEJO MARIA EUGENIA	98259	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
LOZA VALLEJO MARIA EUGENIA	98259	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	106,25
LOZA VALLEJO MARIA EUGENIA	98259	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
LOZA VALLEJO MARIA EUGENIA	98259	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
LOZA VALLEJO MARIA EUGENIA	98259		PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
ROMERO MORENO DONALDO	99934	2012	BOMBEROS RUSTICO	0,59
ROMERO MORENO DONALDO	99934	2012	SEGURIDAD	0,39
ROMERO MORENO DONALDO	99934	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ROMERO MORENO DONALDO	99934	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ROMERO MORENO DONALDO	99934	2012	BOMBEROS RUSTICO	0,97
ROMERO MORENO DONALDO	99934	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ROMERO MORENO DONALDO	99934	2012	SEGURIDAD	0,65
ROMERO MORENO DONALDO	99934	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ROMERO MORENO	99934	2013	SEGURIDAD	0,39

DONALDO				
ROMERO MORENO DONALDO	99934	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ROMERO MORENO DONALDO	99934	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ROMERO MORENO DONALDO	99934	2013	BOMBEROS RUSTICO	0,59
ROMERO MORENO DONALDO	99934	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ROMERO MORENO DONALDO	99934	2013	BOMBEROS RUSTICO	0,97
ROMERO MORENO DONALDO	99934	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
ROMERO MORENO DONALDO	99934	2013	SEGURIDAD	0,65
ROMERO MORENO DONALDO	99934	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ROMERO MORENO DONALDO	99934	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
ROMERO MORENO DONALDO	99934	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
ROMERO MORENO DONALDO	99934	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
TOSCANO GUALPA CARLOS	101595	2012	SEGURIDAD	0,78
TOSCANO GUALPA CARLOS	101595	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
TOSCANO GUALPA CARLOS	101595	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
TOSCANO GUALPA CARLOS	101595	2012	BOMBEROS RUSTICO	1,18
TOSCANO GUALPA CARLOS	101595	2013	BOMBEROS RUSTICO	1,33
TOSCANO GUALPA CARLOS	101595	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
TOSCANO GUALPA CARLOS	101595	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
TOSCANO GUALPA CARLOS	101595	2013	SEGURIDAD	0,89
TOSCANO GUALPA CARLOS	101595	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
TOSCANO GUALPA CARLOS	101595	2013	BOMBEROS RUSTICO	1,18
TOSCANO GUALPA CARLOS	101595	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
TOSCANO GUALPA	101595	2013	SEGURIDAD	0,78

CARLOS				
TOSCANO GUALPA CARLOS	101595	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
TOSCANO GUALPA CARLOS	101595	2012	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	0,81
TOSCANO GUALPA CARLOS	101595	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
TOSCANO GUALPA CARLOS	101595	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
TOSCANO GUALPA CARLOS	101595	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
LLUMIQUINGA MORETA CRISTIAN JAVIER	104172	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
LLUMIQUINGA MORETA CRISTIAN JAVIER	104172	2013	BOMBEROS RUSTICO	0,90
LLUMIQUINGA MORETA CRISTIAN JAVIER	104172	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
LLUMIQUINGA MORETA CRISTIAN JAVIER	104172	2013	SEGURIDAD	0,60
LLUMIQUINGA MORETA CRISTIAN JAVIER	104172	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
LLUMIQUINGA MORETA CRISTIAN JAVIER	104172	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
LLUMIQUINGA MORETA CRISTIAN JAVIER	104172	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
LLUMIQUINGA MORETA CRISTIAN JAVIER	104172	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	1,02
LLUMIQUINGA MORETA CRISTIAN JAVIER	104172	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2012	BOMBEROS RUSTICO	121,14
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2012	SEGURIDAD	80,76
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2012	SEGURIDAD	19,20
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2012	BOMBEROS RUSTICO	28,81
AGEJ SC AGRICOLA	105006	2012	SERVICIOS TECNICOS	0,90

GANADERA			Y ADMINISTRATIVOS	
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2012	SEGURIDAD	19,13
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2012	BOMBEROS RUSTICO	28,69
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2013	SEGURIDAD	67,46
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2013	BOMBEROS RUSTICO	101,19
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2013	BOMBEROS RUSTICO	34,01
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2013	SEGURIDAD	22,67
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2013	SEGURIDAD	20,26
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2013	BOMBEROS RUSTICO	30,39
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2012	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	12,52
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	39,73
AGEJ SC AGRICOLA GANADERA	105006	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
BUSTILLOS CLAVIJO FRANCISCO	105038	2012	BOMBEROS RUSTICO	15,86
BUSTILLOS CLAVIJO	105038	2012	MANTENIMIENTO	1,00

FRANCISCO			CARTOGRAFICO	
BUSTILLOS CLAVIJO FRANCISCO	105038	2012	SEGURIDAD	10,57
BUSTILLOS CLAVIJO FRANCISCO	105038	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
BUSTILLOS CLAVIJO FRANCISCO	105038	2013	SEGURIDAD	10,57
BUSTILLOS CLAVIJO FRANCISCO	105038	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
BUSTILLOS CLAVIJO FRANCISCO	105038	2013	BOMBEROS RUSTICO	15,86
BUSTILLOS CLAVIJO FRANCISCO	105038	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
BUSTILLOS CLAVIJO FRANCISCO	105038	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
BUSTILLOS CLAVIJO FRANCISCO	105038	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
PROCONGELADOS S.A.	105825	2012	BOMBEROS RUSTICO	3,18
PROCONGELADOS S.A.	105825	2012	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
PROCONGELADOS S.A.	105825	2012	SEGURIDAD	2,12
PROCONGELADOS S.A.	105825	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
PROCONGELADOS S.A.	105825	2013	BOMBEROS RUSTICO	3,21
PROCONGELADOS S.A.	105825	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
PROCONGELADOS S.A.	105825	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
PROCONGELADOS S.A.	105825	2013	SEGURIDAD	2,14
PROCONGELADOS S.A.	105825	2012	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
PROCONGELADOS S.A.	105825	2012	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
PROCONGELADOS S.A.	105825	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
PROCONGELADOS S.A.	105825	2013	INTERES POR MORA TRIBUTARIA	30,99
PROCONGELADOS S.A.	105825	2013	PERMISO DE FUNCIONAMIENTO	5,00
INMOBILIARIA MGLANDS CIA.	108791	2013	SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	0,90
INMOBILIARIA MGLANDS CIA.	108791	2013	BOMBEROS RUSTICO	31,71
INMOBILIARIA MGLANDS CIA.	108791	2013	SEGURIDAD	21,14

INMOBILIARIA MGLANDS CIA.	108791	2013	MANTENIMIENTO CARTOGRAFICO	1,00
			TOTAL	27.553,82

Cuadro No. 4, elaborado con base en la información suministrada por la ingeniera Talía Phuma, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mejía, en el mes de septiembre de 2014. Información que se encuentra en formato digital.